

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/15/2015

04704Z3N2X0A2S1T0GHC



## ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 ORDINARIA

### ASISTENTES

**SR.ALCALDE-PRESIDENTE:** D. SIMON GUARDADO PEREZ

**SRES.CONCEJALES:**

Por el Grupo Municipal Socialista:

D<sup>a</sup>. M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D<sup>a</sup>. ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D. MARCOS FERNANDEZ PELAEZ

D<sup>a</sup>. M SANDRA GIL LOPEZ

D. CARLOS MARTIN ALVAREZ

D<sup>a</sup>. ROCIO SUAREZ ALONSO

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

Por el Grupo Municipal Popular:

D. CARLOS ADAUCTO IGLESIAS GONZALEZ

D<sup>a</sup>. M CONCEPCION VELASCO SANTANA

D. EDUARDO ARIAS FERNANDEZ

Por el Grupo Municipal Foro (FAC):

D. JOSE MODESTO VALLEJO IBAÑEZ

D. RAMON FERNANDEZ LOPEZ

D. CARLOS LOPEZ FERNANDEZ

Por el Grupo Municipal Unión Renovadora Asturiana (URAS):

D. BALBINO SUAREZ CORTINA

D. JOSE ANTONIO VIZOSO CERNUDA

**SR.INTERVENTOR:** D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

**SRA.SECRETARIA ACCIDENTAL:** D<sup>a</sup>. INMACULADA BARCIA FRESNO

En Luarca, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:02 horas del día 10 de diciembre de 2015, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria el



Ayuntamiento Pleno, a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 4 de diciembre de 2015.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

### **1.- Comunicaciones oficiales. Sentencia de fecha 27-05-2015 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Oviedo.**

**SEC/143/2014.- Procedimiento ordinario 219/2014. Recurso contencioso administrativo presentado por Valdesana de Viviendas SL contra Ayuntamiento de Valdés, relativo a la caducidad de la licencia de la obra de la calle La Peña de Luarca.  
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3**

Se da cuenta de la Sentencia nº 109 de 27 de mayo de 2015, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Oviedo en el Procedimiento Ordinario nº 219 seguido a instancias de Valdesana de Viviendas, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valdés de 10 de junio de 2014, por el que se declara la caducidad de la licencia de obras concedida a dicha empresa por anterior acuerdo de la citada Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2008 para la construcción de edificio de 24 viviendas, garajes y trasteros en la C/La Peña, 58 de Luarca.

En dicha Sentencia, tras exponer los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho oportunos, se emite el siguiente FALLO:

*“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo nº 219/14 interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> Concepción González Escolar en nombre y representación de Valdesana de Viviendas, S.L., contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 10 de julio de 2014 por VALDESANA DE VIVIENDAS, S.L. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valdés de 10 de junio de 2014, anulando los actos recurridos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico.*

*Se imponen las costas de este recurso al Ayuntamiento de Valdés con el límite de 1.500 euros.*

*Se fija la cuantía de este recurso de 1.542.205,97 euros.”*

De lo que la Corporación queda enterada.



## **2.- Conocimiento de las resoluciones de la Alcaldía. (Desde la Resolución nº 738/2015 a la Resolución nº 1.260/2015)**

Se dio cuenta de las resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías en las que ésta efectuó delegación, desde la nº 738 de 21 de septiembre de 2015 a la nº 1.260 de 3 de diciembre de 2015; dándose los Sres. Concejales por enterados de su contenido al haberse puesto a su disposición.

### **Intervenciones:**

Interviene en primer lugar el **Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Iglesias González**, para indicar que se trata de más de 500 resoluciones y que no las tienen, por lo que no han podido leerlas y las desconocen. Agrega que no es por culpa del personal, pues era materialmente imposible que hubiera dado tiempo a que se fotocopiaran con antelación suficiente al Pleno. Manifiesta que ya en alguna ocasión –y le consta que algún otro Grupo Político también lo hizo– se solicitó a la Alcaldía la posibilidad de tenerlas periódicamente y así no acumularlas todas para el Pleno. Repite que no han tenido tiempo a mirarlas con antelación y solicita nuevamente que se subsane este problema para poder tener conocimiento de las resoluciones.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. Tiene la palabra el Portavoz de Foro Asturias.

**Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC).-** Muchas gracias. Bien, nosotros, que en su momento –hace un tiempo– habíamos mandado un escrito pidiendo precisamente esto, que por el bien de...; para nosotros

sobre todo, porque en 48 horas mirar tantas resoluciones es muy complicado. Pero, además, es que desde el punto de vista administrativo, nos decían que era mucho mejor también para la Administración, pasar cada quince días, que nos lo fotocopiases y nos dejases en nuestros cajetines del Partido las resoluciones de que hablamos. Nada más, muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Bien, en relación con esta observación, yo recalcar que eso encaja perfectamente en ruegos y preguntas, porque aquí hablábamos de resoluciones específicas, que es lo que toca. Pero, independientemente de eso, yo creo que en su momento lo hablamos y parece que sí era razonable, que podría hacerse hablando con los servicios municipales. Entonces, si es que definitivamente se puede llegar a hacer, lo haremos, sin lugar a dudas.

Lo que sí es cierto también, es que las resoluciones también existen desde el primer momento; desde el primer día que se hace una resolución, también pueden estar a disposición en ese momento. Quiero entender que no las podemos conjugar todas al final, excusándonos en que

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

tenemos dos días, tres días o cuatro para leerlas; sino que también hay un recorrido de la propia resolución desde el último pleno ordinario y, lógicamente, hay facultades para intervenir;

independientemente –como digo– de esas dos cuestiones: que me parece un tema claro de ruegos y preguntas y, en segundo lugar, que si es posible, lo haremos.

### **3.- Dación de cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 798/2015 de 07-10-2015.** **SEC/104/2015.- Delegación de competencias de la Alcaldía a favor de concejales de la Corporación.**

**AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía, nº 798 de 7 de octubre de 2015, relativa a la avocación y delegación de competencias de la Alcaldía en los Concejales de la Corporación D. Gumersindo Cuervo García y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Rodríguez González, y conforme al cual:

“RESULTANDO que por decreto de esta Alcaldía, nº 365/2015 de 1 de julio (BOPA nº 174 de 28 de julio de 2015), se efectuó delegación de carácter genérico a favor del Concejales de la Corporación, miembro de la Junta de Gobierno Local y Segundo Teniente de Alcalde, D. Ricardo García Parrondo, respecto a las áreas de obras y servicios, hacienda, personal, régimen interior, seguridad ciudadana, medio rural y pesca y medio ambiente; comprendiendo la facultad de dictar resoluciones y actos administrativos que afecten a terceros.

CONSIDERANDO que el citado Concejal estará ausente desde el 23 de diciembre de 2015 hasta el 3 de enero de 2016 (ambos días inclusive).

VISTO lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 44 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo anterior, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas por esta Alcaldía en el Concejal D. Ricardo García Parrondo y en virtud de la Resolución mencionada en los antecedentes, transitoriamente y durante el tiempo que se encuentre ausente; esto es: del 23 de diciembre de 2015 al 3 de enero de 2016 (ambos días inclusive).

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la firma, sin perjuicio de su publicación en el BOPA.



TERCERO.- Dar traslado al interesado, a los distintos servicios o departamentos municipales a que la delegación afecte; cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y transcribese al Libro de Resoluciones de la Alcaldía.”

De lo que la Corporación queda enterada.

#### **4.- Dación de cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía nº 877/2015, nº 1065/2015, nº 1.066/2015, y 1.164/2015 y 1.256/2015, que contienen reparos de la Intervención Municipal.**

Visto lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, según modificación dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual “el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.”

En consecuencia, se procede a dar conocimiento de las resoluciones citadas en el encabezamiento y que íntegramente se transcriben a continuación:

**1.- Resolución de la Alcaldía nº 877, de fecha 19 de octubre de 2015, por la que se levantan reparos de la Intervención Municipal relativos a la contratación de varios profesores de música para el COAS, curso 2015-2016 (Expediente PER/57/2015):**

«VISTA la propuesta de contratación de 10 profesores del Conservatorio Profesional del Occidente de Asturias. En la propuesta se detalla individualmente la modalidad y procedimiento de contratación propuesta para cada uno de ellos, así como la duración del mismo.

PUESTO	CONTRATO
Acordeón	20 h/sem. hasta dotación definitiva (Inactividad 01/06 a 30/09) (1)*
Percusión	9 h/sem. hasta dotación definitiva (Inactividad 01/06 a 30/09) (1)*
Violonchelo y música de cámara	14 h/sem. hasta dotación definitiva (Inactividad 01/06 a 30/09) (1)*
Trombón	7 h/sem. hasta dotación definitiva (Inactividad 01/06 a 30/09) (1)*
Clarinete y música de cámara	14 h/sem. hasta dotación definitiva (Inactividad 01/06 a 30/09) (1)*
Flauta travesera	13 h/sem. hasta dotación definitiva (Inactividad 01/06 a 30/09) (1)*
Trompeta y música de cámara	13 h/sem. hasta dotación definitiva (Inactividad 01/06 a 30/09) (1)*
Piano y lenguaje musical	15 h/sem. hasta dotación definitiva (Inactividad 01/06 a 30/09) (1)*
Análisis, fundamentos de composición, armonía y acompañamiento	25 h/sem. hasta dotación definitiva (Inactividad 01/06 a 30/09) (1)*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

PUESTO	CONTRATO
Contrabajo	9 h/sem. hasta dotación definitiva ó 30/06/2016 (2)*

(1)\* Todos estos puestos fueron declarados como personal laboral indefinido a tiempo parcial (bien por Sentencia, bien por Resolución de Alcaldía-Presidencia)

(2)\* Este puesto se dota mediante procedimiento de interinidad.

VISTO el informe jurídico emitido por la Secretaria General de la Corporación el 16 de octubre de 2015 en relación con el presente expediente donde recuerda que *“las contrataciones objeto de este informe han sido objeto de sucesivos informes jurídicos de la Secretaria Municipal y de reparo del Interventor Municipal donde se hacía constar que la modalidad de contratación utilizada se realizaba en fraude de ley. A mayores es de destacar que alguna de las bolsa de trabajo constituidas, tal y como consta en la propuesta del Concejal, se encontraban caducadas. Por ambas razones dichas contrataciones fueron objeto de los citados informes los cuales constan en los expedientes municipales de contratación de los citados profesores del COAS”*

En el mismo informe jurídico también se señala que *“al tratarse de contratos indefinidos no fijos y de interinidad se hace necesaria la cobertura de las plazas a través de los procedimientos legales oportunos garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para lo cual será necesaria su inclusión en la oferta de empleo público y la convocatoria del proceso selectivo correspondiente”*

VISTO el informe emitido por la Tesorera Municipal, de fecha 19 de octubre de 2015, conforme al cual:

“Recibida la anterior propuesta con fecha 15 de octubre de 2015, a tenor de ella, procede aplicar:

**SALARIO MENSUAL:** se han comprobado el número de horas, según se detallan, de contratación de cada uno de los profesores de música a contratar coincidentes con las correspondientes al contrato del curso 2014/2015 y proporcional y conforme a la Categoría V correspondiente en la tabla salarial vigente en la RPT.

**JORNADA LABORAL Y SU DISTRIBUCIÓN (TIEMPO PARCIAL):**

1. ACORDEÓN ..... 20 horas semanales
2. PERCUSIÓN ..... 9 horas semanales
3. VIOLONCHELO Y MÚSICA DE CÁMARA ..... 14 horas semanales
4. TROMBÓN..... 7 horas semanales
5. CLARINETE Y MÚSICA DE CÁMARA ..... 14 horas semanales
6. FLAUTA TRAVESERA ..... 13 horas semanales
7. TROMPETA Y MÚSICA DE CÁMARA ..... 13 horas semanales
8. PIANO Y LENGUAJE MUSICAL ..... 15 horas semanales
9. ANÁLISIS, FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN,  
ARMONÍA Y ACOMPAÑAMIENTO..... 5 horas semanales
10. CONTRABAJO ..... 9 horas semanales

**PAGAS EXTRAORDINARIAS (Nº):**

**PRORRATEO:**  SI  
 NO

**IMPORTE:** proporcional al sueldo y jornada

**COSTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN:**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

OBSERVACIONES: los costes de contratación están incluidos en el cálculo del Capítulo I de Costes de Personal.”

VISTO que por el Interventor Municipal, con fecha 19 de octubre de 2015, se emite el siguiente informe:

“PRIMERO: Respecto a la existencia de consignación se ha comprobado que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para dar cobertura a las contrataciones propuestas.

No obstante se ha de dejar constancia que, considerando la evolución descendente de la matriculación (en el curso 2013/2014 comenzaron 187 alumnos, en el curso 2014/2015 comenzaron 182 alumnos y en el presente 2015/2015 comienzan 162 alumnos, esto es un 13,36% menos de alumnos) no se justifica en el expediente el mantenimiento del volumen de horas contratadas respecto a los cursos anteriores, con el consecuente incremento del déficit esperado en el referido programa de gasto.

SEGUNDO: En lo referido al ejercicio de competencias en materia de educación musical, estamos ante un caso de ejercicio por un municipio de una competencia distinta a las propias y a las ejercidas por delegación. No obstante el Ayuntamiento de Valdés solicitó y obtuvo los informes preceptivos y vinculantes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

TERCERO: Respecto al procedimiento de contratación efectuado este funcionario suscribe íntegramente las conclusiones del Informe emitido por la Secretaria General de la Corporación, de 16 de octubre de 2015, obrante éste en el expediente y transcritas aquéllas en los antecedentes del presente Informe.

Es por ello que la utilización de un procedimiento de contratación contrario a Derecho (modalidad de contrato inadecuada y bolsa de trabajadores caducada), tal y como se viene advirtiendo por los departamentos de Secretaría e Intervención desde 2008, trae como consecuencia la generación de derechos laborales a favor de dichos trabajadores (carácter indefinido de la relación laboral) cuya regularización podría desencadenar perjuicios económicos para la Administración en forma de indemnizaciones.

A la vista de las deficiencias anteriormente expuestas se emite Informe de Reparación conforme a lo previsto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:

1. Tal y como establece la letra c) del apartado 2 del artículo 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues el reparo se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.
2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable, salvo en dos supuestos en que esta competencia recae en el Pleno: cuando se base en la insuficiencia o inadecuación del crédito o se refiera a obligaciones o gastos cuya aprobación corresponda a este órgano
3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevarán al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.”



CONSIDERANDO que, con independencia de los defectos apreciados por los Servicios Jurídicos y Económicos en la modalidad de contratación y bolsa utilizadas, se hace imprescindible continuar con la tramitación del expediente, dado que el curso académico ya se encuentra iniciado; y puesto que ya se ha reconocido a los trabajadores afectados la condición de indefinido en su relación laboral, siendo ahora materialmente imposible solventar las deficiencias puestas de manifiesto en los respectivos informes jurídicos y de fiscalización.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 19 de octubre de 2015, relativos a la contratación de profesores para el Conservatorio Profesional del Occidente de Asturias durante el curso 2015/2016 y demás actos relativos a la ejecución del presupuesto de gastos que conlleven; actuaciones todas ellas sobre las que no será necesario realizar nuevos informes de reparo pues quedan expresamente solventados con la presente resolución conforme a lo previsto en los artículos 215 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación y transcríbase al libro de resoluciones de la Alcaldía.»

**2.- Resolución de la Alcaldía nº 1065, de fecha 9 de noviembre de 2015, por la que se levantan reparos de la Intervención Municipal y se aprueban facturas emitidas por PRHOGAR Y ALONSO, S.L., relativas al servicio de apoyo al servicio municipal de ayuda a domicilio (Expediente INT/1/2015):**

«VISTO que Con fecha 02 de julio de 2010 se firmó con la entidad PRHOGAR JARDÓN Y ALONSO, S.L. (B33846197) el contrato de servicios de apoyo a los servicios municipales de ayuda a domicilio para el ejercicio 2010, tanto en su modalidad ordinaria como de grandes dependientes. En el mismo se establecía como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2010 no previéndose más posibilidad de prórroga que la derivada de la aplicación de los artículos 196 y 197 de la Ley de Contratos del Sector Público y 98 del Reglamento General de Contratación. Es por ello que no habiendo concurrido las circunstancias anteriormente referenciadas el contrato se encuentra legalmente finalizado desde 31 de diciembre de 2010.

VISTA la siguiente relación de facturas presentadas durante el presente ejercicio por la entidad PRHOGAR JARDÓN Y ALONSO, S.L. (B33846197) en concepto de apoyo al servicio municipal de ayuda a domicilio, tanto en su modalidad ordinaria como de grandes dependientes que, tras haber sido finalmente conformadas por una trabajadora social y la Concejala Delegada de Servicios Sociales, actualmente se encuentran pendientes de reconocimiento:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
20150644	31/08/2015	1.945,52	SAD Ordinario. Julio/2015
20150643	31/08/2015	7.163,53	SAD G. Dependencia. Julio/2015
20150646	31/08/2015	1.853,17	SAD Ordinario. Agosto/2015



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

20150645	31/08/2015	6.083,82	SAD G. Dependencia. Agosto/2015
20150718	30/09/2015	1.963,70	SAD Ordinario. Septiembre/2015
20150717	30/09/2015	7.245,49	SAD G. Dependencia. Septiembre/2015

VISTO que la Intervención Municipal fiscaliza las referidas facturas el 21 de octubre de 2015 con reparos, manifestando:

## ANTECEDENTES:

*PRIMERO: Con fecha 02 de julio de 2010 se firmó con la entidad PRHOGAR JARDÓN Y ALONSO, S.L. (B33846197) el contrato de servicios de apoyo a los servicios municipales de ayuda a domicilio para el ejercicio 2010, tanto en su modalidad ordinaria como de grandes dependientes. En el mismo se establecía como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2010 no previéndose más posibilidad de prórroga que la derivada de la aplicación de los artículos 196 y 197 de la Ley de Contratos del Sector Público y 98 del Reglamento General de Contratación. Es por ello que no habiendo concurrido las circunstancias anteriormente referenciadas el contrato se encuentra legalmente finalizado desde 31 de diciembre de 2010.*

*SEGUNDO: Desde entonces no se ha vuelto a adjudicar contrato alguno en relación con el servicio de apoyo a los servicios municipales de ayuda a domicilio, aunque la entidad adjudicataria sigue prestando el servicio de manera ordinaria. Ello dio lugar a que toda la facturación presentada desde el ejercicio 2011 fuera objeto de fiscalización con reparos, todos ellos solventados respectivas resoluciones de la Alcaldía.*

*TERCERO: Así sin mediar previo expediente de contratación, la entidad PRHOGAR JARDÓN Y ALONSO, S.L. (B33846197) ha presentado las siguientes facturas que, tras haber sido finalmente conformadas por una trabajadora social y la Concejala Delegada de Servicios Sociales, actualmente se encuentran pendientes de reconocimiento:*

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
20150644	31/08/2015	1.945,52	SAD Ordinario. Julio/2015
20150643	31/08/2015	7.163,53	SAD G. Dependencia. Julio/2015
20150646	31/08/2015	1.853,17	SAD Ordinario. Agosto/2015
20150645	31/08/2015	6.083,82	SAD G. Dependencia. Agosto/2015
20150718	30/09/2015	1.963,70	SAD Ordinario. Septiembre/2015
20150717	30/09/2015	7.245,49	SAD G. Dependencia. Septiembre/2015

## LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

## INFORME:

*PRIMERO: A la vista de todo lo anteriormente expuesto se concluye con que el apoyo a los servicios municipales de ayuda a domicilio a través de una empresa privada se está prestando sin contrato*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

administrativo eludiendo así las obligaciones de publicidad y procedimiento exigidas por la normativa vigente en materia de contratación.

A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite nuevo Informe de Reparación con carácter previo a la aprobación de las facturas que soportan el gasto conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.

Asimismo y, considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:

1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.
2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas en este expediente la empresa ha ejecutado a satisfacción la prestación encomendada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

CONSIDERANDO que en las aplicaciones presupuestarias 23110.22799 y 23111.22799 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones pendientes de reconocimiento a la fecha de fiscalización.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO: Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 21 de octubre de 2015, relativas al servicio de apoyo al servicio municipal de ayuda a domicilio, tanto en su modalidad ordinaria como grandes dependientes y cuyas conclusiones han sido transcritas en los antecedentes de la presente Resolución.

SEGUNDO: Prestar aprobación a todas las facturas emitidas por PRHOGAR JARDÓN Y ALONSO, S.L. (B33846197), relacionadas individualmente en los antecedentes de la presente Resolución, así como reconocer las obligaciones y ordenar su pago según la relación siguiente:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN
20150644	31/08/2015	1.945,52	SAD Ordinario. Julio/2015	2015/23110.22799
20150643	31/08/2015	7.163,53	SAD G. Dependencia. Julio/2015	2015/23110.22799
20150646	31/08/2015	1.853,17	SAD Ordinario. Agosto/2015	2015/23110.22799
20150645	31/08/2015	6.083,82	SAD G. Dependencia. Agosto/2015	2015/23110.22799
20150718	30/09/2015	1.963,70	SAD Ordinario. Septiembre/2015	2015/23110.22799
20150717	30/09/2015	7.245,49	SAD G. Dependencia. Septiembre/2015	2015/23110.22799

TERCERO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal, al Pleno de la Corporación y transcríbase al Libro de Resoluciones.»

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

**3.- Resolución de la Alcaldía nº 1066, de fecha 9 de noviembre de 2015, por la que se levantan reparos de la Intervención Municipal y se aprueban facturas emitidas por Junceda Abogados, S.L., relativas al servicio de asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales (Expediente INT/1/2015):**

«VISTO que con fecha 3 de diciembre de 2013 se dictó la Resolución de Alcaldía 990/2013 por la que se adjudicaba como contrato menor el servicio de asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés a la empresa “JUNCEDA ABOGADOS, S.L.” (B 63136246), por importe total de 17.976,00 € (IVA excluido), a razón de 1.498,00 € mensuales, más el IVA correspondiente y de acuerdo con el contenido de su oferta.

VISTO el indiscutible éxito profesional del referido bufete de abogados y que, con independencia de que el plazo de duración legalmente improrrogable del citado contrato se extendería desde el 1 de diciembre de 2013 al 1 de diciembre de 2014, resulta absolutamente imprescindible continuar con la prestación de los referidos servicios jurídicos externos hasta la conclusión de los procedimientos iniciados por el precitado bufete, dado que los nuevos procedimientos ya se encuentra encomendados al bufete adjudicatario del nuevo contrato de servicios, tramitado respetando los principios legales en materia de contratación administrativa.

VISTAS las siguientes facturas presentadas por la entidad “JUNCEDA ABOGADOS, S.L.” (B 63136246) en concepto de “servicios jurídicos externos”:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
40/2015	01/08/2015	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (julio/2015)
44/2015	01/09/2015	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (agosto/2015)
50/2015	02/07/2015	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (septiembre/2015)

VISTO que todas las facturas se encuentran debidamente conformadas por la funcionaria responsable de los Servicios Jurídicos Municipales y cuentan con el visto bueno de la Concejalía Delegada de Régimen Interior, Personal, Hacienda y Medio Rural.

VISTO que la Intervención Municipal fiscalizó las facturas anteriormente referenciadas con reparos a través de Informe de fecha 3 de noviembre de 2015 cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### ANTECEDENTES:

*PRIMERO: Con fecha 3 de diciembre de 2013 se dictó la Resolución de Alcaldía 990/2013 por la que se adjudicaba como contrato menor el servicio de asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés a la empresa “JUNCEDA ABOGADOS, S.L.” (B 63136246), por importe total de 17.976,00 € (IVA excluido), a razón de 1.498,00 € mensuales, más el IVA correspondiente y de acuerdo con el contenido de su oferta. El plazo de duración del citado contrato se extendería desde el 1 de diciembre de 2013 al 1 de diciembre de 2014, esto es, un año.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

*SEGUNDO: Una vez terminado el plazo de este contrato menor, se licitó y adjudicó a otro despacho de abogados el servicio de asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés. No obstante, la entidad "JUNCEDA ABOGADOS, S.L." (B 63136246), ha continuado presentando facturas en concepto de "servicios jurídicos externos", resultando que al día de la fecha se encuentran registradas pendientes de reconocimiento y pago las siguientes:*

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
40/2015	01/08/2015	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (julio/2015)
44/2015	01/09/2015	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (agosto/2015)
50/2015	02/07/2015	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (septiembre/2015)

*(1)\* Los importes incluyen el IVA Soportado al 21%, por lo que la base imponible facturada es de 1.498,00 €/mes, coincidente con la ofertada para el contrato menor y referida en el Antecedente Primero.*

*(2)\* Todas las facturas se encuentran debidamente conformadas por la funcionaria responsable de los Servicios Jurídicos Municipales y cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Régimen Interior, Personal, Hacienda y Medio Rural.*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

#### INFORME:

*PRIMERO: El artículo 138.3 TRLCSP prevé la adjudicación directa de los contratos menores, que en el caso de contratos de servicios serán aquellos cuyo importe (IVA excluido) sea inferior a 18.000,00 €, por lo que la adjudicación contenida en la Resolución de Alcaldía 990/2013, de 9 de diciembre fue, en principio, conforme a derecho.*

*SEGUNDO: No obstante lo anterior, el artículo 23.3 TRLCSP establece que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, por lo que las facturas presentadas por este bufete de abogados a partir del 1 de diciembre de 2014 y referenciadas en el Antecedente Segundo incumplen lo previsto en dicho precepto.*

*A la vista de todo lo anteriormente expuesto se concluye con que el servicio de asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés, pese a encontrarse adjudicado a otro bufete de abogados, continúa siendo prestando también por el bufete anterior desde diciembre de 2014 sin contrato administrativo.*

*A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite Informe de Reparación con carácter previo a la aprobación de las facturas relacionadas en el Antecedente Segundo conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.*

*Considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.
2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas se ha ejecutado a completa satisfacción la prestación encomendada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante, además de la paralización de una serie de procedimientos judiciales que conllevaría consecuencias muy negativas para los intereses generales de la entidad local.

CONSIDERANDO que nos encontramos ante servicios jurídicos imprescindibles para la terminación de los procedimientos en los que este bufete había intervenido hasta la fecha, asumiendo dicho papel el nuevo adjudicatario del servicio asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés en todos los nuevos procedimientos iniciados desde la firma del contrato.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 92000.22604 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de las precitadas facturas.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO: Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 3 de noviembre 2015, relativo a la fiscalización del servicio de asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés y cuyo contenido se transcribe en los antecedentes de la presente Resolución.

SEGUNDO: Prestar aprobación a las siguientes facturas presentadas ante el Ayuntamiento de Valdés por la entidad "JUNCEDA ABOGADOS, S.L." (B 63136246), imputándose el reconocimiento de la obligación a la aplicación presupuestaria 92000.22604 del vigente presupuesto, así como ordenar su pago.

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
40/2015	01/08/2015	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (julio/2015)
44/2015	01/09/2015	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (agosto/2015)
50/2015	02/07/2015	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (septiembre/2015)

TERCERO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación y transcribese al Libro de Resoluciones.»

**4.- Resolución de la Alcaldía nº 1164, de fecha 19 de noviembre de 2015, por la que se levantan reparos de la Intervención Municipal en la tramitación del expediente de**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

contratación para reposición de caminos en el término municipal de Valdés 2014 (Expediente CON/37/2014):

«RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2014, se adjudicó el LOTE 3 del contrato de obras de reposición de caminos dañados en el término municipal de Valdés lote 3, a la empresa “CONTRATAS IGLESIAS, S.A”, (CIF: A- 33048505), por importe de 88.989,76 € (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 1 mes, formalizándose el contrato el 7 de noviembre de 2014 y firmándose el Acta de comprobación del replanteo el día 17 de noviembre de 2014.

VISTO que con fecha 30 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación acordó, previa solicitud de las empresas adjudicatarias, aprobar una prórroga en la ejecución de los tres lotes, estableciendo como fecha de finalización del contrato el 15 de enero de 2015.

VISTA la Resolución de la Concejalía delegada de Hacienda 932/2014, de 30 de diciembre, por la que se aprobó la 1ª certificación ordinaria de las obras ejecutadas en los tres lotes a 30/12/2014.

VISTO que obran incorporadas en el expediente las Actas de Recepción de las obras fechadas para los LOTES 1 y 3 el 15 de junio de 2015 y para el LOTE 2 el 17 de junio de 2015.

VISTAS las respectivas Certificaciones-Mediciones finales fechadas el 16 de julio de 2015 para los LOTES 1 y 2 y el 15 de julio de 2015 para el LOTE 3.

VISTO que con fecha 10 de noviembre de 2015 se remite el expediente desde la Oficina Técnica Municipal a la Intervención municipal para proceder a la fiscalización previa a la aprobación por el órgano de contratación de la precitada 2ª Certificación-Medición Final, derivándose de la misma un INFORME DE FISCALIZACIÓN CON REPAROS, fechado el 11 de noviembre de 2015 y cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación:

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Código Expediente	CON/37/2014
Interesado	AYUNTAMIENTO DE VALDÉS
Objeto	Obras Reposición Caminos en Valdés

### Fiscalización “Fase O” (Reconocimiento de Obligaciones)

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional y el artículo 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a fiscalización previa al reconocimiento de la obligación la 2ª Certificación (Medición Final) de obras correspondientes a los 3 lotes en que se divide el contrato de ejecución de obras de reposición de caminos en Valdés (2014).

ANTECEDENTES:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

Se hace preciso hacer constar, con carácter previo a cualquier otra consideración, las siguientes deficiencias:

1. El expediente fue remitido a este funcionario el 10 de noviembre de 2015, como así consta en el Sistema de Gestión de Expedientes (AUPAC), habiéndose conformado la recepción del expediente (a través del cierre de este trámite por la Intervención municipal) el día siguiente, 11 de noviembre, para proceder a emitir inmediatamente después el presente Informe de fiscalización.
2. Por otra parte y de un simple examen superficial del expediente remitido se observa la ausencia de documentación, cuya existencia ya fue verificada por este funcionario en fiscalizaciones anteriores, como:
  - Informe justificativo de la necesidad
  - Actas de las Mesas de Contratación celebradas
  - La 1ª Certificación de cada Lote aprobada por Resolución 932/2014, de 30 de diciembre. Es por ello que los datos sobre las mismas a incorporar en el presente Informe serán obtenidos de las copias anexadas al Informe de Fiscalización de la 1ª Certificación emitido por este funcionario el 30 de diciembre de 2014.

En este sentido se debe hacer constar que el expediente no se encuentra foliado y la documentación obrante en el mismo aparece incorporada sin seguir ningún criterio lógico de orden.

3. Finalmente hacer constar que en la fiscalización de la 1ª Certificación se advirtió de la existencia de una deficiencia subsanable, como era la falta de publicación de la adjudicación en el perfil del contratante, tal y como se exige en los artículos 151.4 y 154.2 del TRLCSP, trámite preceptivo cuyo cumplimiento sigue sin constar acreditado en el expediente.

DATOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Calificación del contrato original	CONTRATO DE OBRAS
Clasificación de la obra original	Obra de restauración
Procedimiento de adjudicación	Negociado CON publicidad
Aplicación presupuestaria	45300.61900
Financiación	100 % recursos propios
Fiscalización previa Fase A	Si, Informe de fecha 02/09/2014 (sin reparos)
Órgano de contratación	Junta Gobierno Local
Fecha de aprobación del proyecto	JGL 02/09/2014
Fecha de aprobación del expediente	JGL 02/09/2014
Fecha de adjudicación del contrato	LOTE 1: JGL 05/11/2014 LOTE 2: JGL 05/11/2014 LOTE 3: JGL 29/10/2014
Contratista adjudicatario	LOTE 1: ECOASFALT SA (A81055279) LOTE 2: CEYD SA (A33011602) LOTE 3: CONTRATAS IGLESIAS SA (A33048505)
Fiscalización previa Fase D	NO SE REMITIÓ EXPEDIENTE PARA FISCALIZACIÓN PREVIA FASE D
Fecha de firma del contrato	LOTE 1: 11/11/2014 LOTE 2: 07/11/2014 LOTE 3: 07/11/2014
Fecha del Acta de comprobación replanteo	17/11/2014 (PARA LOS 3 LOTES)
Plazo de ejecución contratado	LOTE 1 1 mes + Prór. JGL 30/12/2014: 15/01/2015
	LOTE 2 1 mes + Prór. JGL 30/12/2014: 15/01/2015

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

LOTE 3

1 mes + Prór. JGL 30/12/2014:  
15/01/2015

## DETALLE DE LA EJECUCIÓN CERTIFICADA POR LOTES

LOTE 1: ECOASFALT SA (A81055279)		IMPORTE	IVA	TOTAL
Proyecto aprobado por el órgano de contratación		87.136,85	18.298,74	105.435,59
Precio de adjudicación	Baja: 20,35%	69.404,50	14.574,94	83.979,44
Total Modificaciones acumuladas en el contrato		0,00	0,00	0,00
Oferta modificada: Contrato original + Total modifíc.		69.404,50	14.574,94	83.979,44

### CERTIFICACIONES PRESENTADAS

Nº	FECHA	IMPORTE	IVA	TOTAL	APROBACIÓN
01	30/12/2014	58.993,82	12.388,70	71.382,52	Res 932/2014, de 30 de diciembre
		58.993,82	12.388,70	71.382,52	TOTAL HASTA LA FECHA
02	16/07/2015	15.474,27	3.249,59	18.723,86	

LOTE 2: CEYD SA (A33011602)		IMPORTE	IVA	TOTAL
Proyecto aprobado por el órgano de contratación		166.254,91	34.913,53	201.168,44
Precio de adjudicación	Baja: 20,5999%	132.006,40	27.721,34	159.727,74
Total Modificaciones acumuladas en el contrato		0,00	0,00	0,00
Oferta modificada: Contrato original + Total modifíc.		132.006,40	27.721,34	159.727,74

### CERTIFICACIONES PRESENTADAS

Nº	FECHA	IMPORTE	IVA	TOTAL	APROBACIÓN
01	30/12/2014	110.141,16	23.129,64	133.270,80	Res 932/2014, de 30 de diciembre
		110.141,16	23.129,64	133.270,80	TOTAL HASTA LA FECHA
02	16/07/2015	34.302,71	7.203,57	41.506,28	

LOTE 3: CONTRATAS IGLESIAS SA (A33048505)		IMPORTE	IVA	TOTAL
Proyecto aprobado por el órgano de contratación		108.681,81	22.823,18	131.504,99
Precio de adjudicación	Baja: 18,1189%	88.989,76	18.687,84	107.677,60
Total Modificaciones acumuladas en el contrato		0,00	0,00	0,00
Oferta modificada: Contrato original + Total modifíc.		88.989,76	18.687,84	107.677,60

### CERTIFICACIONES PRESENTADAS

Nº	FECHA	IMPORTE	IVA	TOTAL	APROBACIÓN
01	30/12/2014	77.065,73	16.183,80	93.249,53	Res 932/2014, de 30 de diciembre
		77.065,73	16.183,80	93.249,53	TOTAL HASTA LA FECHA
02	15/07/2015	19.873,24	4.173,38	24.046,62	

### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). De la redacción de los artículos 1, 2 y 3 del TRLCSP se concluye con que la administración local está incluida en su ámbito de aplicación.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); así como las disposiciones vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como su desarrollo en materia de presupuestos a través del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

## INFORME:

### PRIMERO: ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

- *LOTE 1: Acta de recepción firmada por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal (Director Facultativo) y Sergio Alonso Esteban (en representación de ECOASFALT SA) con fecha 15 de junio de 2015. No consta incorporado al expediente comunicación previa de finalización de la obra suscrita por la empresa adjudicataria, como prevé el artículo 165 RCAP. Con esta información y considerando que la fecha límite fijada para finalizar las obras era el 15 de enero de 2015, tal y como se desprende del acuerdo de prórroga adoptado por la Junta Gobierno Local de 30/12/2014, se concluye con la existencia de una demora de 151 días.*

*La cláusula 20.1 del PCAP, en aplicación del artículo 212.4 del TRLCSP, establece la imposición de penalidades por demora en cuantía de 0,20 €/día por cada 1.000,00 € de contrato.*

*En este sentido no aparece incorporado al expediente ninguna propuesta de imposición de penalidades por demora en la ejecución, por lo que se advierte del incumplimiento de lo previsto en el artículo 212.4 del TRLCSP y la Cláusula 20.1 del PCAP en una cuantía estimada de  $(69.404,50/1.000) \times 0,20 \times 151 = 2.096,01$  €.*

- *LOTE 2: Acta de recepción firmada por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal (Director Facultativo) y Amanda Polo Moro (en representación de CEYD SA) con fecha 17 de junio de 2015. No consta incorporado al expediente comunicación previa de finalización de la obra suscrita por la empresa adjudicataria, como prevé el artículo 165 RCAP. Con esta información y considerando que la fecha límite fijada para finalizar las obras era el 15 de enero de 2015, tal y como se desprende del acuerdo de prórroga adoptado por la Junta Gobierno Local de 30/12/2014, se concluye con la existencia de una demora de 153 días.*

*La cláusula 20.1 del PCAP, en aplicación del artículo 212.4 del TRLCSP, establece la imposición de penalidades por demora en cuantía de 0,20 €/día por cada 1.000,00 € de contrato.*

*En este sentido no aparece incorporado al expediente ninguna propuesta de imposición de penalidades por demora en la ejecución, por lo que se advierte del incumplimiento de lo previsto en el artículo 212.4 del TRLCSP y la Cláusula 20.1 del PCAP en una cuantía estimada de  $(132.006,40/1.000) \times 0,20 \times 153 = 4.039,39$  €.*

- *LOTE 3: Acta de recepción firmada por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal (Director Facultativo) y Andrés García González (en representación de CONTRATAS IGLESIAS SA) con fecha 15 de junio de 2015. No consta incorporado al expediente comunicación previa de finalización de la obra suscrita por la empresa adjudicataria, como prevé el artículo 165 RCAP. Con esta información y considerando que la fecha límite fijada para finalizar las obras era el 15 de enero de 2015, tal y como se desprende del acuerdo de prórroga adoptado por la Junta Gobierno Local de 30/12/2014, se concluye con la existencia de una demora de 151 días.*

*La cláusula 20.1 del PCAP, en aplicación del artículo 212.4 del TRLCSP, establece la imposición de penalidades por demora en cuantía de 0,20 €/día por cada 1.000,00 € de contrato.*

*En este sentido no aparece incorporado al expediente ninguna propuesta de imposición de penalidades por demora en la ejecución, por lo que se advierte del incumplimiento de lo previsto en el artículo 212.4 del TRLCSP y la Cláusula 20.1 del PCAP en una cuantía estimada de  $(88.989,76/1.000) \times 0,20 \times 151 = 2.687,49$  €.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

## SEGUNDO: FISCALIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN:

VERIFICACIÓN EFECTUADA	L1	L2	L3
Se encuentra firmada por la Dirección Facultativa de la obra y el Contratista adjudicatario.	SÍ (1)*	SÍ (1)*	SÍ (1)*
Sólo incluye unidades de obra contenidas en el Proyecto obrante en el expediente y a los precios fijados en el mismo.	SÍ	SÍ	SÍ (2)*
Los cálculos aritméticos son correctos.	SÍ	SÍ	SÍ
Se deducen correctamente las certificaciones anteriores.	SÍ	SÍ	SÍ
Se aplica la baja ofertada por el contratista adjudicatario.	SÍ	SÍ	SÍ
En la medición final, en su caso, sólo se incluyen diferencias de medición en el número de unidades ejecutadas sobre las previstas el proyecto por importe inferior al 10% del precio primitivo del contrato (IVA excluido) tal y como se permite en el último párrafo del artículo 234.3 del TRLCSP y 160.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos	SÍ	SÍ	SÍ (2)*

NOTA (1)\*: A diferencia de la 1ª Certificación, donde se incorporaba el visto bueno de la jefatura en funciones de la OTM, en este caso sólo aparecen firmadas por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal (Director facultativo de la obra) y un representante del contratista adjudicatario.

NOTA (2)\*: En el LOTE 3, además de la Certificación-medición final referida, aparte consta en el expediente un documento suscrito tanto por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal (Director facultativo de la obra) y Andrés García González (en representación de CONTRATAS IGLESIAS SA) denominado "Anexo a certificación final de la obra "Reposición de caminos en término municipal de Valdés" (Lote nº 3)". Dicho anexo incorpora al expediente lo que parece ser un "Acta de precios contradictorios" referida a una nueva unidad incorporada al proyecto denominada "Base firme de zahorra artificial caliza ZA-25 de granulometría continua, extendida y compactada. Totalmente terminado". El precio determinado para esta nueva unidad de obra se fija en 25,60 €/Tm, lo que para una medición de 928 Tm supone un valor en términos de PEM estimado en 23.756,80 €. Continúa el precitado documento calculando los valores resultantes de añadir a esta cifra el 19% de gastos generales y beneficio industrial y aplicar el coeficiente de baja de adjudicación contratada, resultando así una valor del modificado (IVA excluido) de 23.148,25 €, importe al que añadiendo el 21% de IVA se eleva a un total de 28.009,38 €.

Este incremento en el coste del LOTE 3 de 28.009,38 € (IVA incluido) a través de una nueva unidad no contenida en el expediente supone, de facto, un modificado que incumple los requisitos de fondo y forma legalmente previstos en el artículo 105.1 del TRLCSP y que supone un sobrecoste del 31,47%.

Asimismo también constan en el expediente sendas comunicaciones efectuadas por la empresa adjudicataria los días 22 y 23 de junio de 2015, esto es posteriormente a la fecha que consta en el Acta de Recepción del Lote 3 (15/06/2015), donde parece desprenderse que dicha nueva unidad no prevista en proyecto ha de ser ejecutada en los caminos denominados "Faro de Busto" y "Barcellina" pertenecientes ambos al Lote 3 reconociendo que no han sido ejecutados a 23 de junio de 2015, lo cual entra en evidente contradicción con la naturaleza jurídica del Acta de Recepción suscrita sin ningún tipo de salvedad.

**TERCERO: PLAZOS DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN-MEDICIÓN FINAL:** El artículo 235.1 TRLCSP fija un plazo de 3 meses desde la firma del Acta de Recepción como plazo para que el órgano de contratación (en este caso la Junta de Gobierno Local) apruebe la Certificación-Medición Final. Considerando la fecha en que nos encontramos (11 de noviembre de 2015) y la fecha que consta en las Actas de Recepción obrantes en el expediente resulta ya materialmente imposible cumplir este plazo. En el expediente remitido a

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

*este funcionario no consta ningún documento que justifique la demora, por lo que existe un riesgo cierto de exigencia de responsabilidades ante la Entidad Local por parte de los contratistas adjudicatarios.*

*CUARTO: CONSIGNACIÓN: Dentro de la aplicación presupuestaria 45300.61900 existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer la obligación derivada de la Certificación fiscalizada.*

*QUINTO: COMPETENCIA: La competencia para aprobar las certificaciones de obra recae en el Alcalde-Presidente (habiendo delegado esta competencia en el Concejal Delegado de Hacienda, a través de Resolución 686/2013, de 2 de agosto) salvo la certificación-medición final, que recae en el órgano de contratación. En este caso estamos ante una certificación-medición final cuya competencia de aprobación recae en el órgano de contratación, en este caso la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Todo ello sin perjuicio de la competencia indelegable del Alcalde-Presidente para resolver previamente los reparos manifestados en el presente Informe de fiscalización con reparos, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del TRLRHL.*

#### CONCLUSIONES:

*A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite Informe de Reparación con carácter previo a la aprobación de las certificaciones fiscalizadas conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.*

*Considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:*

- 1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.*
- 2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.*
- 3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.*

VISTO el Informe emitido por Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, redactor del proyecto y director facultativo de las obras, fechado el 16 de noviembre de 2015, en relación con el Informe de Fiscalización con reparos de la Intervención, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

*INFORME RELATIVO AL EXPEDIENTE "REPOSICIÓN DE CAMINOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VALDÉS, AÑO 2014.*

*1.- En cuanto a la falta de documentación, tanto el informe justificativo de inicio, como las actas de las mesas de contratación celebradas, se encuentran en caja anexa, ya que el expediente se dividió en carpeta y caja debido a su extensa documentación.*

*También se encuentran incorporada la certificación 1ª, de todos los lotes, junto a la certificación final en todos los casos.*

*2.- A continuación se procede a realizar informe del estado dividiéndolo por lotes:*

*Lote nº 1. Adjudicatario ECOASFALT.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

Visto que se observan anomalías en la ejecución de algunos caminos de este lote nº 1, por la empresa ECOASFALT, se detallan a continuación las mismas al objeto de requerir a la citada empresa, para que en un plazo improrrogable de 15 días, proceda a la subsanación de las mismas.

Anomalías detectadas:

Camino principal de Ore. Un riego de sellado del mismo, en 900 metros cuadrados.

Camino Villagermonde. Un riego de sellado del mismo, en 530,21 metros cuadrados.

Camino de casa Bárdula. Falta en este camino, la limpieza de 75 metros lineales y un triple riego en 187,50 metros cuadrados.

Camino de Muñás. Falta en este camino, la limpieza de 140 metros lineales y un triple riego en 490 metros cuadrados.

Presupuesto:

Udad.	Concepto.	Precio	Total €
1.430,21	M.2 De riego de sellado.	1,75	2.502,87
215,00	M.L. Limpieza y acondicionamiento de camino.	0,90	193,50
677,50	M.2 De triple riego superficial.	3,50	2.371,25
	Total		5.067,62
	Beneficio Industrial y gastos generales 13%+6%	0,19	962,85
	Total ejecución material		6.030,47
	Baja 0,79649998823		4.803,27
	I.V.A. 21%	0,21	1.008,69
	Total		5.811,96

El presupuesto para la reparación de las anomalías observadas en el lote nº 1 asciende a la cantidad de cinco mil ochocientos once euros con noventa y seis céntimos.

Sobre el informe de Intervención, en cuanto a la ausencia de propuesta de imposición de penalidades por demora en la ejecución, hay que decir que efectivamente tal como menciona atinadamente el Interventor municipal, el plazo de ejecución de la obra terminaba el día 15 de enero de 2015, sin embargo el tiempo climatológico durante los meses invernales no era el adecuado para la correcta ejecución de los trabajos, por ello tras comprobar que el agua de lluvia y la humedad, provocaban la dispersión de la emulsión asfáltica, no quedando ésta repartida regularmente por la superficie del árido, y por ello sin que se produjera un correcto sellado de los riegos de los caminos, y viendo que la ejecución de las obras en esas condiciones era contraproducente para la calidad de los riegos, pudiendo causar a corto plazo deformaciones y otras anomalías, el técnico que suscribe en calidad de Director de las obras, y al objeto de garantizar la calidad final de los trabajos que se estaban realizando, decidí paralizar las obras durante la temporada de lluvia invernal, estimando que técnicamente era la decisión más correcta, simplemente se aprecia con bastante claridad la diferencia entre el acabado de los caminos en los que se realizaron los trabajos con buen tiempo, comparándolos con los que se hicieron en época invernal. Aunque dicha orden no figura documentalmente por escrito.

Lote nº 2. Adjudicatario CEYD.

En cuanto a la empresa CEYD, ha finalizado todos los trabajos objeto del presente expediente.

Sobre el informe de Intervención, en cuanto a la ausencia de propuesta de imposición de penalidades por demora en la ejecución, hay que decir que efectivamente tal como menciona atinadamente el Interventor

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

*municipal, el plazo de ejecución de la obra terminaba el día 15 de enero de 2015, sin embargo el tiempo climatológico durante los meses invernales no era el adecuado para la correcta ejecución de los trabajos, por ello tras comprobar que el agua de lluvia y la humedad, provocaban la dispersión de la emulsión asfáltica, no quedando ésta repartida regularmente por la superficie del árido, y por ello sin que se produjera un correcto sellado de los riegos de los caminos, y viendo que la ejecución de las obras en esas condiciones era contraproducente para la calidad de los riegos, pudiendo causar a corto plazo deformaciones y otras anomalías, el técnico que suscribe en calidad de Director de las obras, y al objeto de garantizar la calidad final de los trabajos que se estaban realizando, decidí paralizar las obras durante la temporada de lluvia invernal, estimando que técnicamente era la decisión más correcta, simplemente se aprecia con bastante claridad la diferencia entre el acabado de los caminos en los que se realizaron los trabajos con buen tiempo, comparándolos con los que se hicieron en época invernal. Aunque dicha orden no figura documentalmente por escrito.*

*Además hay que considerar que el acta de recepción tiene la fecha del día en que se realizó la inspección de los caminos en presencia de los representantes de la empresa constructora, y no la del final real de los trabajos que es lógicamente anterior.*

*A la vista de todo ello, considero que no debe de aplicarse en este caso el artículo 212.4 del TRLCSP y la Cláusula 20.1 del PCAP. Sobre penalidades por demora en la ejecución, al que se refiere el Interventor municipal en su informe.*

*Lote nº 3. Adjudicatario Contratas Iglesias S.A.*

*En cuanto a la empresa Contratas Iglesias S.A., ha finalizado todos los trabajos objeto del presente expediente.*

*Sobre el informe de Intervención, en cuanto a la ausencia de propuesta de imposición de penalidades por demora en la ejecución, hay que decir que efectivamente tal como menciona atinadamente el Interventor municipal, el plazo de ejecución de la obra terminaba el día 15 de enero de 2015, sin embargo el tiempo climatológico durante los meses invernales no era el adecuado para la correcta ejecución de los trabajos, por ello tras comprobar que el agua de lluvia y la humedad, provocaban la dispersión de la emulsión asfáltica, no quedando ésta repartida regularmente por la superficie del árido, y por ello sin que se produjera un correcto sellado de los riegos de los caminos, y viendo que la ejecución de las obras en esas condiciones era contraproducente para la calidad de los riegos, pudiendo causar a corto plazo deformaciones y otras anomalías, el técnico que suscribe en calidad de Director de las obras, y al objeto de garantizar la calidad final de los trabajos que se estaban realizando, decidí paralizar las obras durante la temporada de lluvia invernal, estimando que técnicamente era la decisión más correcta, simplemente se aprecia con bastante claridad la diferencia entre el acabado de los caminos en los que se realizaron los trabajos con buen tiempo, comparándolos con los que se hicieron en época invernal. Aunque dicha orden no figura documentalmente por escrito.*

*Además hay que considerar que el acta de recepción tiene la fecha del día en que se realizó la inspección de los caminos en presencia de los representantes de la empresa constructora, y no la del final real de los trabajos que es lógicamente anterior.*

*A la vista de todo ello, considero que no debe de aplicarse en este caso el artículo 212.4 del TRLCSP y la Cláusula 20.1 del PCAP. Sobre penalidades por demora en la ejecución, al que se refiere el Interventor municipal en su informe.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

En cuanto a la modificación que se recoge en el informe del Interventor municipal, según el cual se contraviene el artículo 107 del TRLCSP, cabe decir lo siguiente:

Existe un error evidente en la medición del material granular que se menciona, ya que en la medición inicial figuran 928 Tn. de firme de zahorra artificial caliza ZA-25 de granulometría continua, extendida y compactada, totalmente terminada, cuando en realidad deberían de figurar 38,05 Tn, este material que ha sido necesario utilizar, debido a las especiales y singulares características del camino de La Linera con una fuerte pendiente, teniendo en cuenta además que las lluvias acaecidas con posterioridad a la elaboración del Proyecto, modificaron de forma sustancial las características del camino, debiendo de realizarse esta modificación no imputable a una incorrecta elaboración del proyecto.

Por ello el importe real de la modificación es de:

Unidad	Concepto	Precio/Ud.	Total €
38,05	Tn. firme de zahorra artificial caliza ZA-25 de granulometría continua, extendida y compactada. Totalmente terminado.	25,60	974,08
		TOTAL	974,08
		13% BENIFICIO INDUSTRIAL 6% GASTOS GENERALES	185,08
		SUMA	1.159,16
		BAJA (0,81881006582	949,13
		I.V.A	199,32
		TOTAL CONTRATA	1.148,45

Con este importe modificado, no se supera el 10% de la obra adjudicada.

Por todo ello entiendo que no se vulnera ninguno de los supuestos susceptibles de alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, recogidos en el artículo 107 de la TRLCSP, y por lo tanto se cumplen todas las condiciones en las que el citado artículo permite efectuar una modificación en el proyecto inicial.

3.- En cuanto al retraso en la remisión de las Certificaciones al Servicio de Intervención, que efectivamente existe, se debió a la intención de remitir a la Junta de Gobierno las certificaciones y liquidación final de todos los lotes en conjunto al objeto de cerrar el expediente, siendo este retraso provocado por las circunstancias que se han dado y se detallaron en el lote nº 1.

CONSIDERANDO que, aceptando la existencia de deficiencias de tramitación del expediente, así como de ejecución y control de las obras, puestas de manifiesto por la Intervención Municipal en su Informe de 11 de noviembre de 2015, lo cierto es que mantener las suspensión en la tramitación del expediente provocaría un perjuicio injusto para los contratistas en la medida en que no son los únicos responsables de algunas de las mismas. Es por ello que a la vista de la justificación efectuada por la Dirección Facultativa en su Informe de 16 de noviembre de 2015, se entiende necesario continuar la tramitación del expediente sin perjuicio de las acciones de cualquier índole que corresponda adoptar por las autoridades municipales en relación con las resolución de las deficiencias detectadas y su prevención en el futuro.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, HE RESUELTO:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

**PRIMERO:** Levantar todos los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 11 de noviembre de 2015, transcrito en los antecedentes de la presente Resolución a los efectos de que el expediente pueda continuar con su tramitación.

**SEGUNDO:** Que se proceda a la inmediata subsanación de las deficiencias que aún puedan ser solventadas, para lo cual la Secretaría General coordinará con la Oficina Técnica Municipal las actuaciones oportunas. Así:

- Se incorporará la totalidad de la documentación extraída del expediente acreditativa de trámites realizados (Informe justificativo de necesidad, Actas de las Mesas de Contratación celebradas, 1ª Certificación de cada lote, así como cualquier otro trámite que pudiera encontrarse separado del mismo) del tal manera que el expediente forme una unidad indivisible.
- Se cumplimenten la totalidad de trámites pendientes que puedan ser subsanados en este momento, como puede ser la publicidad de la adjudicación.
- Una vez cumplimentados los trámites anteriores se foliará debidamente el expediente por orden cronológico.

**TERCERO:** Levantado formalmente el reparo y por ello la suspensión del procedimiento, conforme a lo previsto en los artículos 215 a 217 del TRLRHL, se elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de aprobación de las Certificaciones-mediciones finales suscritas por la Dirección Facultativa y que han sido conformadas por los contratistas adjudicatarios, con las siguientes matizaciones:

- Respecto a la imposición de penalidades por demora se propone aceptar la propuesta del técnico municipal de no imponer las mismas, asumiendo así el Ayuntamiento de Valdés las evidentes deficiencias de tramitación observadas en el expediente que dieron lugar al reparo de la Intervención.
- En lo referente al modificado incorporado al LOTE 3 en forma de nueva unidad que genera un precio contradictorio acordado por la adjudicataria y la Dirección Facultativa pero pendiente de tramitación y aprobación por el órgano de contratación, también se asume la deficiente tramitación realizada por el Ayuntamiento de Valdés, dado que el técnico confunde las diferencias de medición de unidades previstas en proyecto (permitidas por el artículo 234.3 del TRLCSP con un margen del más menos 10% del precio primitivo) con la introducción de una nueva unidad que genera precios contradictorios, que debe ser previamente justificada, tramitada y aprobada por el órgano de contratación como modificado (artículos 105 a 108 del TRLCSP). En todo caso se propone que se apruebe como propuesta de modificado, no la inicialmente evaluada y contenida en el expediente, si no la contenida en el Informe de la Dirección Facultativa de fecha 16 de noviembre de 2016, por importe total de 949,13 € (IVA excluido), al aducir este técnico municipal la existencia de un error material del medición.

**CUARTO:** Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General, a los efectos que coordine el cumplimiento de los trámites pendientes de realización; al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, como redactor del proyecto y director facultativo de las obras; a las empresas adjudicatarias de las obras de reposición de caminos dañados en el término municipal de Valdés (lote 1, 2 y 3), esto es, empresa "ECOASFALT, S.A", "CEYD, S.A" y "CONTRATAS IGLESIAS, S.A"; así como también a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación; transcribiéndose, por último, al libro de resoluciones de la Alcaldía.»

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

**5.- Resolución de la Alcaldía nº 1256, de fecha 1 de diciembre de 2015, por la que se levantan reparos de la Intervención Municipal en relación al abono de servicios prestados por las Policías Locales de Tineo, Cudillero y Cangas del Narcea (Expediente SEC/141/2015):**

«VISTO que con fecha 26 de noviembre de 2015 la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdés informa de los servicios prestados en el municipio por agentes de las policías locales de Tineo, Cangas del Narcea y Cudillero los pasados días 21 y 22 de agosto (Fiestas de San Timoteo) y 7 de septiembre de 2015 (salida de una etapa de la Vuelta Ciclista a España), proponiendo la correspondiente liquidación compensatoria de las gratificaciones por trabajos extraordinarios que las precitadas entidades habrán de abonar a sus respectivos funcionarios y cuyo contenido resumido es el siguiente:

ENTIDAD	EVENTOS	HORAS	PRECIO	TOTAL
Ayto. de Tineo	San Timoteo y Vuelta Ciclista España	112	20,00	2.240,00
Ayto. de Cudillero	Vuelta Ciclista España	32	20,00	640,00
Ayto. de Cangas del Narcea	Vuelta Ciclista España	40	20,00	800,00
<b>TOTALES</b>		<b>184</b>		<b>3.680,00</b>

VISTO que la Intervención Municipal fiscalizó la propuesta anteriormente referenciada con reparos a través de Informe de fecha 27 de noviembre de 2015 cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### ANTECEDENTES:

*PRIMERO: Con fecha 26 de noviembre de 2015 la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdés informa de los servicios prestados en el municipio por agentes de las policías locales de Tineo, Cangas del Narcea y Cudillero los pasados días 21 y 22 de agosto (Fiestas de San Timoteo) y 7 de septiembre de 2015 (salida de una etapa de la Vuelta Ciclista a España).*

*En el precitado documento se identifica individualmente a los agentes de policía, las fechas y horarios de colaboración y la valoración económica del gasto a compensar por el Ayuntamiento de Valdés a cada uno de los ayuntamientos que cedieron su personal.*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 2/20017 del Principado de Asturias, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

#### INFORME:

*PRIMERO: El artículo 35 de la Ley 2/20017 del Principado de Asturias, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales, regula la figura de la "Comisión de servicios funcional" estableciendo:*

*1. Para atender eventualmente necesidades extraordinarias del servicio, los concejos del Principado de Asturias podrán autorizar comisiones de servicio a policías locales pertenecientes a Cuerpos de otros concejos del Principado de Asturias, previa aceptación de los funcionarios afectados, siempre que entre los concejos interesados se hubiera establecido un convenio de colaboración a tal fin.*



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

2. Las comisiones de servicio que se puedan autorizar en el marco de los convenios de colaboración a los que se refiere el apartado anterior, no podrán tener una duración superior a quince días, y en ningún caso un concejo podrá recurrir a este sistema extraordinario más de dos veces durante un mismo año natural, además del Día de Asturias.

La Comunidad Autónoma podrá establecer reglamentariamente las normas-marco que regulen las comisiones de servicio funcionales.

*SEGUNDO:* A este funcionario sólo le consta notificado la existencia de un Convenio de colaboración para atender eventualmente necesidades extraordinarias del servicio de policía local suscrito entre los alcaldes de los Ayuntamientos de Tineo y Valdés, sin que se haya aportado hasta la fecha el correspondiente convenio suscrito con los ayuntamientos de Cangas del Narcea y Cudillero.

*TERCERO:* Considerando lo anteriormente expuesto se aprecian las siguientes deficiencias.

1. No existe convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Valdés y los ayuntamientos de Cangas del Narcea y Cudillero.
2. Aunque existe convenio entre el Ayuntamiento de Valdés y el Ayuntamiento de Tineo, no se han cumplimentado íntegramente los formalismos previstos en el mismo.
3. La compensación económica que habrá de abonar el Ayuntamiento de Valdés a los Ayuntamientos de Cangas del Narcea y Cudillero coincide con la prevista para el Ayuntamiento de Tineo (20,00 €/hora) pero no está documentalmente soportada.

A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite Informe de Reparación conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.

Considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:

1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.
2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

CONSIDERANDO que con independencia de las deficiencias observadas, básicamente de carácter formal y de procedimiento consecuencia de la premura con que hubieron de ser tramitadas las comisiones de servicio, se ha ejecutado a completa satisfacción la prestación encomendada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Valdés.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 13200.22699 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de las precitadas facturas.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

PRIMERO: Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 27 de noviembre de 2015, cuyo contenido se transcribe en los antecedentes de la presente Resolución y por tanto prestar aprobación, reconociendo el gasto y ordenando el pago a favor de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/13200.22699, en función de la liquidación propuesta por la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdés el pasado 26 de noviembre de 2015 cuyo resumen es el siguiente:

ENTIDAD	EVENTOS	HORAS	PRECIO	TOTAL
Ayto. de Tineo	San Timoteo y Vuelta Ciclista España	112	20,00	2.240,00
Ayto. de Cudillero	Vuelta Ciclista España	32	20,00	640,00
Ayto. de Cangas del Narcea	Vuelta Ciclista España	40	20,00	800,00
TOTALES		184		3.680,00

SEGUNDO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación y transcríbese al Libro de Resoluciones.»

De todo lo cual, la Corporación queda enterada.

## **5.- Dación de cuenta del informe de la Intervención Municipal relativa a anomalía detectada en materia de ingresos.**

Visto lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, según modificación dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual “el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.”

Conforme a lo anterior, se da cuenta del informe del Interventor Municipal de fecha 20 de octubre de 2015, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

«**Asunto:** Fiscalización compensación CEDER VALLE DEL ESE-ENTRECAPOS

### **ANTECEDENTES:**

PRIMERO: Con fecha 29 de enero de 2014 la Junta Directiva del Ceder Valle del Ese-Entrecabos, por diez votos a favor y dos en contra, acordó exigir a los cuatro ayuntamientos beneficiarios del programa de dinamización de telecentros rurales de la comarca (expediente nº 11.331.073) una aportación extraordinaria derivada del quebranto económico consecuencia de la denegación por parte de la Consejería del Medio Rural y Pesca del

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

Principado de Asturias de la financiación correspondiente al proyecto, correspondiendo al Ayuntamiento de Valdés la cantidad de 21.984,48 €. Contra dicha denegación de financiación el Ceder Valle del Ese-Entrecabos interpuso recurso (P.O. 1633/10) ante el TSJ de Asturias, del que resultó la Sentencia TSJ 1166/2012, de fecha 20 de noviembre de 2012, desestimatoria, que corroboró los argumentos denegatorios de la Administración Autonómica.

SEGUNDO: Con fecha 10 de septiembre de 2015 se registró de entrada en el Ayuntamiento de Valdés (nº 1897) notificación emitida por el Ceder Valle del Ese-Entrecabos por la que se procede a compensar, por una parte, la deuda que el Ceder Valle del Ese-Entrecabos mantiene con el Ayuntamiento de Valdés en concepto de certificación final del expediente Leader 11.321.206 “Cierre del campo de fútbol de Barcia” por importe de 44.853,31 € y, por otra, la cantidad referenciada en el antecedente anterior.

Contra este acto el Ayuntamiento de Valdés formuló oposición con fecha 15 de septiembre de 2015 basada, de manera resumida, por una parte, en que el hipotético acuerdo de compensación no estaba legalmente fundamentado (dado que no se explicitaba la normativa aplicada al supuesto) y, por otra, la falta de acreditación de exigibilidad de la deuda reclamada al Ayuntamiento de Valdés, puesto que no constaba el otorgamiento de plazos de ingreso en periodo voluntario de la misma.

TERCERO: Con fecha 22 de septiembre de 2015 y con el número 5040, se registra en el Ayuntamiento de Valdés escrito del Ceder Valle del Ese-Entrecabos, suscrito por el Presidente de la referida entidad el 18 de septiembre, por el que se desestima la oposición formulada por el Ayuntamiento de Valdés el 15 de septiembre anterior y se procede a efectuar la precitada compensación. En este sentido hay que dejar constancia que en dicha notificación no se incorpora ni régimen de recursos contra el acuerdo de compensación adoptado ni plazo para la interposición de los mismos.

CUARTO: Con fecha 8 de octubre de 2015 (número 5354 de registro de entrada) el Gerente del Ceder Valle del Ese-Entrecabos comunica al Ayuntamiento de Valdés que con fecha 29 de septiembre de 2015 se ha procedido a la liquidación de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Valdés a través del expediente Leader 11.321.206 “Cierre del campo de fútbol de Barcia” por importe de 44.853,31 €, compensando en el mismo acto la cantidad de 21.984,48 € en concepto de “deuda vencida pendiente de abonar” por el Ayuntamiento de Valdés y pagando, por tanto, una cantidad neta de 22.868,83 €.

## LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

## INFORME:

PRIMERO: ASPECTOS FORMALES DE LA COMPENSACIÓN: De la documentación examinada por este funcionario no le consta que se hubiera incorporado al expediente ningún documento en el que se acredite:

- La **normativa aplicada en materia de compensación**, ya sea la prevista con en el Código Civil o la regulada en la Ley General Tributaria.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

- La **exigibilidad de la deuda**, puesto que la ausencia de notificación de plazo, forma y recursos contra la liquidación de pago en periodo voluntario, impide legalmente el inicio del periodo ejecutivo y con ello la posibilidad legal de compensación de oficio conforme a lo previsto en el artículo 73 de la LGT.
- Entrando ya en el acuerdo definitivo y unilateral de compensación de oficio suscrito por el Presidente del Ceder Valle del Ese-Entrecabos con fecha 18 de septiembre de 2015, notificado al Ayuntamiento de Valdés el 22 de septiembre y materializado unilateralmente por el Ceder Valle del Ese-Entrecabos día 29 de ese mismo mes (referenciado en el Antecedente Tercero), se comprueba que adolece de **graves vicios formales tales como la ausencia en el mismo de régimen de recursos y plazos para su interposición contra el acuerdo definitivo de compensación**.

## SEGUNDO: ASPECTOS RELACIONADOS CON LA “DEUDA” COMPENSADA:

La deuda exigida al Ayuntamiento de Valdés y compensada unilateralmente por el Ceder Valle del Ese-Entrecabos nace de un acuerdo de su Junta Directiva de fecha 29 de enero de 2014 (ver Antecedente Primero) por el que se procede a repercutir sobre los ayuntamientos afectados el perjuicio económico derivado de la desestimación, por parte de la Administración Autonómica, de la solicitud de financiación del programa de dinamización de telecentros rurales de la comarca, desestimación ratificada posteriormente en sede judicial a través de Sentencia TSJ Asturias 1166/2012, de 29 de noviembre.

En este sentido **no le consta a este funcionario la acreditación ante el Ayuntamiento de Valdés de emisión de informe de legalidad que avale la posibilidad legal de repercutir sobre los ayuntamientos afectados la responsabilidad de haber comprometido gastos por el Ceder Valle del Ese-Entrecabos en dicho programa sin asegurar previamente la disponibilidad de los recursos necesarios para su financiación por parte de la Consejería del Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias.**

## TERCERO: CONCLUSIONES:

Con independencia de todo lo anteriormente informado, si los órganos competentes del Ayuntamiento de Valdés no impiden legalmente la materialización unilateral por parte del Ceder Valle del Ese-Entrecabos de la compensación de un derecho reconocido pendiente de cobro (una subvención concedida y justificada por el Ayuntamiento de Valdés por importe de 44.853,31 €) que consta como tal en la contabilidad municipal; contra una deuda exigida por la referida entidad, cuya obligación ni está presupuestariamente reconocida por el Ayuntamiento de Valdés ni cuenta con consignación presupuestaria adecuada y suficiente con cargo al vigente presupuesto; generará contablemente la existencia de un “pago pendiente de aplicación” por el importe de la deuda no reconocida en contabilidad presupuestaria que, de no mediar anulación de la compensación, habrá de ser regularizado previa dotación de crédito presupuestario y reconocimiento de la obligación derivada del mismo, actos que serán objeto, en su momento, de las correspondientes actuaciones de fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo referente a la compensación unilateral de un derecho reconocido pendiente de cobro y conforme a lo previsto en los artículos 215 y 216.1 del TRLRHL, el órgano interventor manifiesta por este medio su **discrepancia de legalidad** con la compensación efectuada.

El artículo 218 del TRLRHL prevé que el órgano interventor elevará al Pleno todas las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.»

De lo que la Corporación queda enterada.



## **6.- Dación de cuenta de informe de Tesorería Municipal relativo a la morosidad conforme al artículo 4 de la Ley 15/2010 correspondiente al 3T/2015.**

### **INT/3/2015.- Remisión de información económico-financiera al MINHAP y a otras administraciones públicas**

**AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta del informe emitido por la Tesorera Municipal el 28 de octubre de 2015, referido al 3º trimestre de 2015 y conforme al cual:

De conformidad con lo previsto en el punto 3 del artículo 4 de la Ley 15/2010 se procede a emitir informe de Tesorería correspondiente al 3º trimestre del 2015 en relación con el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de la Entidad Local, que incluirán necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

#### **LEGISLACION APLICABLE:**

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Así el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 15/2010 dispone: “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que este incumpliendo el plazo.

#### **INFORME DE TESORERÍA:**

##### **AYUNTAMIENTO**

El informe resumido se desarrolla conforme a la Ley 15/2010 y corresponde al tercer trimestre de 2015, de 01 de julio de 2015 a 30 de septiembre de 2015, el desglose del mismos se corresponde con los anexos del programa de contabilidad en el que se incluyen las operaciones registradas aunque no se haya reconocida la obligación de pago por parte del Ayuntamiento:

- Pagos realizados en el tercer trimestre de 2014:**

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) (DIAS)	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE			
		DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		NUMERO DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	NUMERO DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES EN		280	486.266,43	22	39.437,76

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

BIENES Y SERVICIOS		19	78.299,60	2	6.050,41
INVERSIONES REALES					
	36,43	299	564.566,03	24	45.488,17

- **Pago de intereses de demora:**

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO	
	NUMERO DE PAGOS	IMPORTE TOTAL INTERESES
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
INVERSIONES REALES		
TOTAL		

- **Operaciones pendiente de pago al final del periodo:**

FACTURAS O DOCUMENTOS DE PAGO PENDIENTES AL FINAL DEL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO DEL PENDIENTE DE PAGO (PMPP) (DIAS)	OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE			
		DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	
		NUMERO DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	NUMERO DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		97	225.650,83	1	627,99
INVERSIONES REALES		35	48.437,74	21	75.989,65
	38,89	132	274.088,57	10	76.617,64

De lo que la Corporación queda enterada.

## **7.- Dación de cuenta del período medio de pago a proveedores en el 3T/2015. (Art. 16.8. Orden M.A.P/2015/2012)**

**INT/3/2015.- Remisión de información económico-financiera al MINHAP y a otras administraciones públicas**

**AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

Se dio cuenta de la información prevista el artículo 16.8 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, correspondiente al 3º trimestre de 2015 y siguiente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

## PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TRIMESTRAL DETALLE POR ENTIDADES

Trimestre: tercer trimestre  
Año 2015

Código de la Entidad	Entidad	En días		
		Ratio de operaciones pagadas*	Ratio de operaciones pendientes de pago*	Periodo medio de pago trimestral*
03-33-034-AA-000	Valdés	6,43	8,89	7,33

\* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Entidad en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe: NINGUNA.

## PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL

Trimestre: tercer trimestre  
Año 2015

En días	
Período medio de pago global a proveedores trimestral *	
Valdés	7,33

\* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Administración en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Administración se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe: NINGUNA.

De lo que los miembros de la Corporación quedan enterados.

### **8.- Dación de cuenta del informe sobre grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda a 30-09-2015.**

### **INT/3/2015.- Remisión de información económico-financiera al MINHAP y a otras administraciones públicas**

**AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

Se dio cuenta del Informe emitido por el Interventor Municipal, con fecha 30 de octubre de 2015, sobre el grado de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda a 30/09/2015 y cuyo contenido íntegro es el que sigue:



«De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales; la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF; así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite **informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, resultante de la proyección efectuada el 30/09/2015 en la ejecución previsible del Presupuesto del Ayuntamiento de Valdés a cierre del ejercicio corriente.**

## LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de Deuda Comercial en el Sector Público.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Guía IGAE para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

## VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 2.1.c) LOEPSF incluye expresamente a las Entidades locales dentro de su ámbito de aplicación subjetiva. La aprobación del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, supuso el desarrollo de la normativa general sobre estabilidad presupuestaria a las particularidades de las entidades locales.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (capacidad de financiación) determinados en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC). Así, el Consejo de Ministros en fecha 27 de junio de 2014, estableció el equilibrio como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2015-2017. La eventual situación de déficit presupuestario en términos SEC (necesidad de financiación) determinaría la aplicabilidad de las diversas medidas de reequilibrio previstas en la LOEPSF.

Para realizar el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en términos SEC es preciso acudir a las directrices del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE donde, partiendo de los datos obtenidos del presupuesto aprobado para los capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos, se efectúan una serie de ajustes para estimar la capacidad/necesidad de financiación proyectada en el momento de su liquidación.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

Así a la proyección de ejecución a cierre de ejercicio de los capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Valdés con los datos disponibles a la fecha de referencia del presente informe, se han adicionado los siguientes ajustes previstos en el Manual de Cálculo de del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE:

1. Capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos: Tal y como se determina en el Manual de la IGAE, el criterio de imputación en términos SEC de los Capítulos I, II y III del Estado de Ingresos implica que se hayan de considerar los derechos recaudados (criterio de caja) en todos sus conceptos, procedentes tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados. Es por ello que se han de ajustar las previsiones de ingresos a la recaudación que se prevé obtener en cada capítulo tanto en lo referente a la liquidación del ejercicio corriente como a las procedentes de ejercicios cerrados. Así para determinar el porcentaje de cobro se aplicará el obtenido para el ejercicio inmediatamente anterior, en este caso el resultante de la liquidación de 2014:

CAPÍTULOS	PREVISIÓN EJ. 2014	RECAUDACIÓN EJ. 2014			% RESPECTO PREVISIÓN	PREVISIÓN EJ. 2015	RECAUD. ESTIMADA	IMPORTE AJUSTE
		EJ. CORRIENTE	EJ. CERRADOS	TOTAL				
1: IMPUESTOS DIRECTOS	2.523.150,00	2.541.016,94	83.778,65	2.624.795,59	104,03%	2.720.741,00	2.830.346,58	<b>109.605,58</b>
2: IMPUESTOS INDIRECTOS	103.556,00	171.566,47	0,00	171.566,47	165,68%	103.556,00	171.566,47	<b>68.010,47</b>
3: TASAS Y OTROS INGRESOS	1.534.646,00	1.471.971,64	200.548,31	1.672.519,95	108,98%	1.473.071,00	1.605.413,00	<b>132.342,00</b>

2. Ajuste en Capítulo IV del Estado de Ingresos por devolución liquidación de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) de los ejercicios 2008 y 2009: Con carácter general el criterio de imputación de la PIE al concepto 420.00 conforme al Manual de la IGAE (criterio de caja) coincide con el criterio de reconocimiento de derechos seguido en el Ayuntamiento. No obstante la devolución de las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 no se realizó en el momento de su liquidación (criterio SEC), si no que se está realizando en 60 plazos mensuales, por lo que habrán de ser ajustados los ingresos al alza por el importe de las devoluciones que se pagarán en el ejercicio analizado, pero imputables en términos SEC a los ejercicios 2010 y 2011 en que respectivamente fueron liquidadas.

CONCEPTO	EJ.2008	EJ. 2009
IMPORTE MENSUAL PIE A REINTEGRAR	4.529,50 €	5.303,67 €
<b>IMPORTE DEL AJUSTE ANUAL (12 MENSUALIDADES)</b>	<b>54.354,00 €</b>	<b>63.644,04 €</b>

3. Ajuste Capítulo III del Presupuesto de Gastos: El criterio de imputación de los gastos financieros en términos SEC del Manual IGAE es el de devengo, pero no será considerado dada la escasa relevancia cuantitativa del mismo, puesto que el Ayuntamiento de Valdés no tiene excesivo endeudamiento, no concierne nuevas operaciones de pasivo a largo plazo, los tipos de interés que soporta son actualmente bajos y, dada esta estabilidad, los efectos económicos del ajuste en un ejercicio prácticamente compensan los del ejercicio inmediatamente anterior.
4. Ajuste derivado del grado de ejecución del presupuesto: Este ajuste es una novedad introducida recientemente por la IGAE. Su objeto no es otro que tratar de reflejar la expectativa de ejecución del presupuesto que se analiza en función del grado medio de ejecución de los últimos tres ejercicios, una vez eliminados los valores atípicos. En este caso al incluirse las previsiones de obligaciones a reconocer a cierre de ejercicio, incluyendo las derivadas de modificaciones presupuestarias, no procede ajuste por este concepto.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

5. Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto: Este ajuste imputará en términos SEC al estado de gastos del ejercicio todos aquellos gastos que habiéndose devengado en el ejercicio corriente no han sido imputados presupuestariamente al mismo. De la misma manera se eliminarán del estado de gastos aquellos otros que habiendo sido imputados al ejercicio corriente su devengo en términos SEC se haya producido en ejercicios anteriores.

GASTOS DEVENGADOS EN 2014 (SEC-2010) PERO IMPUTADOS AL PRESUPUESTO 2015	42.876,92
GASTOS 2014 REMITIDOS TRAS CIERRE	42.876,92

En este ajuste se incluyen todas aquellas facturas de gastos devengados en 2014 remitidas al Ayuntamiento una vez iniciado 2015, por lo que habrán de ser imputadas presupuestariamente a este último ejercicio.

Considerando el efecto de todos los ajustes anteriormente referenciados obtenemos el siguiente resultado:

PRESUPUESTO EJERCICIO 2015		
CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN TÉRMINOS SEC		
MOMENTO DE CÁLCULO: 30/09/2015		
CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
I	Impuestos Directos	3.940.877,50
II	Impuestos Indirectos	195.204,96
III	Tasas y Otros Ingresos	1.473.071,00
IV	Transferencias Corrientes	3.967.816,00
V	Ingresos Patrimoniales	40.975,00
VI	Enajenación de Inversiones	0,00
VII	Transferencias de Capital	292.030,00
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>		<b>9.909.974,46</b>
<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
I	Gastos de Personal	4.289.100,54
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.042.148,50
III	Gastos Financieros	7.750,00
IV	Transferencias Corrientes	296.900,00
VI	Inversiones Reales	1.494.331,29
VII	Transferencias de Capital	0,00
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>		<b>9.130.230,33</b>
<b>DIFERENCIA ANTES DE AJUSTES</b>		<b>779.744,13</b>
<b>AJUSTES SEC</b>		
	Ajuste recaudación Ingresos Capítulo I	109.605,58
	Ajuste recaudación Ingresos Capítulo II	68.010,47
	Ajuste recaudación Ingresos Capítulo III	132.342,00
	Ajuste recaudación liquidación PTE 2008	54.354,00
	Ajuste recaudación liquidación PTE 2009	63.644,04
	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	42.876,92
<b>TOTAL AJUSTES</b>		<b>470.833,01</b>
<b>RESULTADO EN TÉRMINOS SEC</b>		<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>
		<b>1.250.577,14</b>



**De la previsión de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Valdés para 2015, efectuada con la información disponible a 30/09/2015, se concluye con que se CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria al presentar capacidad de financiación en términos SEC.**

## VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación. Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto si la variación en términos SEC del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

El artículo 12.2 de la LOEPSF establece que se entenderá por gasto los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Procedemos ahora a comprobar si la proyección anual de gasto computable (SEC) del presupuesto del Ayuntamiento de Valdés para 2015, en base a la información disponible en el momento del análisis se encuentra dentro del límite legal respecto del liquidado para 2014, considerando que el índice fijado por el Gobierno de España para el ejercicio 2015, a través de acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de junio de 2014, fue fijado en el 1,3 %.

A la proyección de ejecución del presupuesto de gastos en sus capítulos 1 a 7 para el ejercicio corriente, en base a la información disponible a la fecha de referencia del presente informe, se han de practicar los siguientes ajustes:

1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto: Son los mismos que los detallados en el análisis del grado de cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria.
2. Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea u otras administraciones públicas: El criterio que se toma en este apartado es el de calcular el ajuste como resultado del producto de las obligaciones que se prevén reconocer en el ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria financiada con los recursos afectados, por su respectivo coeficiente de financiación, fijándose en todo caso como límite máximo del ajuste el importe del ingreso a liquidar en el correspondiente recurso afectado.

Así obtenemos:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

PRESUPUESTO EJERCICIO 2015			
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO			
MOMENTO DE CÁLCULO: 30/09/2015			
CAP	DENOMINACIÓN	LIQUIDACIÓN EJ. 2014	ORN EJ. 2015
<b>ESTADO DE GASTOS</b>			
I	Gastos de Personal	3.954.087,05	4.289.100,54
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.927.672,56	3.040.148,50
III	Gastos Financieros (sólo conceptos 301-311-321-331-357)	0,00	0,00
IV	Transferencias Corrientes	296.029,07	296.900,00
VI	Inversiones Reales	873.598,67	1.477.101,29
VII	Transferencias de Capital	6.000,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.057.387,35</b>	<b>9.103.250,33</b>
<b>AJUSTES CÁLCULO EMPLEOS NO FINANCIEROS SEC-2010</b>			
	(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-509.949,75	-42.876,92
	(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-1.246,40	0,00
	(+/-) Otros	-508.703,35	-42.876,92
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS TÉRMINOS SEC EXCEPTO INTERESES DEUDA</b>		<b>7.547.437,60</b>	<b>9.060.373,41</b>
	(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la CCLL		
	(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras AAPP	-1.459.185,54	-1.501.595,12
	Unión Europea	0,00	0,00
	Estado	26.455,31	0,00
	Comunidad Autónoma	1.422.172,67	1.478.095,12
	Diputaciones	0,00	0,00
	Otras AAPP	10.557,56	23.500,00
	(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>		<b>6.088.252,06</b>	<b>7.558.778,29</b>
<b>(+/-) INCREMENTOS/DISMINUCIONES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS</b>			<b>0,00</b>
<b>COEFICIENTE DE INCREMENTO DEL TECHO DE GASTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2014</b>			<b>1,30%</b>
<b>REGLA GASTO EJ. 2014 = GASTO COMPUTABLE (2013) x COEFICTE +/- AJUSTE RECAUDACIÓN</b>			<b>6.167.399,34</b>
<b>CONCLUSIÓN OBTENIDA</b>		<b>INCUMPLE REGLA DE GASTO</b>	

La conclusión que se obtiene es que a 30/09/2015 **la proyección de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Valdés para el ejercicio 2015, INCUMPLE la regla de gasto**, dado que la variación de gasto computable resultante respecto de la liquidación del ejercicio anterior supera el límite del 1,3%.

De liquidarse definitivamente el presupuesto del ejercicio 2015 en situación de incumplimiento de la regla de gasto y considerando lo previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, la entidad deberá aprobar un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el precitado artículo.

No obstante, esta conclusión debe ser matizada considerando una serie de circunstancias:

1. Se está considerando una hipótesis de ejecución del 100% del estado de gastos del presupuesto para 2015, cuando lo normal es un determinado nivel de inejecución.
2. La regla de gasto de 2015 se ha visto reducida por el elevado nivel de inejecución resultante de la liquidación de 2014.
3. Consecuencia del punto anterior, resulta que pese a preverse incumplimiento de la regla de gasto de la liquidación proyectada para 2015, resulta sin embargo que se prevé una liquidación en situación de capacidad de financiación (superávit en términos SEC).

VERIFICACION DEL LÍMITE DE DEUDA Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO



1. El artículo 13 de la LOEPSF recoge el principio de sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, que se materializa en la obligación de no rebasar los límites de deuda pública que a tal efecto se fijen en términos de PIB. Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, requiere la remisión de información acerca de **la deuda viva de la entidad a 30/09/2015, que para el Ayuntamiento de Valdés quedó fijada en 0,00 €**, en cumplimiento del acuerdo plenario de 26 de marzo de 2015 por el que se aprobó un expediente de modificación presupuestaria que incluía un suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 2015/01100.91300 (Amortización de préstamos a largo plazo de entes fuera del sector público) cuyo objetivo era amortizar el 100% de la deuda viva del Ayuntamiento de Valdés durante el ejercicio 2015.

2. **El periodo medio de pago de la deuda comercial del Ayuntamiento de Valdés a 30 de septiembre de 2015 (3º trimestre de 2015), calculado conforme a lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, se situó en 7,33 días.»**

De lo que la Corporación queda enterada.

## **9.- Mociones**

**SEC/171/2015.- Moción presentada por el Grupo Municipal de Foro Asturias para reparar el terreno de juego del campo de fútbol de "La Veigona" en Luarca.  
GRUPO MUNICIPAL DE FORO ASTURIAS**

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Obras y Servicios, Ordenación Territorial y Medio Ambiente, de fecha 4 de diciembre de 2015, conforme al cual:

«VISTA la moción presentada el 25 de noviembre de 2015 (Registro de Entrada nº 6.282), por el Concejal del Grupo Municipal de Foro (FAC), D. Carlos López Fernández, en relación con la reparación del terreno de juego de "La Veigona" y conforme a la cual:

“El Concejo de Valdés cuenta entre sus diversos clubes deportivos con un equipo histórico que es el Luarca Club de Fútbol. Este centenario equipo, símbolo de una villa y de un concejo tiene cedido el campo de fútbol denominado de "La Veigona", cuya titularidad es del Gobierno del Principado de Asturias.



Este campo de fútbol presenta actualmente unas importantes carencias y necesita mejoras en numerosos aspectos. De todos ellos, el más urgente es la reparación inmediata del terreno de juego y de su sistema de drenaje.

En este municipio se han acometido en los últimos años la construcción de dos campos de fútbol, en Barcia y Trevías, con inversiones totales que han superado los 491.000 euros y 400.000 euros, respectivamente, en los años 2010 y 2002. Esto demuestra una clara apuesta de su gobierno por la práctica deportiva del fútbol.

Por ello, y aunque el campo es de titularidad autonómica, y actualmente esté cedido al club, este Grupo Municipal entiende que el Ayuntamiento de Valdés debe hacer un esfuerzo y proceder a renovar un terreno de juego, lo que supone una inversión estimada en torno a los 115.000 euros. No hacerlo supondría un agravio comparativo evidente con el centenario club que ha llevado el nombre de esta villa por todas las localidades de Asturias y que nos ha permitido asistir a fútbol de gran calidad en el veterano campo de la Veigona.

Por todo ello, el Grupo Municipal de FORO Asturias Ciudadanos solicita para su aprobación el siguiente ACUERDO: Solicitar que el Ayuntamiento de Valdés proceda de forma urgente a financiar la renovación del terreno de juego del campo de fútbol de La Veigona, a reparar su sistema de drenaje y a instalar un sistema de riego.

Luarca, a 25 de noviembre de 2015.”

La Comisión Informativa, sin que se produjera debate, POR CINCO VOTOS A FAVOR (dos del Grupo Municipal Popular, dos del Grupo Municipal de Foro (FAC) y uno del Grupo Municipal de URAS) Y SEIS VOTOS EN CONTRA (cinco del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida), eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal de Foro (FAC) en relación con la reparación del terreno de juego de “La Veigona” y cuyos términos se recogen en los antecedentes.»

Tras debate (que más adelante se transcribe), sometida a votación la propuesta de acuerdo formulada por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno POR NUEVE VOTOS A FAVOR (ocho del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida) Y OCHO VOTOS EN CONTRA (tres del Grupo Municipal Popular, tres del Grupo Municipal de Foro y dos del Grupo Municipal de URAS), **ACUERDA:**

Rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal de Foro (FAC) en relación con la reparación del terreno de juego de “La Veigona” y cuyos términos se recogen en los antecedentes.



## DEBATE:

**Sr. Alcalde-Presidente.-** ¿Algún Grupo Político quiere intervenir en esta cuestión? Tiene la palabra el Portavoz de Izquierda Unida, Gumersindo Cuervo García.

**Sr. Cuervo García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.-** Buenas tardes. Nosotros vamos a votar en contra de esta moción. No tenemos nada en contra del Luarca Club de Fútbol, queremos dejarlo muy claro. Pero entendemos que el campo de “La Veigona” es del Principado y depende de la Federación, y el Ayuntamiento solamente tiene que encargarse –como se encarga ahora mismo– del mantenimiento del mismo, ¿no? Todavía se hizo una reparación del muro, se paga el agua, se paga la luz y yo creo que el resto compete a la Federación y al Principado. Nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Gumersindo Cuervo. Tiene la palabra el Portavoz de Foro Asturias Ciudadanos, Sr. José Modesto Vallejo.

**Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC).-** Sí, muchas gracias. Bueno, yo –si me lo permite– voy a leer la moción para que se enteren, no solamente los Concejales, sino el Público asistente también. Dice, a los efectos de someter al próximo Pleno ordinario, según la Ley:

«El Concejo de Valdés cuenta entre sus diversos clubes deportivos, con un

equipo histórico, que es el Luarca Club de Fútbol. Este centenario equipo, símbolo de una Villa y de un Concejo, tiene cedido el campo de fútbol denominado “La Veigona”, cuya titularidad es del Gobierno del Principado de Asturias (como bien decía el Sr. Gumersindo Cuervo). Este campo de fútbol presenta actualmente unas importantes carencias y necesita mejoras en muchos aspectos. De todos ellos, el más urgente es la reparación inmediata del terreno de juego y de su sistema de drenaje. En este Municipio se han acometido los últimos años la construcción de dos campos de fútbol: en Barcia y Trevías, con inversiones totales que han superado los 490.000 euros y 400.000 euros respectivamente, en los años 2010 y 2002. Esto demuestra una clara apuesta de su gobierno –o de gobiernos anteriores– por la práctica deportiva del fútbol. Por ello y aunque el campo es de titularidad autonómica y actualmente esté cedido al Club, este Grupo Municipal entiende que el Ayuntamiento de Valdés debe hacer un esfuerzo y proceder a renovar el terreno de juego; lo que supone una inversión estimada en torno a los 115.000 euros. No hacerlo supondría un agravio comparativo evidente en el centenario Club que ha llevado el nombre de esta Villa por todas las localidades de Asturias y que nos ha permitido asistir a fútbol de gran calidad en el veterano campo de “La Veigona”. Por todo ello, el Grupo Municipal de Foro Asturias Ciudadanos, solicita para su aprobación el siguiente acuerdo: solicitar



que el Ayuntamiento de Valdés proceda, de forma urgente, a financiar la renovación del terreno de juego del campo de fútbol de “La Veigona”, a reparar su sistema de drenaje y a instalar un sistema de riego.»

También quiero decir –para terminar– que, en contestación a lo que dice el Portavoz de Izquierda Unida, bueno, pues esto, si se hubiera mantenido en su momento y se hubiera hecho el mantenimiento suficiente y las obras suficientes, pues sería una obra de mantenimiento, no una obra nueva; sería una obra de mantenimiento. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Vallejo. Tiene la palabra el Portavoz del Partido Popular, Carlos Aducto Iglesias González.

**Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** Bueno, desde el Grupo Municipal Popular, vamos a apoyar la moción. Y a mí me gustaría decirle, Sr Cuervo, con todo el respeto: no es bueno echar balones fuera; eso de decir “es que esto es del Principado...” A ver, el Luarca Club de Fútbol es un equipo histórico; no vamos a recordar la historia del Luarca. Pero no es bueno –repito– cuando hay un problema, que se lleva ya padeciendo hace muchos años, algo tan importante como es el deporte –que luego se nos llena la boca enseguida de decir “el deporte y todos lo apoyamos”– cuando de verdad hay que apoyarlo es cuando ahora hay que demostrarlo. Por eso, que sea gestión municipal o que sea gestión del

Principado... Si el Ayuntamiento puede porque, además, hay dinero para ello y, si no, se hace un esfuerzo por parte de todos, deberíamos todos apoyar y no echar balones fuera.

Por lo tanto, desde el Grupo Municipal Popular, vamos a apoyar esta moción. Nada más, muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Aducto. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** Buenas noches a todos y a todas. El Grupo Socialista va a votar en contra de la moción, sobre todo por una razón fundamental: la titularidad del campo – como Uds. bien saben– es del Principado de Asturias y la financiación de cualquier tipo de mejora con fondos propios de la Entidad Local, en este caso el Ayuntamiento de Valdés, sería una competencia impropia; Uds. lo saben.

De todas formas, para ahondar un poco más en el tema, aquí hablamos de una mejora del campo de juego, valorada en 115.000 euros. Yo les recuerdo a Uds. que no lo sé, si es que ahora mismo cambiaron de criterio, pero en el año 2011, creo...; 2013, perdón, hay una memoria valorada por un técnico de nuestra Oficina Técnica, y encargada por el Concejal de Deportes D. Daniel González Suárez, donde habla de unas inversiones necesarias y urgentes en aquel momento ya, por un importe que tampoco se parece: Uds. en este caso





hablan de un importe de 115.000 euros y aquí hablamos de un importe de 858.000 euros; o sea, la diferencia es amplia. Supongo que si en aquel momento se estaba planteando acometer esta inversión, era porque era necesaria y no sé por qué Uds. ahora mismo cambian de criterio.

Como bien digo, el campo es de titularidad del Principado de Asturias. El Ayuntamiento de Valdés corre con los gastos del mantenimiento, pero además del mantenimiento, también de la conservación del terreno de juego. También aporta todos los años una cantidad importante para que el mantenimiento del campo de juego se haga todos los años. Ese pinchado del césped que se hace todos los años, una parte la paga el Ayuntamiento de Valdés también, dentro de ese mantenimiento que tienen. Al igual que –como decía el Concejal Gumersindo Cuervo– se hace cargo también el Ayuntamiento de los gastos de agua, de canon de saneamiento y de cualquier tipo de eventualidad, como fue el temporal del año pasado, unas tapias que se habían caído y que Uds. en este pleno nos recordaron varias veces, porque tardamos en sacar los escombros debido a la humedad que había en el terreno; nos recordaron en varias ocasiones que había que sacar aquellos escombros. Por lo tanto, hicimos –como no debe ser de otra manera– lo que es nuestra obligación, o entendemos nuestra obligación: ayudar al Club de Fútbol, al centenario Club de Fútbol Luarca.

También hacemos los deberes nosotros. Y los deberes los hacemos de una

manera un poquitín más coherente y seria, entiendo yo. Porque fíjese: nosotros también hicimos una memoria valorada de las necesidades que tenía “La Veigona”, o que tiene, que hay que acometer con carácter de urgencia, pero con fondos..., al igual que se hicieron las obras en el campo –como Ud. bien recuerda– de Trevías y de Barcia: con fondos del Principado de Asturias, no con fondos del Ayuntamiento de Valdés; con fondos del Principado de Asturias, con fondos de la Dirección General de Deportes.

Nosotros hemos hecho una memoria valorada para la mejora del campo de fútbol, para la mejora de las gradas –que también es importante, sobre todo por la seguridad– y le doy la cuantía: le digo que el importe total es 277.000 euros, IVA incluido: la reparación del terreno de juego, las oficinas y almacén...; varias cosas que hay que hacer. Y esto ya se ha trasladado; pero ya hace tiempo. Estamos hablando del 28 de agosto de 2015 cuando se hace esta valoración y ya se ha dado traslado a la Dirección General de Deporte.

Por lo tanto, no ha lugar esta moción ahora mismo. Los trámites están hechos y son palabras al sol. Nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Ricardo García Parrondo. Tiene la palabra Gumersindo Cuervo, Portavoz de Izquierda Unida.

**Sr. Cuervo García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.-** Le voy a recordar al Sr Aducto que no



tiro balones fuera; es más, este Grupo Municipal se compromete a que los diputados en el Parlamento Regional hagan todo lo posible para que la cantidad que dice el Sr. Ricardo Parrondo, esté aquí en Luarca para arreglar ese campo. Eso no es tirar balones fuera. Nosotros nos comprometemos a que nuestros diputados regionales insten al Principado a que ese dinero venga para arreglar el terreno de juego. Nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Cuervo. Tiene la palabra José Modesto Vallejo, Portavoz de FAC.

**Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC).-** Sí, muchas gracias. Bueno, le recojo el guante. Yo le recojo el guante perfectamente, a ver si es cierto que entre todos, bien sea...; que es lo que yo ahora, en la intervención mía, precisamente iba a ir en esa línea: que no tenemos por qué tampoco... Quizás nosotros aquí decimos en esta moción que nos tenemos que encargar de la financiación absolutamente por parte del Ayuntamiento, pero sí podíamos..., que no lo tuviera que poner todo; buscar algún acuerdo con..., bien tanto con el Principado de Asturias, como con la Federación Asturiana de Fútbol, o con quien pudiese corresponder; poder poner algún aporte de dinero económico. A mí me parece muy bien. Y si Uds. lo llevan... Ya para estos presupuestos me imagino que no sea; pero bueno, bienvenido sería si para los presupuestos del año siguiente, que estaríamos a tiempo

de llevarlo en la Junta del Principado. Nuestros diputados en la Junta –no le quepa la menor duda– iban a apoyar esa opción de traer ese dinero. Y entonces ya seríamos, que no es una contradicción...; decirle al Sr. Parrondo que no es una contradicción en el sentido de que entonces seríamos mucho más... pediríamos mucho más; ya no serían solamente los 115.000 euros que son absolutamente elementales; se podrían hacer una serie de obras –como nosotros hacíamos constar en el proyecto y Uds. casi seguro que llevan– que también son necesarias, como es el tema de mejorar todo absolutamente, todo el campo de fútbol, tanto las gradas –por la seguridad– como el cierre y, además de todo eso, pues hacer unas oficinas en las que el Club..., con más pisos encima de donde está el bar e incluso mejorar las condiciones para el bar, que esté cerrado, por si acaso en muchos días de invierno que llueve y la gente quiere tomar un café para estar en el descanso y calentar un poco... Sí es cierto que podía ser un poco más egoísta, o pedir un poco más. Bueno, yo encantado y lo recordaremos si no se lleva a cabo en el año que viene. Recordaremos a ver si entre todos llevamos a la Junta General del Principado el hecho de que puedan colaborar en el campo de fútbol de aquí, que me parece que es absolutamente necesario para el campo y para el club que nos ha llevado..., o que ha llevado a Luarca y al pueblo de Luarca... No solamente estamos hablando de los campos de Asturias, pero por otros campos de España también ha llevado el nombre de Luarca. Muchas gracias.



**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. Tiene la palabra el Sr. Aducto, Portavoz del Partido Popular.

**Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** Gracias, Alcalde. Bueno, cuando se traen mociones, al final, bueno, pues al final siempre se sacan conclusiones; por desgracia, hasta ahora negativas, porque todas las que presentamos la oposición las vienen tirando abajo. Hoy por lo menos se ha clarificado algo.

Yo a lo que me refería, Sr. Cuervo, cuando decía Ud. que era del Principado, que era responsable digamos del campo de fútbol, me refiero a que tenemos todos que luchar porque estas cosas no ocurran. Si ahora aquí se compromete la Corporación en hacer un esfuerzo para pedir 270.000 euros para que esto se lleve a buen fin y a buen término, ¡pues bienvenido sea!

Y al Sr. Parrondo le diré: deje Ud. de seguir mirando por el retrovisor, Sr. Parrondo. No me vaya Ud. siempre dos años para atrás, a cuando estábamos gobernando. Bueno, pues a lo mejor el Concejal responsable en ese momento..., pues el proyecto, el estudio, pues a lo mejor eran un poco más ambiciosos y, a lo mejor, estábamos hablando de esas cantidades. Pero déjese de mirar para atrás; Uds. ya llevan gobernando unos años. Vayan Uds. haciendo las cosas buenas y dejar de hacer lo que Ud. opina –en lo que normalmente no suelo estar de acuerdo– que se han hecho mal. Nada más, muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Iglesias. Tiene la palabra el Portavoz del Partido Socialista, Ricardo García Parrondo.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** Bien, yo creo que nos vamos poniendo un poco de acuerdo todos, respecto a que en “La Veigona” probablemente, seguramente, hacen falta una serie de inversiones. Y yo vuelvo a repetírselo: las inversiones: se ha hecho una tramitación, se ha hecho una valoración, se han hecho unas solicitudes, se han mantenido dos reuniones con el Director General de Deportes –seguiremos insistiendo– y una, creo, con la Consejera; dos. Yo estuve con el Director y el Sr. Alcalde con el Consejero.

Yo creo que estamos todos de acuerdo, por eso no ha lugar a la moción.

Le recuerdo que los costes hay que asumir los propios, no los impropios. Por lo tanto, campo que no es de titularidad –que no lo es– del Ayuntamiento de Valdés, a ver cómo justificamos después, en los costes efectivos que hay que remitir al Ministerio –al Ministerio de su gobierno, que nos pide los costes efectivos de los servicios prestados– cómo podemos decir que, hombre, que vamos a hacer una inversión, como en aquel momento se valoraba de 800.000 euros en una instalación que no es nuestra. ¿Ud. qué cree que nos dirían? ¿Dónde vais? Pues lo lógico es que el titular sea el que gestione y el que haga la inversión, y nosotros estamos aquí para tramitarla, para



solicitarla, para apoyar al Luarca Club de Fútbol, por supuesto; como, repito, estamos apoyando al Treviense, al Barcia, al Valdés y a los Veteranos, que también tenemos un Club de Veteranos del Luarca Club de Fútbol; a todos está apoyando el Ayuntamiento de Valdés –Ud. lo sabe– y lo seguiremos haciendo, como no debe de ser de otra manera.

¡Y, hombre, lo de mirar hacia atrás, es lo que tiene responsabilidades de gobierno! Cuando uno gobierna acierta y se equivoca y normalmente le recuerdan a uno cuando se equivoca; eso es lo que tiene gobernar. Nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Ricardo García Parrondo. Yo creo que entre todos lo que debemos es hacer que el Luarca Club de Fútbol tenga más socios que los que tiene, acuda más gente a “La Veigona” de la que va. Porque le recuerdo que yo voy a “La Veigona” prácticamente todos los domingos, como socio del Luarca que soy y convivo con bastante frecuencia con todos los elementos a los que Ud. hace referencia.

También es cierto que yo esto lo puedo denominar como un brindis al sol en insistencia, porque Uds. saben que el Ayuntamiento no puede financiar esta actuación; estaríamos cometiendo una ilegalidad por competencias impropias, que es lo que pasa. Sin embargo, sí le recordamos que ya antes del verano se hizo una valoración por los servicios técnicos municipales, de las urgencias o de las necesidades que en ese momento tenía o

tiene el campo de “La Veigona”. Se ha hecho una valoración y se ha remitido a la Consejería. Hemos tenido varias reuniones con el Director de Deportes, que es conocedor del tema, y hemos hablado también con la Federación Asturiana de Fútbol. Y también se ha hablado con el Consejero anterior de Cultura, con la Consejera anterior de Educación, Cultura y Deportes y, recientemente, he mantenido otra reunión con el Consejero actual de Educación, Cultura y Deportes; y uno de los elementos que estaba encima de la mesa, es el campo de fútbol de “La Veigona” y sus necesidades.

No es solamente lo que Uds. configuran aquí como necesidades, esos 115.000 euros para el terreno de juego; hay más necesidades en el campo. Y, como bien se dice, nosotros, el Ayuntamiento, entra en la gestión de las urgencias, como ha sido el muro recientemente, con una bomba de achique de agua o con el mantenimiento del agua, la luz, el canon de saneamiento y alguna otra pequeña cosa que se hace. Por lo tanto, las peticiones deben de ser ordenadas y las peticiones tienen que hacerse acorde con la legalidad y con las competencias propias municipales, y ésta es la clave del asunto. Creo que debe de ser así y así se debe tramitar todo. ¿Que el Principado pueda contemplar en sus presupuestos ordinarios cualquier intervención?, las que Uds. quieran; ahí estaremos. Pero que el Ayuntamiento actúe directamente más allá de un mero mantenimiento, sería imposible e ilegal.



## **SEC/173/2015.- Moción presentada por el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Valdés sobre la desaparición de determinadas áreas sanitarias. PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL POPULAR**

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, Asuntos Sociales, Cultura y Deportes, de fecha 4 de diciembre de 2015, conforme al cual:

«VISTA la moción presentada el 28 de octubre de 2015 (Registro de Entrada nº 5.727) por D. Carlos Aducto Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, conforme a la cual:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el paso a titularidad pública del hospital del Oriente de Asturias en el año 2011, quedó configurado en nuestra Región el mapa sanitario que se encuentra dividido en ocho áreas sanitarias, contando cada una de las áreas con un hospital de cabecera.

En comparecencia celebrada por la Comisión de Sanidad de la Junta General del Principado el pasado 17 de septiembre, el Consejero de Sanidad don Francisco del Busto de Prado, puso de manifiesto la firme voluntad del Gobierno Asturiano de modificar el actual mapa sanitario que pasará a quedar reducido a cuatro áreas de salud, lo que supondrá la desaparición del Área I (Jarrio) que pasará a formar parte del actual Área III (Avilés); la desaparición del Área II (Cangas del Narcea) que se integrará en el Área IV (Oviedo); la desaparición del Área VI (Arriondas) para formar parte del Área V (Gijón); y la desaparición del Área VIII (Riaño-Langreo) para integrarse en el Área VII (Mieres).

No debemos olvidar que las infraestructuras sanitarias son elementales y básicas, como manifestación del principio de solidaridad y, sobremanera, de equidad y acceso a la Sanidad Pública universal y gratuita.

Por ello es necesario no solo mantener sino ampliar la actual cartera de servicios ofertada en los hospitales de Jarrio (Área I), Carmen y Severo Ochoa (Área II), Hospital del Oriente de Asturias (Área VI) y en el Hospital Valle del Nalón (Área VIII), más, teniendo en cuenta el envejecimiento de la población, su dispersión, las malas comunicaciones tanto por tren como por carretera, además de poner en valor los principios de equidad y justicia como bienes superiores en la prestación sanitaria pública.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento eleva al Pleno la presente Moción, por la que insta al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a:

1º.- Mantener las actuales ocho Áreas Sanitarias, sin fusiones ni cambios de cabecera:

- Área Sanitaria I – Jarrio
- Área Sanitaria II – Cangas del Narcea
- Área Sanitaria III – Avilés
- Área Sanitaria IV - Oviedo
- Área Sanitaria V – Gijón
- Área Sanitaria VI – Arriondas
- Área Sanitaria VII – Mieres
- Área Sanitaria VIII – Langreo.

2º.- A mantener la actual cartera de servicios en las Áreas I, II, VI y VIII, cesando las derivaciones a otros centros y manteniendo los servicios ya instalados.

En Luarca, a 26 de octubre de 2015.”

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

La Comisión Informativa, sin que se produjera debate, POR CINCO VOTOS A FAVOR (dos del Grupo Municipal Popular, dos del Grupo Municipal de Foro (FAC) y uno del Grupo Municipal de URAS) Y SEIS VOTOS EN CONTRA (cinco del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida), eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Valdés, sobre la desaparición de determinadas áreas sanitarias de Asturias, cuyo contenido se transcribe en los antecedentes.»

Tras debate (que más adelante se transcribe), sometida a votación la propuesta de acuerdo formulada por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno POR NUEVE VOTOS A FAVOR (ocho del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida) Y OCHO VOTOS EN CONTRA (tres del Grupo Municipal Popular, tres del Grupo Municipal de Foro y dos del Grupo Municipal de URAS), **ACUERDA:**

Rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Valdés, sobre la desaparición de determinadas áreas sanitarias de Asturias, cuyo contenido se transcribe en los antecedentes.

## DEBATE:

*Durante el debate de este punto, siendo las 20:54 horas, se ausenta de la sesión el Concejal D. José Modesto Vallejo Ibáñez, quien se reincorpora nuevamente dos minutos más tarde y sin que hubiese finalizado el debate.*

**Sr. Alcalde-Presidente.-** ¿Algún Grupo político quiere la palabra? Tiene la palabra el Portavoz de Izquierda Unida, Gumersindo Cuervo García.

**Sr. Cuervo García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.-** Voy a hacer algunas aclaraciones a la propuesta. Este Grupo Municipal va a votar en contra de esta moción y voy a explicar por qué. En primer lugar, en contra de lo que dice la moción del PP, no se trata de reducir dispositivos asistenciales y la cartera de servicios, ni el

número de profesionales, ni la tecnología disponible. Se trata de configurar Áreas potentes que gobiernen la inmensa mayoría de procesos en su demarcación y que sólo, excepcionalmente, necesiten derivar procesos a otras Áreas. Se trata de aumentar la integración de los procesos asistenciales con el consiguiente aumento de la calidad y seguridad en la atención sanitaria. Se trata de que los profesionales de los dispositivos más pequeños pasen a pertenecer a estructuras más grandes que les faciliten un ejercicio con una casuística mayor y más variada y una formación más



completa, aumentando la seguridad y la efectividad de su trabajo. Se trata de que la interlocución entre el SESPA y las Áreas se produzca de forma más equilibrada, pues antes el SESPA tenía que tratar igual con el Gerente de Mieres que con el Gerente del HUCA, con el consiguiente desequilibrio en el trato. Se trata de responsabilizar a los gerentes del conjunto de asistencia y no solo de una parte de esa asistencia. Se trata de facilitar los mecanismos de participación que nosotros reclamamos, con competencias ejecutivas y, por tanto, la mayor adecuación de los servicios a las necesidades y prioridades de la población. Se trata también, pero no principalmente, de hacer más eficientes los aparatos de gestión.

Todas esas medidas deben redundar en el beneficio de las poblaciones más alejadas del centro, de los dispositivos más pequeños, de los profesionales de esos dispositivos, de la racionalidad de la atención sanitaria y de la calidad y seguridad de la misma. Nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Gumersindo Cuervo. Tiene la palabra el Portavoz de Foro Asturias, Sr. Modesto Vallejo.

**Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC).-** Sí, muchas gracias. Nosotros estamos absolutamente a favor de la moción. Y quiero decirle al Sr. Cuervo que está en un grave error, bajo mi punto de vista. Mire, el hecho de agregar las zonas, se decía – cuando se empezó a hablar de todo este

tema– que iba a ser solamente a nivel administrativo, o sea, para que hubiese menos..., bueno, menos burocracia, si quiere Ud. Mire, el hecho de agrupar servicios, si nosotros nos vamos con el Área de Avilés –pertenece al Área de Avilés, Jario ya no tendría Área– aquí lo que está clarísimo es que poco a poco se iban a llevar servicios; o sea, ¡seguro! Es que se lo puedo decir con absoluta seguridad que se iban a llevar servicios, que iban a empezar a decir “bueno, como hay poca demanda aquí...; bueno, como son solamente tres, para Avilés” y, al final, resulta que aquí se iban a perder muchísimos de los servicios.

Y desde mi Grupo Político lo que no se quiere es perder, ya no solamente para nosotros, que a nosotros quizás no nos venga tan mal porque vivimos en Luarca y a nosotros Avilés no nos queda tan lejos; pero seguro que Ud. se lo dice esto a uno de Grandas de Salime, o se lo dice a uno de Villanueva de Oscos y se echa las manos a la cabeza.

Yo le puedo asegurar que estoy absolutamente de acuerdo con esta moción y creo que deberíamos estar todos los grupos políticos y todos los ayuntamientos del Occidente de Asturias –no solamente el Ayuntamiento de Valdés– de acuerdo en que no se fusionaran Áreas, porque siempre va a ir en detrimento de las Áreas más alejadas del centro. Al final iba a ser Avilés, iba a ser Oviedo..., y los perjudicados íbamos a ser Arriondas, iba a ser Cangas del Narcea, íbamos a ser nosotros.



Le puedo asegurar que está en un craso error y no defienda esas cosas porque, al final, yo le puedo asegurar que si se fusionan las Áreas, el Hospital de Jarrio pierde servicios con toda seguridad. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. Tiene la palabra Carlos Aducto, Portavoz del Partido Popular.

**Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** Muchas gracias, Sr. Alcalde. Si me permite, le voy a dar la palabra a mi compañero, el Concejales Eduardo Arias.

**Sr. Arias Fernández, Concejales del Grupo Municipal Popular.-** Buenas tardes a todos y a todas. Con el paso a la titularidad pública del Hospital de Oriente de Asturias en el año 2011, quedó configurado en nuestra región el mapa sanitario, que se encuentra dividido en ocho Áreas Sanitarias, contando cada una de las Áreas con un hospital de cabecera.

En comparecencia celebrada por la Comisión de Sanidad de la Junta General del Principado el pasado 17 de septiembre, el Consejero de Sanidad, D. Francisco del Busto del Prado, puso de manifiesto la firme voluntad del gobierno asturiano de modificar el actual mapa sanitario, que pasará a quedar reducido a cuatro Áreas de Salud, lo que supondrá la desaparición del Área I (Jarrio), que pasará a formar parte del Área III (Avilés); la desaparición del Área II (Cangas del Narcea), que se

integrará en el Área IV (Oviedo); la desaparición del Área VI (Arriondas), para formar parte del Área V (Gijón) y la desaparición del Área VIII (Riaño-Langreo), para integrarse en el Área VII (Mieres).

No debemos de olvidar nunca que las infraestructuras sanitarias son elementales y básicas, como manifestación del principio de solidaridad y, sobremanera, de equidad y acceso a la sanidad pública universal y gratuita. Por ello, es necesario no sólo mantener, sino ampliar la actual cartera de servicios ofertada en los hospitales de Jarrio (Área I), Carmen y Severo Ochoa (Área II), Hospital de Oriente de Asturias (Área VI) y en el Hospital Valle del Nalón (Área VIII); más teniendo en cuenta el envejecimiento de la población, su dispersión, las malas comunicaciones, tanto por tren como por carretera; además de poner en valor los principios de equidad y justicia como bienes superiores en la prestación sanitaria pública

Por todo ello, este Grupo Municipal insta al Gobierno del Principado de Asturias para que mantenga las actuales ocho Áreas Sanitarias, sin fusiones ni cambios de cabecera; y mantener la actual cartera de servicios de las Áreas I, II, VI y VIII, cesando las derivaciones a otros centros y manteniendo los servicios ya instalados.

A la vista de lo leído, de la moción que se presenta, no cabe duda de que el mapa sanitario de Asturias es un elemento básico de ordenación y planificación sanitaria en el ámbito territorial de la





Comunidad Autónoma, siendo a su vez un instrumento de trabajo imprescindible para una correcta asignación de los recursos sanitarios.

Por eso, para este Grupo Municipal la presentación de esta moción defendiendo el actual mapa sanitario de Asturias tiene una especial importancia, toda vez que con el nuevo mapa propuesto por el Gobierno de Asturias desaparece la actual Área Sanitaria número uno de Jarrio; hecho que nos preocupa mucho por lo que puede deparar en el futuro, y que nos debe conmover a todos los ciudadanos de Valdés y del resto de la Comarca Occidental.

Dando una pequeña lectura a la Ley 1/92 del SESP (Sistema Sanitario del Principado de Asturias), en su artículo 19 dice exactamente: “El sistema sanitario de la Comunidad Autónoma se ordena en demarcaciones territoriales, denominadas áreas de salud, que constituyen a su vez las unidades funcionales y de gestión, fundamentales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y se delimitan atendiendo a factores geográficos, demográficos, socioeconómicos, culturales y de vías y medios de comunicación.” Es decir, utilizando estos seis factores, se elabora el mapa sanitario de Asturias y esto es muy importante hoy, a la hora de defender esta moción.

Y si seguimos leyendo la Ley 1/92, textualmente dice: “Las áreas de salud contarán con una dotación de recursos sanitarios de atención primaria, de atención especializada y de salud pública, suficientes y adecuados para atender las

necesidades de la población comprendida dentro de su respectivo territorio, sin perjuicio de la existencia de centros, servicios y establecimientos sanitarios, públicos o de utilización pública que, en razón de su alto nivel de especialización, tengan asignado un ámbito de influencia en dos o más áreas.”

Bien, yo entonces ahora me pregunto: ¿Qué ha cambiado respecto a cuando se hizo la Ley, en los puntos que he descrito? ¿Qué ha cambiado actualmente para que existan razones objetivas de que esta Ley debe ser sustituida? ¿Qué términos o cuestiones han suscitado el interés del gobierno de Asturias que ya en el año 2012 hizo incidencia en la necesidad de la fusión de estas Áreas? ¿Qué ha cambiado para que esa inquietud se haya despertado con tanto celo? ¿Qué interés, en definitiva, hay en cambiar la Ley?

Se lo voy a decir a todos Uds.: el Consejero, en su intervención en el Parlamento asturiano, solamente aludió a dos razones para defender el cambio de la Ley: la primera, la mejora de las carreteras y de los medios de comunicación que, evidentemente, han acercado ya a todos los sitios de Asturias. No cabe duda, y nadie lo discute, que hoy el Occidente está más cerca del Centro que hace diez o quince años.

Y la segunda razón que se ha expuesto, que se ha intentado contar, convencer, para apoyar el cambio de la Ley, es la demográfica. Según el estudio que ha elaborado la Universidad de Oviedo –por encargo del Gobierno Regional, para elaborar sus políticas demográficas– el



Occidente perdió en diez años (período 2003-2013) el 27% de su población. Esto supone solamente dos de las cuatro restantes, que no han cambiado. La situación socioeconómica del Occidente sigue siendo la misma; la cultural sigue siendo la misma y la demográfica, aunque no es la misma, sí debemos tener en cuenta el envejecimiento de la población de todo el Occidente de Asturias.

Últimamente también se habla de mejoras en la gestión, como una de las razones para cambiar la Ley. Pero todas estas justificaciones de colaboración entre Áreas Sanitarias, prestación de servicios altamente especializados, etc., etc., tengo que decirles que ya se están realizando actualmente; ¡ya se están haciendo ahora! De hecho, se está haciendo una colaboración entre Avilés y Jarrío en diversas materias. Y, si eso ya se está haciendo, yo sigo preguntándome para qué vamos a cambiar la Ley, si ya con la Ley que existe se están consiguiendo esos objetivos... Vamos, no vemos ninguna necesidad de cambiar la Ley.

Hasta ahora, el interés del Gobierno de Asturias de cambiar esta Ley nos produjo extrañeza, por lo que acabo de explicar. No entendemos la necesidad de cambiar la Ley, repito; pero ya, cuando la extrañeza pasa a ser sospecha, es cuando empezamos a hablar de lo que la Ley ya comenta: la dotación a cada Área de los recursos de atención primaria, especializada, etc., etc.

Por eso, sí podemos hablar de disminución y reducción de servicios; y se puede probar con hechos. Les puedo

probar, con razones objetivas, obvias y comprobables, que en Jarrío se han disminuido algunos servicios. Miren Uds. el personal que había en anatomía patológica en 2012 y el personal que hay actualmente en el año 2015; qué citologías se hacían en el 2012 en Jarrío y dónde se hacen ahora esas citologías, en el año 2015. Esos son algunos ejemplos. Y con estos datos, mi sospecha se eleva ya a certidumbre.

Cuando hablamos de reducción, hablamos de que nosotros estamos en contra de cambiar una Ley, que está perfectamente explicada y aclarada. Modificar esta Ley lo único que va a hacer es abrir puertas al campo. Por ello, les pido a todos Uds. se posicionen a favor de mantener el actual mapa sanitario de Asturias y, consecuentemente, se conserve, tal y como está redactada actualmente, la Ley 1/92 del SESPA, que ya –insisto– garantiza suficientemente todas las razones que plantea el Gobierno de Asturias para proceder a la citada reforma de la Ley. Nada más, muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Eduardo Arias. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** Bien, desde el Grupo del Partido Socialista vamos a rechazar la moción porque, bueno, esto es como la Navidad; todo el mundo vuelve a casa por Navidad. Esto..., estamos en vísperas de elecciones. Cuando



llegan las elecciones de algún tipo, sean nacionales, sean regionales, esta cantinela del PP de que se va a cerrar Jarrío, de que se van a dismantelar los servicios de Jarrío..., yo creo que desde el primer año de la apertura. Por cierto, apertura peleada y trabajada –y Uds. lo saben–, que en ella participó como miembro del Partido Socialista, por el Partido Socialista...; trabajada y peleada, ¡y muy peleada! ¡Instaurada! ¿Qué está haciendo el Partido Socialista ahora mismo? Adaptarse a los tiempos, mejorar los servicios, potenciar esos servicios; potenciar las Áreas Sanitarias, ¡potenciarlas! Para potenciarlas hay que agruparlas, seguramente.

Si alguien ha defendido la sanidad pública en esta Comunidad Autónoma, ¡hombre!, el abanderado el Partido Socialista, ¡sin duda! Podemos hablar aquí incluso del Hospital Central, si llega el caso; el Hospital Central, el HUCA, tan criticado por el Presidente que duró tan poco tiempo en el gobierno, ¡criticada!, ¡el HUCA!, probablemente el mejor hospital de Europa a día de hoy; probablemente. Aquello decían que era un capricho de Tini Areces; lo recuerdo: ¡un capricho de Tini Areces! ¿La inversión?, la justa, la necesaria. Tenemos el mejor hospital de Europa, seguramente.

¡Hombre!, las Áreas Sanitarias, seguramente las que tenemos ahora mismo, las ocho, seguramente sean muchas y haya que agruparlas para mejorar los servicios. Ud. sabe que los servicios que se están prestando en Jarrío son de nivel excelente. Calificados ahora mismo por la ciudadanía como de las mejores, a un nivel muy por

encima de las propias clínicas privadas que tanto defiende la derecha de este país, ¡tanto defiende la derecha de este país!

Por lo tanto, ¡hombre!, poner la tirita en la herida... ¡cuando haya herida!, y ahora no la hay; todo lo contrario: si algo quiere, algo potencia y algo impulsa el Partido Socialista es que la sanidad sea universal y pública, y para que la sanidad sea universal y pública hay que racionalizar los servicios y mejorarlos, y en eso estamos. Y, por supuesto, que sea gratuita. Nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. ¿Algún Grupo Político quiere intervenir nuevamente? Tiene la palabra el Portavoz de Foro Asturias, José Modesto Vallejo.

**Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC).-** Sí, muchas gracias. Yo sigo apelando... Yo creo que esto no es una cuestión de nimiedad, no es ningún brindis al sol. Me parece que es una moción absolutamente importante para el devenir de la sanidad del Occidente de Asturias. Y lo único que quiero y le apelo, si Uds. los socialistas han hecho en el tema sanitario....; pero sigamos defendiéndolo, ¡sigamos defendiéndolo! Creo que, en este caso, si el Partido dice una cosa en Oviedo, nosotros aquí tendríamos que decir otra cosa, porque está claro que la fusión va en perjuicio de los habitantes, de los ciudadanos del Occidente de Asturias. Yo les apelo a que se vote esto a favor y que en Oviedo sepan que desde el Occidente de



Asturias, desde Valdés, no estamos de acuerdo con la fusión que va a terminar con la pérdida de servicios sanitarios. Nada más, muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Vallejo. Tiene la palabra Eduardo Arias, Concejales del Grupo Popular.

**Sr. Arias Fernández, Concejales del Grupo Municipal Popular.-** Bien, Sr. Parrondo, estoy, en muchos de los términos utilizados, de acuerdo con Ud. Solamente una discrepancia: cuando se peleó por el Hospital de Jarrío, los que nos dieron una lección de movilización y de reivindicación fueron los ciudadanos de la comarca. Jamás conocimos nadie una movilización de la magnitud que se produjo con motivo de la reivindicación del Hospital de Jarrío.

Pero voy a contarle una cosa que se me vino ahora a la cabeza; corto, para no aburrir mucho. Le voy a poner un ejemplo de lo que estamos hablando. Vale más prevenir que no lamentar en un futuro, mediano, largo o...; o a lo mejor no se produce, efectivamente. Ley voy a hablar de una institución, o de un servicio del que Luarca disponía hace exactamente un año y medio, o dos años a lo sumo: la Capitanía Marítima de Luarca. Luarca tenía Capitanía Marítima, con un Sr. Capitán Marítimo, que vivía en Luarca; un Jefe de Negociado, que vivía en Luarca y un Administrativo, que vivía en Luarca, con su horario laboral de lunes a viernes y que estaban las 24 horas del día dispuestos

a asumir cualquier servicio que se les pidiese por parte de los administrados. En el año 2007, con el gobierno –coincide que estaba gobernando Zapatero, como podía haber gobernado otro Presidente– se emite un decreto, se publica un decreto en el cual se modifican las capitanías marítimas y desaparecen las de tercera categoría; entre ellas, la de Luarca. Y yo me acuerdo perfectamente que con motivo de aquellos cambios se desplazaron a Asturias, de la Marina Mercante, altos funcionarios a decirnos que no nos preocupáramos, que lo que se cambiaba era el nombre: en vez de llamarse Capitanía Marítima, que se iba a llamar Distrito Marítimo; pero que los servicios iban a ser idénticamente iguales a los de la Capitanía. A fecha de hoy –y para no contar batallitas– no tenemos ni Jefe de Distrito; tenemos un Jefe de Distrito que se desplaza de Avilés martes y miércoles, dos días a la semana solamente; y un Administrativo. El Jefe de Negociado se marchó para La Coruña y tampoco volvió otro Jefe de Negociado. Es decir, que cualquier administrado que precise un servicio de Capitanía o de Distrito un jueves, o un viernes, o un lunes, no dispone del servicio; cuando se nos había dicho reiteradamente que los servicios se iban a mantener intactos, que lo único que cambiaba era el nombre.

Con esto no quiero decir que mañana vayan a cambiarse o que vayan a dejar de prestarse servicios en Jarrío; pero que sí los ciudadanos de Occidente debemos de estar alerta por lo que pueda suceder y estar preparados para un determinado... Como decía el Portavoz de



Foro, reivindicar que se mantenga; que hay que mejorar lo que se pueda.

Eso es lo que quería decir. Gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Eduardo Arias Fernández. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Socialista.-** Bien. Desconozco el funcionamiento de las Capitanías Marítimas. Desconozco si era necesario, también. Desconozco si era necesario mantener una Capitanía Marítima con los costes que tenía y los servicios que tenía que prestar; lo desconozco, no lo sé. Ahí ya digo que ni sé si lo que hicieron, la reforma que hicieron, era la adecuada o no. Hay que valorar también los servicios prestados. Hay que entender que si tenemos que despachar siete folios a la semana, pues a lo mejor es suficiente con que vengan el martes, o el martes y el miércoles, porque no hay tela para más.

Estamos hablando de una cosa que no tiene nada que ver con la Sanidad y con la salud. La salud es mucho más importante. Yo creo que ahora mismo lo que se está haciendo es mejorar la prestación del servicio. Y como Ud. bien dice, ¿tenemos que velar? ¡Por supuesto! ¿Tenemos que pelear? ¡Hombre!, estamos hablando de lo más importante, probablemente, que tiene ahora mismo cualquier tipo de gobierno o de Administración Pública, de servicio que tiene que prestar: uno es la educación y lo otro es la salud, ¡sin duda!

Por cierto, ya que Uds. son del Grupo Partido Popular, hay que recordarle también al Ministerio –si acaso sigue gobernando y, si no, al nuevo Presidente– que, hombre, que aumente las partidas también que nos da al Gobierno del Principado para poder financiar unos mejores servicios sanitarios que, por cierto, nos cuestan muchísimo dinero a los asturianos y que el Partido Socialista siempre ha puesto por encima de cualquier otro servicio a prestar. Por encima de cualquier otro servicio a prestar, está la salud.

Estaremos de acuerdo y estaremos vigilantes. Nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. García Parrondo. En este tema de la moción presentada por el Grupo Popular, primero resaltar que es un hecho que no se ha producido, ya que tiene un trámite parlamentario en la Junta General del Principado, como es lógico. Es un hecho que no se ha producido y que ni siquiera sabemos cómo se va a sustanciar en su momento, si es que llega a producirse. Por eso digo yo que poner la venda antes de tener la herida, supone también jugar a adivino; como el Sr. Vallejo, que ya sabe lo que va a pasar antes de que pase. Luego, vamos a ser realistas: es un hecho que no ha ocurrido, porque tiene que haber un debate –como digo– en la Junta General del Principado.

En relación a la moción y al tema que ha suscitado –ese debate– evidentemente los tiempos cambian y es cierto que es recurrente que cada año, cada



elección, cada momento, el Partido Popular viene diciendo que Jarrio se cierra; y son 25 años ya. 25 años de historia que hemos escuchado recurrentemente cómo el Partido Popular, no aquí, o no sólo aquí, sino en toda Asturias, mantiene la idea de que el Hospital de Jarrio se cierra, infundiendo temores y momentos difíciles a los ciudadanos que saben cómo funciona o cómo debería de funcionar Jarrio.

Y en cuanto a la Ley a la que hacía referencia el Sr. Eduardo Arias Fernández, la Ley 1/1992, han pasado 23 años de la Ley ¡23 años! Y las circunstancias que hicieron objeto de esa Ley, seguramente algunas –como bien se reconoce– han cambiado. Entonces, vamos a esperar a ver cómo se ponen las cosas.

Y, por cierto, en la valoración de las ocho Áreas Sanitarias, miren Uds. o piensen Uds. en una reestructuración del Área VII y del Área VIII, con dos hospitales (Mieres y Langreo) a 14 kilómetros. Si no sería aconsejable poner un Área Sanitaria sola.

Y por último, y por cerrar un poco el debate, recurrente... qué se ha hecho en los últimos años en sanidad y cuál ha sido el ejemplo del Gobierno Asturiano en las inversiones sanitarias, y un esfuerzo colectivo que hemos realizado todos, y que ha realizado el Principado por mantenimiento de los servicios, por mejoras de los hospitales, por inversiones

en los mismos... No cabe duda que la sanidad, al igual que la educación, han sido uno de los pilares fundamentales del Gobierno Asturiano, y uno de los pilares fundamentales de los socialistas.

Por lo tanto, acudamos a la historia, comparemos los datos que tenemos, observemos cómo ha actuado el Gobierno Socialista con los hospitales públicos, con la educación pública, con los servicios sociales públicos y comparemos, en la medida de lo posible, con otras actuaciones de otros grupos políticos en el gobierno – sea local, regional o nacional– y lo que pasa con otros hospitales y las supuestas privatizaciones.

Por lo tanto, prudencia en los datos; mucha prudencia porque creo que es importante tenerlo en cuenta. Porque, además, los servicios están ahí para verlos y, por supuesto, trabajar todos. ¿Qué tenemos que seguir trabajando? No les quepa duda. ¿Qué tenemos que seguir insistiendo con los referentes Consejeros? No les quepa duda. Porque para eso es cómo tenemos que actuar en estos casos.

Bien, creo que es suficientemente ilustrativo de este debate...; creo que han sido ilustrativos los posicionamientos políticos que se han demostrado y este Grupo Político, este Alcalde, propone votos a favor de rechazar la moción propuesta por el Partido Popular.

## **10.- Aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana. SEC/42/2015.- Reglamento de participación ciudadana del Concejo de Valdés. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, Asuntos Sociales, Cultura y Deportes, de fecha 4 de diciembre de 2015.

VISTO el expediente que se tramita para la elaboración del Reglamento de participación Ciudadana del Concejo de Valdés.

VISTO que con fecha 17 de marzo de 2015 D. Gumersindo Cuervo García, portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida presenta ante el Plano del Ayuntamiento de Valdés para su aprobación, el Reglamento de Participación Ciudadana del Concejo de Valdés.

VISTO que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 21 de mayo de 2015, se incluyó dentro del apartado número trece relativo a “Proposiciones de asuntos a incluir fuera del orden del día por los distintos Grupos Políticos Municipales.”, proposición presentada por D. Gumersindo Cuervo García, portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida para la aprobación del Reglamento de participación Ciudadana del Concejo de Valdés.

Sometiéndose a votación la inclusión del asunto en el orden del día, quedando RECHAZADA por dos votos a favor (uno del Grupo Izquierda Unida de Valdés y uno de la Concejala no adscrita) y catorce votos en contra (nueve del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Foro Asturias Ciudadanos, dos del Grupo Popular y uno del Grupo URAS/PAS).

VISTA la nueva propuesta de Reglamento de participación ciudadana del Concejo de Valdés, del tenor literal siguiente:

## **“REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONCEJO DE VALDÉS**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

*Nuestra Constitución en el artículo 23 proclama el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos y en el 9.2 dispone: “Corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.*

*En el ámbito local la Exposición de Motivos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, dice: “En materia de participación ciudadana, se establecen unos estándares mínimos que constituyen los mecanismos necesarios para su potenciación: el establecimiento de la necesidad de reglamentos orgánicos en todos los Municipios en materia de participación ciudadana, que determinen y regulen los procedimientos y mecanismos adecuados para hacerla efectiva; la aplicación necesaria de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de forma interactiva, para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, así como para facilitar la realización de trámites administrativos, y la introducción en la legislación básica sobre régimen local de las iniciativas ciudadanas, que pueden constituir un importante instrumento participativo, que puede dar lugar, incluso, a consultas populares”.*

*El marco legal diseñado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con la modificación introducida por la Ley 57/2003 citada, está contenido en el artículo 18.1 “derechos y deberes de los vecinos” en sus apartados b) y f) y en los artículos 69 a 72, y es el artículo 70 bis apartado 1 el que exige a los Ayuntamientos establecer y regular en normas de carácter orgánico,*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública.

Es voluntad del Ayuntamiento crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local, que refuerce los derechos de los ciudadanos; sistema que pretende extenderse a todos los aspectos de la gestión pública local, tanto en lo que se refiere estrictamente a actuaciones promovidas directamente por el Ayuntamiento y su gobierno.

El concepto de participación ciudadana y lo que ella supone ha ido cambiando en los últimos años, no se trata sólo de recibir información, ni de opinar sobre determinadas actuaciones o proyectos. Es preciso buscar la calidad del sistema democrático y que éste sea un instrumento eficaz en el desarrollo de la condición de ciudadanía.

La profundización de la democracia local a través de la participación ciudadana es un activo de la política municipal y debe ser, además, compartida por el cuerpo técnico y político del Ayuntamiento, y acompañada de los cambios organizativos que afectan a toda la estructura municipal, partiendo de un principio de transversalidad que cohesione la estructura administrativa. Por tanto, es voluntad del Ayuntamiento construir una política de participación ciudadana que envuelva toda la acción municipal y pueda plasmarse en cualquier fase de un proyecto: desde el análisis y diagnóstico de la realidad, la elaboración de propuestas, negociación y consenso, programación, hasta la ejecución y posterior evaluación de las actuaciones municipales.

Una participación ciudadana dinámica, como la que se pretende, necesita ser alimentada constantemente, modificándose y adaptándose al entorno en que se mueve. Es un proceso pedagógico, con diferentes fases, que van desde la más elemental de información hasta la más avanzada de corresponsabilidad en la toma de decisiones.

Por ello, es también necesaria una apuesta de la ciudadanía por un nuevo concepto de participación en la política local, superando las inercias históricas que planteaban exclusivamente modelos de reivindicación, para pasar a una cultura de implicación y de colaboración entre la institución local y la ciudadanía.

El presente reglamento orgánico se estructura en una exposición de motivos, cinco títulos, una disposición transitoria y una disposición final. El título primero aborda los objetivos básicos del reglamento, así como su ámbito de aplicación. El título segundo regula de forma general, los derechos de participación ciudadana: derechos de información, audiencia, consulta popular, intervención en sesiones de órganos municipales, presentación de quejas, reclamaciones y sugerencias, acceso a archivos y registros. El título tercero se dedica a la regulación de los órganos de participación, estableciendo como tales el Consejo Municipal y los Consejos Sectoriales. El título cuarto regula la promoción y el desarrollo de la participación, en la elaboración de las políticas municipales, los sistemas de información y el fortalecimiento de la sociedad civil. El título quinto está dedicado a las entidades ciudadanas, su registro y el fomento del asociacionismo. La disposición transitoria única hace referencia a la inscripción de las asociaciones, federaciones, y otras entidades en el registro de entidades ciudadanas. Se establece, por último, en las disposiciones finales la previsión de entrada en vigor del reglamento y la derogación de las normas de igual o inferior rango que se opongan al reglamento.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. —Ámbito objetivo.**

El objeto de este reglamento es la regulación de la participación ciudadana en Valdés, con el fin de su promoción y desarrollo, garantizando la transparencia y la calidad de la democracia local.





## **Artículo 2. —Ámbito subjetivo.**

1. El ámbito de aplicación de este reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a los/las ciudadanos/as del municipio así como a las entidades ciudadanas.
2. Se adquiere la condición de vecino/a mediante la inscripción en el padrón municipal de habitantes.
3. Se adquiere la condición de entidad ciudadana mediante la inscripción en el registro municipal de entidades ciudadanas a través de los procedimientos que se establecen en este reglamento.

## **Artículo 3. —Finalidades de la norma.**

Este reglamento persigue los siguientes objetivos:

1. Definir y regular los diferentes cauces y organismos que hagan posible la participación ciudadana.
2. Favorecer la intervención de los/las ciudadanos/as, individual y colectivamente, en la gestión y salvaguarda de los intereses generales del Concejo.
3. Promover la transparencia en la gestión a través de una información clara y veraz, un sistema de consultas eficaz y unos espacios de encuentro y debate con la ciudadanía que posibiliten su participación en la gestión de la vida municipal.
4. Fomentar el desarrollo y representatividad del tejido asociativo.
5. Promover, desde la pedagogía política, una cultura participativa en la estructura del Ayuntamiento, así como en la ciudadanía en general.
6. Difundir los valores cívicos de la solidaridad, el respeto, la igualdad, la corresponsabilidad y la cohesión social.
7. Mejorar para hacer posible lo anterior, los procedimientos administrativos, los trámites municipales, la atención a la ciudadanía y la propia organización del Ayuntamiento.

## **DERECHOS DE LA CIUDADANÍA.**

### ***CAPÍTULO I. Derecho a la participación en los asuntos del municipio***

#### **Artículo 4. —Participación en la gestión.**

1. Todos los/las ciudadanos/as tienen derecho a intervenir individualmente o por medio de entidades y colectivos en la gestión de los asuntos públicos locales, utilizando los cauces y órganos de participación establecidos en este reglamento.
2. El Ayuntamiento promoverá y garantizará el ejercicio efectivo de los derechos de participación que se regulan en el presente capítulo, eliminando los obstáculos que impidan su plenitud.

#### **Artículo 5. —Derecho a la consulta popular.**

1. Todos/as los/las ciudadanos/as inscritos en el censo electoral tienen derecho a promover la consulta popular o referéndum de acuerdo con el artículo 18.1 f) y 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
2. La consulta popular o referéndum, tal y como se regula en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, debe referirse a asuntos de la competencia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los/las vecinos/as, con excepción de los relativos a la hacienda local. Dentro de una misma consulta se puede incluir más de una pregunta.



3. La celebración de la consulta popular requiere previo acuerdo por mayoría absoluta del pleno municipal y autorización del Gobierno de la Nación.
4. No se podrán hacer, cada año, más de dos consultas de las indicadas en este artículo y no se podrá reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato corporativo.

### **Artículo 6. —Derecho de intervención en sesiones de órganos municipales.**

1. Todas las entidades inscritas en el registro de entidades ciudadanas tienen derecho a intervenir en las sesiones de Comisión, pleno o en las de aquellos órganos municipales en los que así se determinen reglamentariamente.
2. La entidad ciudadana con un interés directo en un asunto o que haya presentado alegaciones en un procedimiento administrativo municipal, puede solicitar la intervención en una sesión pública de la instancia u órgano competentes, mediante petición previa presentada en el registro municipal con una antelación de seis días laborables a su celebración. Autorizada por el/la alcalde/sa la intervención, la presidencia dará la palabra si esta petición está fundamentada y directamente relacionada con algún punto del orden del día.
3. El/la alcalde/sa podrá denegar la intervención si ésta se refiere a un asunto que no es de competencia municipal, si no estuviera incluido en el orden del día de la sesión o si ya se hubiera presentado en otra sesión del mismo mandato.
4. En las sesiones del pleno corresponderá al alcalde/sa, oída la junta de portavoces, decidir si la intervención se va a producir en una sesión plenaria o si debe encauzarse en Comisión.
5. Autorizada la intervención la entidad solicitante dispondrá de diez minutos para realizar su intervención antes de las efectuadas por los grupos municipales y podrá ser contestado por el/la alcalde/sa o el/la Concejal/a delegado/a, sin que exista derecho a réplica. No se admitirán intervenciones en las sesiones extraordinarias o en las convocadas por el trámite de urgencia.

### **Artículo 7. —Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias**

1. Los/las ciudadanos/as tienen derecho a presentar quejas, reclamaciones y a formular sugerencias respecto al funcionamiento de los servicios públicos municipales.
2. Este derecho se ejerce a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, así como de los buzones de reclamaciones y la página web municipal. Las personas que ejerzan estos derechos han de recibir respuesta razonada y escrita del servicio competente, en el plazo máximo de treinta días.
3. La Concejalía de Participación Ciudadana, por medio de un procedimiento administrativo simplificado, recogerá y canalizará al servicio municipal correspondiente las quejas y sugerencias que se le dirijan para la mejora del gobierno del municipio.

## **CAPÍTULO II. — Derecho a la información**

### **Artículo 8. —Derecho general a conocer la actividad municipal.**

1. El Ayuntamiento de Valdés garantizará a los/las ciudadanos/as su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa, con los únicos límites previstos en el artículo 105 párrafo b) de la Constitución.
2. Todos los/las ciudadanos/as tienen derecho a recibir información clara y veraz de la actividad municipal, cualquier persona tiene derecho a solicitar información de su interés y a utilizar los canales de información que establezca el Ayuntamiento.



## **Artículo 9. —Acceso a archivos y registros.**

1. Los/las ciudadanos/as tiene derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos del Ayuntamiento y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros, todo ello en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105 de la Constitución.
2. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

## **Artículo 10. —Información acerca de los procedimientos en curso.**

Los/las ciudadanos/as tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar. El mismo derecho a obtener información les corresponderá respecto a los procedimientos en los que se establezca un período de información pública, tales como actuaciones urbanísticas, ordenanzas fiscales u otras, a fin de poder formular alegaciones.

## **Artículo 11. —Publicidad de las sesiones y de los acuerdos.**

1. Las convocatorias y orden del día de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento se harán públicas a fin de facilitar la información ciudadana.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa vigente sobre notificación y publicación de actos y acuerdos, el Ayuntamiento dará publicidad resumida de los acuerdos del pleno y de la junta de Gobierno Local a través de los medios que considere oportunos, entre ellos la página web municipal.

## **CAPÍTULO III. — Derecho de petición**

### **Artículo 12. —Titulares y objeto del derecho de petición.**

Todas las personas, físicas o jurídicas, de forma individual o colectiva, podrán ejercer el derecho de petición en los términos y con el alcance previsto en la normativa de desarrollo del artículo 29 de la Constitución, sobre cualquier asunto o materia de competencia municipal. No son objeto de este derecho ni se podrán admitir peticiones, sugerencias, quejas o reclamaciones que se amparen en un título específico diferente a este derecho fundamental, ni las que hagan referencia a materias para las cuales el ordenamiento jurídico prevea un procedimiento específico distinto al del derecho de petición.

### **Artículo 13. —Forma de ejercitar el derecho de petición.**

1. El derecho de petición se ejercerá por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio, incluso los de carácter electrónico que pueda establecer el Ayuntamiento y que permita acreditar su autenticidad. Incluirá la identidad del solicitante o solicitantes, con indicación del número del documento nacional de identidad, Pasaporte o Tarjeta de Residencia, el lugar o el medio elegido para la práctica de notificaciones, el objeto y el destinatario de la petición.
2. En el caso de peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, será preciso que la petición sea firmada por todos los peticionarios, debiendo figurar junto a la firma, el nombre y apellidos de cada uno de ellos. Los peticionarios podrán exigir la confidencialidad de sus datos.
3. presentación de los escritos, la admisión y tramitación de las peticiones, así como la resolución de las mismas, que deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

4. desde su presentación, se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora del derecho fundamental de petición.

## **CAPÍTULO IV. — Del derecho de iniciativa y propuesta ciudadana.**

### **Artículo 14. — Iniciativa normativa popular.**

1. Los/las vecinos/as que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa normativa popular presentando proyectos de reglamentos u ordenanzas así como propuestas de acuerdos en materias de la competencia municipal que deberá ir suscrita, al menos, por el diez por ciento de los/las vecinos/as del municipio. La iniciativa podrá llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo seis de este reglamento.
2. A efectos de su tramitación ante el pleno municipal, la iniciativa normativa popular se tramitará como propuesta, que será previamente dictaminada por la Comisión informativa correspondiente, previo, en todo caso, informe de legalidad del secretario/a de la Corporación y del interventor/a cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. Asimismo deberá emitirse informe previo de los servicios técnicos del área municipal a la que corresponda el ámbito de actuación afectado, los cuales deberán emitirlos en el plazo máximo de treinta días.
3. En el procedimiento de tramitación de normas por iniciativa popular se recabará informe de los representantes de la iniciativa popular en relación con las alegaciones recibidas en el período de información pública.

### **Artículo 15. — Iniciativa popular de propuesta de acuerdo o actuación municipal.**

1. Los/las vecinos/as que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular de propuesta de acuerdo o actuación en materias de la competencia municipal que deberá ir suscrita, al menos, por el diez por ciento de los vecinos del municipio. La iniciativa podrá llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo seis de este reglamento.
2. A efectos de su tramitación ante el pleno municipal, la iniciativa popular se tramitará como propuesta, que será previamente dictaminada por la Comisión informativa correspondiente, previo, en todo caso, informe de legalidad del secretario/a de la Corporación del interventor/a cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. Asimismo deberá emitirse informe previo de los servicios técnicos del área municipal a la que corresponda el ámbito de actuación afectado los cuales deberán emitirlos en el plazo máximo de treinta días.
3. Si la iniciativa propuesta fuera competencia de otro órgano municipal distinto al pleno será necesario la emisión de los informes a los que se refiere el apartado anterior.

## **ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN**

### **CAPÍTULO I. — Disposiciones generales**

#### **Artículo 16. — Finalidad.**

El Ayuntamiento, en su voluntad de promover una mayor calidad de la democracia en el funcionamiento de la institución, y de la vida municipal, establece los medios para favorecer la participación ciudadana, creando órganos sectoriales abiertos a las entidades, así como a los/las



ciudadanos/as mayores de dieciséis años.

## **Artículo 17. —Indemnizaciones.**

Ningún componente de los distintos órganos de participación ciudadana regulados en el presente título percibirá retribuciones, asistencias, indemnizaciones, compensaciones gastos o cantidad económica alguna por el desempeño de cualquier de las funciones asignadas dentro del mismo.

## **CAPÍTULO II. — El Consejo Municipal**

### **Artículo 18. —El consejo Municipal.**

1. El consejo municipal es un órgano de participación con funciones de estudio, debate, consulta y propuesta de los temas y actuaciones relacionados con el desarrollo social, económico y cultural del Concejo de Valdés..
2. La regulación del consejo y su régimen de funcionamiento no contenida en este reglamento, se establecerá en el suyo propio que ha de ser aprobado por el pleno.

### **Artículo 19. —Composición del Consejo Municipal.**

1. El Consejo Municipal estará integrado por los siguientes miembros:
  - a. El/la Alcalde/sa.
  - b. Representantes de los grupos políticos integrantes de la Corporación en proporción al número de Concejales que tengan en el pleno, a propuesta de sus portavoces.
  - c. Un/una representante de cada consejo sectorial, a propuesta de éste.
2. La designación de los miembros del Consejo corresponde al Alcalde/sa.
3. Corresponde a la Presidencia convocar, dirigir y presidir las sesiones del Consejo y decidir los empates con el voto de calidad, fijar el orden del día de las sesiones.
4. A las reuniones del Consejo asistirán, con voz, pero sin voto, el/la Secretario/a General del Ayuntamiento, el/la titular del Área de Participación Ciudadana.
5. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, se podrá modificar el número de miembros del Consejo, cuando las circunstancias sociales o económicas del municipio lo aconsejen.

### **Artículo 20. —Funciones del Consejo Municipal.**

Son funciones del Consejo Municipal:

- a) Emitir propuestas o informes sobre los asuntos que con carácter potestativo se sometan a consulta por parte del pleno, del alcalde de la junta de gobierno local, en relación a los temas relacionados con sus finalidades.
- b) Elaborar, a solicitud del alcalde/sa, de la junta de Gobierno Local o por propia iniciativa, los estudios e informes que se relacionen con sus finalidades.
- c) Regular el régimen de funcionamiento de las comisiones de trabajo y del propio consejo, en cuanto no esté regulado en este reglamento y en el aprobado por el pleno.
- d) Elaborar y elevar anualmente a la junta de Gobierno Local, dentro de los seis primeros meses de cada año, una memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación económica y social del municipio, así como sus expectativas en el futuro y propuestas de acción.
- e) Emitir los informes, propuestas o realizar cualquier actividad que le encomienden las leyes o los reglamentos municipales.
- f) Velar por el cumplimiento del presente reglamento de participación y proponer las modificaciones que



se consideren necesarias.

## **CAPÍTULO III. — Los consejos sectoriales**

### **Artículo 21. — Los consejos sectoriales.**

1. Los consejos sectoriales son órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en las distintas áreas de actuación municipal.
2. El Ayuntamiento creará consejos sectoriales en las principales áreas de gobierno y actuación, salvo las que se consideren de organización interna.
3. Se crearán los siguientes Consejos Sectoriales:
4. Consejo Sectorial de deporte, de turismo y cultura y deportes.

### **Artículo 22. — Organización de los consejos sectoriales.**

1. La composición, organización, competencias y funcionamiento de los consejos sectoriales se regirá, en lo no dispuesto en este reglamento, por sus normas específicas, que serán aprobadas por el pleno municipal.
2. Los consejos sectoriales pueden hacer consultas, informes, propuestas y sugerencias en temas relacionados con el ámbito sectorial del que se trate. Para su buen funcionamiento deberán contar con un plan de trabajo para su mandato.

### **Artículo 23. — Composición de los consejos sectoriales.**

1. Los consejos sectoriales estarán formados por:
  - a) Un/una Concejala/a delegado/a de alguna de las áreas que impliquen a dicho consejo y un/una Concejala/a de cada grupo municipal, a propuesta de su portavoz.
  - b) Un/una representante de cada entidad ciudadana de las que trabajen en el sector de actividades correspondientes a cada consejo.
2. La presidencia de los consejos sectoriales corresponde al alcalde/sa que puede delegar en el/la Concejala/la responsable del área funcional.

### **Artículo 24. — Funciones de los consejos sectoriales.**

Son funciones de los consejos sectoriales:

- a) Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias y quejas al Ayuntamiento, para ser discutidas en las Comisiones Informativas Municipales correspondientes.
- b) Discutir el programa anual de actuación y el presupuesto del departamento correspondiente.
- c) Ser informados de las decisiones que se tomen en las Comisiones Informativas y, en su caso, de las adoptadas por la Comisión de Gobierno, Alcaldía y Pleno, respecto a aquellos temas de interés para ellos.

## **LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN**

### **CAPÍTULO I. — Disposiciones generales**

### **Artículo 25. — Compromiso de promoción.**

El Ayuntamiento promoverá el más amplio acceso y divulgación de una información eficaz, clara y



veraz de la actividad municipal, así como el impulso y la realización de procesos participativos que permitan la incorporación del mayor número de ciudadanos/as en las fases de preparación de la actuación, ejecución y evaluación posterior. Especialmente se dotará de técnicas y metodologías participativas en los proyectos de especial relevancia y sobre todo en el proceso de elaboración del presupuesto municipal.

**Artículo 26. —Derecho sobre locales y equipamientos públicos.**

Los/las vecinos/as podrán tener derecho a utilizar los locales y equipamientos públicos municipales para ejercer el derecho de reunión, sin más condicionantes que los derivados de las características del espacio y su normativa específica, las ordenanzas municipales, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo con la Ley.

**CAPÍTULO II. — Participación en la elaboración de políticas municipales**

**Artículo 27. —Impulso y desarrollo.**

Se impulsarán y desarrollarán procesos participativos de los/las ciudadanos/as y de entidades valdesanas para el conocimiento, debate y proposición de iniciativas. Aun sin haberse iniciado los trámites de aprobación e implementación, se impulsará por la Corporación la divulgación de propuestas o criterios sobre proyectos concretos, planes y presupuestos para favorecer las opiniones y sugerencias de entidades y vecinos/as.

**Artículo 28. —Sondeos y encuestas.**

Con objeto de recoger adecuadamente la demanda de necesidades de la ciudadanía, se podrán llevar a cabo sondeos de opinión y encuestas de satisfacción que permitan conocer su percepción que tienen los/las ciudadanos/as acerca de los servicios municipales.

**CAPÍTULO III. — Los sistemas de información**

**Artículo 29. —La información municipal.**

1. El Ayuntamiento informará de manera transparente a la población de su gestión a través de la página web municipal, de los medios de comunicación social, y mediante la edición de publicaciones, folletos y bandos, la colocación de carteles y vallas publicitarias, tablones de anuncios, paneles informativos, organización de actos informativos, proyección de vídeos y cuantos otros medios se consideren precisos.
2. El Ayuntamiento, además de los medios de comunicación propios, podrá utilizar, previo acuerdo con los interesados, aquellos otros medios de las entidades y asociaciones, tales como boletines, páginas web, tablones de anuncios y similares.

**Artículo 30. —Difusión personalizada.**

Cuando circunstancias de interés general lo aconsejen, podrá remitirse directamente a colectivos concretos de ciudadanos/as los acuerdos y disposiciones municipales o la información municipal que revista un especial interés para los mismos.

**Artículo 31. —La página web municipal.**

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía una página web, donde se informará, de forma



inmediata y, en todo caso, sin que pasen más de quince días del hecho publicable, de las actuaciones de interés general, extractos de los acuerdos de los órganos de gobierno y del pleno municipal y de la información municipal más relevante.

2. En la página web municipal se informará especialmente de los presupuestos y de los proyectos de importancia para el municipio. Igualmente podrán realizarse consultas y efectuarse trámites administrativos mediante los procedimientos que se acuerden y se ofrecerá un espacio donde puedan presentarse ideas, opiniones, sugerencias, foros de debate sobre temas de interés municipal y similares, que no atenten contra la honorabilidad y dignidad de las personas, a cuyos efectos se establecerá el oportuno órgano de control.

### **Artículo 32.** —Las tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la participación ciudadana.

1. El Ayuntamiento impulsará y facilitará la utilización de las nuevas tecnologías a fin de que cualquier persona pueda acceder a la información general que desee de una manera rápida y sencilla, tener acceso al debate que se produzca en el interior de la institución sobre cuestiones generales de ciudad o sobre proyectos concretos, así como expresar su opinión sobre todo ello y compartir reflexiones con responsables políticos, técnicos y otros/otras ciudadanos/as
2. Se garantizará que todos los centros sociales y culturales municipales dispongan de equipos informáticos conectados a la red y abiertos al acceso de la ciudadanía.
3. Se promoverá el acceso y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación por parte del tejido asociativo. Todos los colectivos que figuren inscritos en el registro municipal de entidades ciudadanas dispondrán si lo demandan, de una dirección de correo electrónico ciudadano como vehículo de comunicación proactivo.

### **CAPÍTULO IV. — Fortalecimiento de la sociedad civil**

#### **Artículo 33.** —Buenas prácticas.

1. La orientación de la política municipal se sustentará en el desarrollo de la democracia participativa, el diálogo con la sociedad valdesana sobre programas concretos para avanzar en el desarrollo del Concejo, la protección y defensa de los derechos humanos, en especial de los grupos sociales menos favorecidos, y el diálogo entre culturas que haga posible una convivencia intercultural.
2. El Ayuntamiento promoverá y participará con los movimientos ciudadanos y la sociedad civil organizada adoptando las medidas necesarias para la puesta en marcha de buenas prácticas locales, plan estratégico del municipio, planes integrales y de desarrollo comunitario y, en general, la adhesión a los foros y cartas supramunicipales que propugnen estos principios.

#### **Artículo 34.** —Educación en valores ciudadanos.

El Ayuntamiento desarrollará campañas informativas y formativas entre la ciudadanía, particularmente dirigidas a la infancia, la adolescencia y a los nuevos/as ciudadanos/as, para el desarrollo de los valores democráticos y de la participación como valor social.

## **LAS ENTIDADES CIUDADANAS**

### **CAPÍTULO I. — Disposiciones generales**





## **Artículo 35.** —Ámbito subjetivo.

1. Son entidades ciudadanas las personas jurídicas de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, organizadas democráticamente, constituidas con arreglo al régimen general regulador del Derecho de Asociaciones, tales como Asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones de base, que tengan su sede o delegación estable en el municipio y cuyo objeto fundamental, de acuerdo con sus Estatutos, sea la representación y promoción de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y la mejora de su calidad de vida.
2. Asimismo podrán adquirir la calificación de entidad ciudadana las Fundaciones privadas, los clubes y similares deportivos constituidos con arreglo a su normativa de aplicación, que tengan su sede en el municipio y cuyo objeto fundamental sea de las características del determinado en el párrafo primero de este artículo.

## **Artículo 36.** —Calificación de entidad ciudadana.

La calificación de entidad ciudadana se obtiene a través de la inscripción en el Registro municipal de entidades ciudadanas.

## **CAPÍTULO II.** — **Registro de entidades ciudadanas**

### **Artículo 37.** —Naturaleza

1. En el registro de entidades ciudadanas se inscriben, a través del procedimiento y con los requisitos legales y los establecidos en este reglamento, las entidades que tienen su sede y su ámbito de actuación principal en el municipio
2. El registro de entidades ciudadanas es un órgano destinado a conocer la realidad asociativa del Concejo, que analiza y estudia las variaciones en el tejido asociativo con el fin de transmitir esta información al Ayuntamiento y a las entidades.
3. El registro de entidades ciudadanas tiene carácter público y puede ser consultado por cualquier persona interesada, estará adscrito a la unidad administrativa encargada de los asuntos referentes a la participación ciudadana a la que corresponderá su gestión y mantenimiento.

### **Artículo 38.** —Objetivos y características del Registro.

El Registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento, tiene los siguientes objetivos:

1. Reconocimiento único ante el Ayuntamiento, de las entidades en él inscritas para garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este reglamento.
2. Permitir al Ayuntamiento y a la sociedad valdesana conocer en todo momento los datos más importantes de la representatividad de las entidades, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional y las ayudas que reciban de otros organismos públicos o privados.

### **Artículo 39.** —Entidades que pueden inscribirse.

Podrán inscribirse en el Registro Municipal de entidades ciudadanas todas aquellas Asociaciones, Federaciones, Confederaciones, Uniones de Asociaciones de base, Fundaciones y clubes deportivos, que estén constituidas con arreglo al régimen general de las Asociaciones que establece la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del derecho de Asociación o su normativa específica, y en concreto que reúnan los requisitos siguientes:



- a) *Que sean entidades de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, cuyo marco territorial de actuación sea el Municipio de Valdés y que tengan por objeto fundamental estatutario de su actividad la defensa de los intereses generales del municipio y la mejora de la calidad de vida de sus vecinos/as, o representen intereses sectoriales económicos, comerciales, profesionales, científicos, culturales o análogos.*
- b) *Que tengan domicilio o delegación social en el término municipal de Valdés.*
- c) *Que vengán realizando programas y actividades que redunden en beneficio de los/as ciudadanos/as de Valdés.*
- d) *Que estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias.*

#### **Artículo 40.** —Solicitud y documentación a presentar.

Para poder ser inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas es necesario presentar solicitud de inscripción en modelo normalizado, en el registro general de entrada del Ayuntamiento dirigida al alcalde/sa o ante las oficinas y registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando la siguiente documentación:

1. *Estatutos de la Entidad, donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, sus fines y actividades, patrimonio inicial, recursos económicos de los que podrá hacer uso, criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la entidad, y todos aquellos extremos que se especifican en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación*
2. *Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de Asociaciones o Fundaciones del Principado de Asturias.*
3. *Nombre, apellidos y número de DNI de las personas que ocupen cargos directivos.*
4. *Domicilio social de la entidad en Valdés*
5. *Presupuesto equilibrado del año en curso.*
6. *Programa de las actividades a desarrollar en el año en curso.*
7. *Certificación acreditativa del número de socios que forman la Entidad y código de identificación fiscal.*

#### **Artículo 41.** —Inscripción.

1. *La resolución de los expedientes de inscripción tendrá lugar en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el registro general de entrada municipal.*
2. *La tramitación de la solicitud, su resolución y el régimen de recursos, se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
3. *La Resolución será notificada a la entidad interesada. Si es denegatoria deberá ser motivada y si es estimatoria indicará el número de inscripción asignado, considerándose de alta a todos los efectos desde la fecha de la Resolución, fecha a partir de la cual podrá utilizar la calificación de entidad ciudadana*

#### **Artículo 42.** —Modificación de los datos y renovación anual de la inscripción.

1. *Las entidades inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas están obligadas a notificar al Ayuntamiento todo cambio que se produzca en los datos inscritos, dentro del mes siguiente a la modificación.*



2. En el primer trimestre de cada año se comunicará al Ayuntamiento el programa anual de actividades y el dato actualizado del número de asociados, así como los resultados y la fecha de las últimas elecciones para elegir a sus órganos de gobierno, conforme a los estatutos de la entidad.

**Artículo 43.** —Baja en el Registro y efectos.

1. El incumplimiento por parte de las Entidades inscritas en el Registro de los requisitos y obligaciones contenidos en el presente capítulo, producirá la cancelación de la inscripción y la pérdida de los derechos reconocidos en estas normas, previa resolución motivada en todo caso.
2. Asimismo, podrá el Ayuntamiento proceder a la baja de oficio de aquellas entidades que permanezcan inactivas. Para ello, se tramitará el oportuno expediente, que en todo caso, contemplará un trámite de audiencia previa de quince días a la Entidad interesada.
3. Dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro, con los efectos señalados, la solicitud presentada, por escrito, por la entidad correspondiente.

**Artículo 44.** —Datos asociativos.

1. Con objeto de facilitar el conocimiento y análisis del tejido asociativo, en el Registro de entidades ciudadanas se podrán incluir todos aquellos datos a que se refiere el artículo 52. Se incluirán, en todo caso, las subvenciones municipales recibidas.
2. Los datos obrantes en el Registro, referidos a las entidades inscritas podrán facilitarse a terceros interesados, con cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
3. Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar una adecuada colaboración entre las distintas administraciones públicas titulares de registros de asociaciones.

**CAPÍTULO III.** — **Fomento del asociacionismo**

**Artículo 45.** —Medidas para fomentar el asociacionismo.

1. El Ayuntamiento empleará los medios jurídicos y económicos a su alcance, a través de ayudas, subvenciones, Convenios y cualquier otra forma de colaboración que resulte adecuada para fomentar el asociacionismo
2. Para conseguir que las entidades ciudadanas registradas puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías y que los/las ciudadanos/as con interés puedan organizarse y estructurarse en fórmulas asociativas, el Ayuntamiento colaborará en:
  - a. Programas de formación y capacitación para lograr la dinamización y el impulso del movimiento asociativo.
  - b. El asesoramiento a los diferentes niveles de participación y gestión que se pudieran establecer.
  - c. La aportación de recursos para promover la realización de sus actividades.

**Artículo 46.** —Soporte económico a la actividad asociativa.

1. Dentro de las posibilidades presupuestarias, se fomentará el derecho de los ciudadanos y ciudadanas organizados en las entidades y asociaciones cívicas a recibir apoyo municipal para el desarrollo de su tarea y el fomento de iniciativas de interés general.
2. Podrá facilitarse soporte económico a programas específicos, dentro de las disponibilidades presupuestarias, siempre que su contenido sea considerado de interés para el Concejo. El régimen jurídico de estas ayudas, de su concesión, ejecución, justificación y cumplimiento, será el regulado por



las convocatorias de subvenciones publicadas a este efecto.

#### **Artículo 47. —Convenios de colaboración.**

1. Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer Convenios con las entidades ciudadanas que acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses del Concejo, siempre que se encuentren inscritas en el Registro
2. Mediante dichos Convenios las entidades se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los/las vecinos/as y la profundización de sus derechos. A su vez, el ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de Convenio.

#### **Artículo 48. —Utilización de locales e instalaciones.**

1. Las entidades ciudadanas inscritas podrán acceder al uso de locales e instalaciones de titularidad municipal para la realización de actividades puntuales, siendo responsables del buen uso de las mismas. La solicitud se cursará ante el órgano competente, que la podrá conceder o denegar. La concesión, en su caso, atenderá a las limitaciones que impongan el uso normal de las instalaciones o la coincidencia del uso por parte de otras entidades o del propio Ayuntamiento
2. Para el desarrollo de actividades de carácter estable, la Junta de Gobierno Municipal podrá conceder el uso de locales o instalaciones a las entidades ciudadanas, en los términos que señale el acuerdo de concesión correspondiente, estableciéndose en todo caso las condiciones de uso, especialmente en el caso de que sea compartido por dos o más Entidades. Los gastos inherentes a la utilización así como la normal conservación y mantenimiento del inmueble, correrán a cargo de la entidad beneficiaria.
3. El criterio fundamental que se seguirá para la concesión de uso de locales es el del mayor y más adecuado aprovechamiento por parte de las entidades, valorado por la concejalía de Participación Ciudadana.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

Las Asociaciones inscritas en el Registro antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, estarán sujetas al mismo y continuarán dadas de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas.

En el plazo de tres meses deberán de acreditar el cumplimiento de los requisitos para tener la calificación de entidades ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

Todos los Consejos y sistemas de representación vinculados a la Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Valdés tendrán un período de un año para adaptar sus funciones, objetivos y régimen a la regulación establecida en el presente Reglamento.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** —De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

1. El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado
2. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

*Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial.*

3. El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

**Segunda** —*Quedan derogadas las Normas de Participación Ciudadana aprobadas por acuerdos plenarios anteriores, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que incurra en oposición, contradicción o incompatibilidad con lo establecido en el presente Reglamento.*

*Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, advirtiéndose que, contra la aprobación definitiva del referido reglamento, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, o cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.*

VISTA la nueva propuesta de Reglamento de participación ciudadana del Concejo de Valdés se compone de cuarenta y ocho artículos distribuidos en los siguientes títulos:

- Título I: Disposiciones generales.
- Título II: Derechos de la ciudadanía.
- Título III: Órganos de participación.
- Título IV: Promoción y el desarrollo de la participación.
- Título V: Las entidades ciudadanas.

VISTO que se ha emitido el informe de la Secretaria accidental en aplicación de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1174/1978, de 18 de septiembre, por el que se aprueba régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, del tenor literal siguiente:

*“El Proyecto de Reglamento tras las modificaciones sufridas se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.*

*Es competente para la aprobación del presente Reglamento el Pleno municipal al amparo de los artículos 22,2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría absoluta de acuerdo con el artículo 47.2 f) de la misma disposición legal, informándose favorablemente la adecuación del mismo al ordenamiento jurídico vigente.*

*El procedimiento para la tramitación del Reglamento requiere la aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

*Por cuanto antecede se informa favorablemente la misma formulándose la siguiente propuesta de Acuerdo para su aprobación plenaria:*

*En virtud de lo anterior, se emite la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

*PRIMERO: Aprobar Inicialmente el Reglamento orgánico de participación ciudadana del Concejo de Valdés.*

*SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.”*

RESULTANDO lo establecido en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según el cual:

*“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”*

RESULTANDO que es competente el Pleno del Ayuntamiento en aplicación de lo establecido en el artículo 22.2 d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

RESULTANDO lo establecido en el artículo 47.2 f) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según el cual se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de las corporaciones locales para la adopción del acuerdo relativo a la aprobación y modificación del reglamento orgánico propio de la Corporación.

De conformidad con todo lo cual y con el dictamen emitido por la Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, previo debate (que más adelante se transcribe), **POR DOCE VOTOS A FAVOR** (ocho del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida y tres del Grupo Municipal de Foro) **Y CINCO ABSTENCIONES** (tres del Grupo Municipal Popular y dos del Grupo Municipal de URAS), y con el quórum de la mayoría absoluta establecido en el artículo 47.2 f) de la citada Ley 7/1985, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento orgánico de participación ciudadana del Concejo de Valdés.

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.



**TERCERO:** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

## DEBATE:

*Durante el debate de este punto, se ausentaron de la sesión los Concejales D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez González, siendo las 21:02 horas, y D. Carlos López Fernández, siendo las 21:07 horas; reincorporándose ambos, dos minutos más tarde y sin que hubiesen finalizado las intervenciones.*

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sra. Secretaria. Abrimos un primer turno de intervención para el debate de este punto. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, Gumersindo Cuervo

**Sr. Cuervo García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.-** Por fin, después de mucho tiempo, sale a la luz este Reglamento. Creo que es bueno para todos y, sobre todo, para las asociaciones que van a componer los distintos consejos sectoriales que aquí mencionamos y que creo que Uds. tienen y que han visto en el Reglamento.

Nuestra Constitución, en el artículo 23, proclama el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos. Y en el artículo nueve, punto dos, dispone: “corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Eso es precisamente de lo que este Reglamento trata.

Es voluntad del Ayuntamiento crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local, que refuerce –y esto es importante– los derechos de los ciudadanos; sistema que

pretende extenderse a todos los aspectos de la gestión pública local, tanto en lo que se refiere estrictamente a actuaciones promovidas directamente por el Ayuntamiento y su gobierno.

Con este Reglamento vamos a hacer que, por fin, funcionen los consejos sectoriales. Distintos consejos sectoriales se pueden adaptar a las distintas asociaciones: turismo, cultura, autónomos, etc. Ahora mismo, en este Ayuntamiento solamente funcionaba el de la mujer.

Creemos que con este Reglamento vamos a hacer que la participación ciudadana sea importante. Desde nuestro Partido, nuestro Grupo Municipal, lo creemos importantísimo y espero que Uds. también lo consideren así. Nada más.

**Sr. Alcalde- Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Gumersindo Cuervo. Tiene la palabra Balbino Suárez Cortina, Portavoz de la Unión Renovadora Asturiana.

**Sr. Suárez Cortina, Portavoz del Grupo Municipal de URAS.-** Sí, gracias, Sr. Alcalde. Buenas tardes. En este caso URAS no va ni va a votar en contra, ni va a apoyarlo; porque, bueno, a base de leer, yo creo que las asociaciones están libres y



yo no...; en algún apartado da a entender como si estuviéramos maniatando a algunas personas actualmente. Los vecinos vienen al Ayuntamiento; vienen las asociaciones. Ud. dice que hay un Consejo Sectorial de la Mujer que siempre funcionó y no veo por qué no puede haber otros consejos sectoriales. No creo que todo esto... Esto hay que leerlo bien a fondo. Yo no es que sea un especialista en esto, pero sí que lo pasé a quien sabe del tema y, ¡hombre!, hay sus cosillas por el medio. Por lo tanto, en esta votación nos vamos a abstener. Nada más, gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Suárez Cortina. Tiene la palabra el Portavoz de FAC, José Modesto Vallejo.

**Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC).-** Sí, muchas gracias. Totalmente de acuerdo. Bueno, ya vio la luz y estamos totalmente de acuerdo en que haya más participación ciudadana; eso es bueno para la democracia y para todos, para la Administración... Lo que sí, tenemos aquí hoy el Reglamento y vamos a ver dentro de un tiempo qué hacemos con este Reglamento, porque yo me temo que vaya al baúl; me imagino. Bueno, vamos a verlo. Dice Ud. que igual, como soy un poco adivino... Vamos a ver lo que ocurre con él, porque aquí hay muchas cosas. A ver si verdaderamente se vela por los derechos de los ciudadanos, se hace participar a la gente y, veremos a ver, con el Reglamento ya en desarrollo, vamos a

ver qué tipo de participación es la de la gente; que no se utilice –como se suelen utilizar estas cosas– de una forma electoral o de alguna forma... Bueno, esperemos que no; esperemos que sea absolutamente participativo y que sea así.

Y además, dice aquí que se determinen y regulen los procedimientos y mecanismos adecuados para hacerla efectiva, la aplicación necesaria de las nuevas tecnologías de la información...; a ver si, verdaderamente, aplicamos las nuevas tecnologías de la información y la comunicación interactiva para facilitar la participación. Ud. tiene que incentivar a los vecinos de este Concejo para que participen con todos estos mecanismos de nuevas tecnologías y de todas estas formas interactivas que favorezcan la comunicación de los vecinos. Bueno, vamos a ver.

Nosotros, por supuesto que lo vamos a votar a favor. Es un paso adelante en la democracia y en la participación y, además –como vengo diciendo– muy importante para los derechos de los ciudadanos. Pero, bueno, vamos a esperar qué desarrollo tiene este Reglamento. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Vallejo. Tiene la palabra el Portavoz del Partido Popular, Carlos Aducto Iglesias González.

**Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** Muchas gracias, Alcalde. Bien, desde el Grupo Municipal Popular nos vamos a abstener y





lo vamos a razonar, como siempre hacemos. Aparte de parecernos medio tostón todo esto y demagogia pura y dura... Y me voy a explicar: mire, hay un Concejal para estos temas, para atender y escuchar al ciudadano, llámense asociaciones, etc. Por lo tanto, no sé a qué cuento viene todo esto.

Y por no crear, o por crear muchos más grupos, consejos... ¿Se cree alguien que se va a atender mejor a los vecinos? No. Porque de poco o nada sirve que se cree este tipo de... yo no sé si nombrarlo consejos, o grupos, o...; bueno, llamémoslo así. ¿Se van a hacer las cosas bien? Los deberes se hacen trabajando, atendiendo al vecino día a día.

Yo, Sr. Gumersindo, sé que en su día lo trajo aquí. Había una serie de incongruencias, porque daba la sensación – ahora ya está depurado por la Sra. Secretaria– como de que estaba maniatado, pues en este caso por el Pleno; eso se ha depurado.

Pero vuelvo a decir: no por participar, se atienden las demandas. Yo, de verdad, lo he leído en su momento, cuando se trajo, y ahora otra vez. Y le vuelvo a decir que es un tostón. Porque es que de qué sirve que nos reunamos aquí un grupo de personas representando a la asociación de no sé qué y no sé cuánto más, si después las demandas que vienen a pedir al Ayuntamiento no se atienden. ¿Me quiere Ud. explicar de qué sirven?, ¿o me lo quieren Uds. explicar, los que apoyan o van a apoyar esto? Es decir, nos reunimos las personas que tengamos que reunirnos, como viene aquí: representados por los

distintos grupos, políticos y vecinales, y de asociaciones. ¡Si después no se atienden las demandas! Es que, de verdad, no lo comprendo. Es..., pues eso: ¡un brindis al sol!; así de claro.

Y le vuelvo a decir, que yo creo que lo importante, ya que hay un Concejal y si tiene que haber cuatro concejales – porque los hay, de cada departamento, cada uno tiene unas delegaciones– pues mire Ud., atiendan a los vecinos y si viene una asociación, como vienen desde ya hace muchísimos años a este Ayuntamiento, se les atiende en tiempo y forma; pero se les atiende en tiempo y forma las demandas que hacen y no se van dejando en el baúl, y no se les va dando largas, y cuando llegan a elecciones se atienden, ¡no!

Y no vamos a ir en contra de este Reglamento de Participación porque, a lo mejor, algún Partido interesadamente lo utilizaría pudiendo decir que el Partido Popular de Valdés está en contra de las asociaciones; ¡nada más lejos de la realidad! De lo que estamos en contra es de hacer perder el tiempo a los vecinos y, en definitiva, perder el tiempo todos. Porque si yo viera que esto es productivo, pues mire Ud., ¡encantado! Pero es que esto, en síntesis, es lo que es: crear un Reglamento de Participación, crear un Consejo... ¿y qué?, nos reunimos cada equis tiempo, vienen los vecinos, piden aquí, ¿y después qué?, ¿el siguiente paso qué es?, ¿decirles que sí?, ¿comprometernos a que sí y luego no se hace? Ése es el problema de todo esto.

Por lo tanto, yo creo que está bien delimitado el funcionamiento de un



Ayuntamiento, de hace ya muchísimos años y lo que hay que hacer es atender las demandas de los vecinos y dejarnos de tantas reuniones y tantas participaciones, porque al final lo que hacemos es marear la perdiz y como –vuelvo a repetir– si no se sacan adelante, ni se atienden las demandas, de poco o de nada sirve. Nada más, muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Iglesias. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** Bien, el Partido Socialista, como no puede ser de otra manera, va a apoyar este Reglamento. Lo va a apoyar, lógicamente, porque, bueno, nosotros nos encontramos en nuestra salsa: en apertura y participación del ciudadano; y de eso presumimos.

Creo que no ha entendido el Reglamento porque de lo único que habla es de lo que pide la ciudadanía día tras día: de participar más, de aportar más, de que haya más claridad. Y le voy a poner un ejemplo, Sr. Carlos Adauto: con este Reglamento, un ciudadano, cumpliendo unos requisitos podría intervenir en este Pleno hoy, por ejemplo. No, no, no ¡No! Establecido legalmente. No. De esta forma, quedaría regulado para poder aportar, colaborar y también, desde luego, tendrían unas obligaciones, porque también las asociaciones de vecinos, por ejemplo, o las entidades sin ánimo de lucro, tendrían que hacer un registro, actualizarse y cumplir

una serie de requisitos que probablemente algunas ahora no cumplan, porque seguramente se constituyen, dejan de funcionar, desaparecen, vuelven a aparecer a lo largo del tiempo..., cuando en realidad esto las obligaría a estar activas; que de eso se trata: de que participen. Sistema parecido al Concejo Abierto también podría ser; podría verse aquí también reflejado, donde los vecinos tendrían derecho a pedirlo.

Por eso, reguladas dentro de la Ley de Régimen de Bases... está bien y, si estamos hablando de que la ciudadanía cada vez quiere incorporarse más a los órganos administrativos, a participar y a colaborar, ¿por qué vamos a decir que no? Todo lo contrario: apoyaremos, y así deberían de hacerlo todos. Nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. García Parrondo. Tiene la palabra Gumersindo Cuervo, Portavoz de Izquierda Unida.

**Sr. Cuervo García, Portavoz del Grupo Izquierda Unida de Valdés.-** Al Sr. Vallejo le recojo el guante y me comprometo –y si no recuérdemelo; me lo recuerda– que este Reglamento se va a cumplir; de eso me voy a encargar: de que se cumpla, como Concejal de Participación Ciudadana.

Lo siguiente: me asombra el Sr. Adauto, que Ud. pertenezca a un Partido que dice ser democrático. Esto es democracia. Es la participación de los ciudadanos en el Ayuntamiento, independientemente de que traigan sus



consultas, sus quejas. Es la participación de los ciudadanos. ¡Léase el Reglamento! Con eso, nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Gumersindo Cuervo. Tiene la palabra el Portavoz del Partido Popular, Carlos Aducto Iglesias.

**Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** Muchas gracias, Sr. Alcalde. Voy a empezar por Ud., Sr. Gumersindo: participación ciudadana, efectivamente. ¿Y sabe cuál es la participación ciudadana? Cuando van a votar. ¡Sí!, ¡sí! Se lo voy a explicar, mire Ud.: ¡Sí!, Ud. está representando a vecinos que le han votado y a los que no le han votado. Sr. Gumersindo, mire, déjeseme de demagogia. ¿Participación Ciudadana? Pero vamos a ver una cosa: ¿algún vecino de este Concejo en este Ayuntamiento –y si es así, dígamelo– se le ha quitado la palabra, se le ha quitado de hablar aquí?; no digo en este Pleno, porque ya le vuelvo a decir que pueden intervenir; pueden levantar la mano y el Sr. Alcalde les puede dejar hablar. Eso para empezar; a excepción de los Plenos extraordinarios.

Pero, independientemente de eso, los vecinos pueden venir a expresar aquí, porque hay un buzón, porque hay un correo. Sí, mire, a ver...; sí, sí. No me venga Ud. a mezclar aquí las churras con las merinas. Es literalmente como le digo: la representación ciudadana se hace en el momento en que Ud. se presenta a unas elecciones; esa es la representación. Los vecinos le están a Ud. votando para que los

represente, y los que no le votan, pues los que están defendiendo, gobernando; ésa es la representación.

Si ahora con esto lo que se pretende –vuelvo a decir– es crear un consejo o varios consejos y, al final, que es lo que yo le digo en síntesis, no se saca nada en conclusión porque no se atiende a los vecinos, de qué narices nos sirve. Si vienen los vecinos aquí, las asociaciones –que los ve Ud. como los veo yo, por registro de entrada y salida– pidiendo luz, agua, alcantarillado, problemas de limpieza, problemas de toda índole y no se le atiende... Creamos un consejo, ¿y? ¿Qué es la participación ciudadana?, ¿que tienen derecho a opinar en persona, in situ, dentro de ese consejo? ¡Si al final la esencia de todo esto es para atender a los vecinos! Porque yo entiendo que este Reglamento y lo que se pretende con estos consejos es que los vecinos y a las asociaciones se les atiende en tiempo y forma. Pero el problema es que ni en tiempo ni en forma se les va a atender; que de poco o nada sirve. Porque quedamos muy bien de cara a la galería. Es que hemos creado aquí unos consejos de participación ciudadana, que los vecinos vengán aquí libremente a expresar su opinión, ¿y quién les va a quitar?, ¿quién les quita a día de hoy? Entonces, lo que voy a decir que es un “tostón” –lo digo entre comillas y no lo digo en tono peyorativo, lo de tostón– porque, mire Ud., es que esto ya existe, para eso están los Concejales: para atender a los vecinos y a las asociaciones, y reunirse. Y, si no vienen aquí, pues ir



nosotros, o ir los Concejales a reunirse con la asociación y atender las demandas.

Y, Sr. Parrondo, lo de claridad ciudadana, pues es un problema de cada político, de quién está gobernando. Porque la claridad, uno la tiene que transmitir y demostrar en el día a día. Y le vuelvo a decir: Uds. crean, o van a crear, porque lo van a apoyar...; nos veremos las caras quienes estemos ahí. Ahora, ya veremos a ver quién saca adelante esas conclusiones y, cuando vengan los vecinos a pedir esas demandas, a ver quién se compromete, a ver qué diferencia hay de recibir en su despacho a crear un consejo. Nada más eso. Vamos a ver la diferencia. El tiempo dará y quitará la razón. Vamos a ver la diferencia que hay. Porque si ahora me dice Ud. –a todos los vecinos de Valdés– que, gracias a esto que se va a crear, se les va a atender en tiempo y forma las demandas, entonces no sé qué estaban haciendo el equipo de gobierno actual, ni los anteriores, desde que existe la democracia. Nada más, muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Iglesias. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** Bien, está muy bien todo lo que Ud. dice, pero después yo le repito una vez más –y después le parece mal– que no se entera de nada. Se lo tengo que repetir siempre, porque es que así nos lo transmite, Sr. Portavoz del Partido Popular. Vamos a ver,

hombre, la atención directa al ciudadano es una cosa que la hemos hecho todos; y me refiero a Ud. también, cuando ha estado en el gobierno; y la estamos haciendo los que estamos ahora.

Y, hombre, la farola, que viene el ciudadano particular a que le pongamos el punto de luz, o a que le tapemos el bache, ¿qué tendrá que ver eso con los consejos sectoriales? ¡Pero qué tendrá que ver eso, hombre! ¿Pero qué tendrá que ver eso con que los ciudadanos participen en los órganos de gobierno? ¡Qué tendrá que ver eso, hombre! ¿Qué dentro de ese consejo se tomen decisiones que después se eleven al Pleno y se tomen las decisiones para gobernar? ¿Pero qué tendrá que ver eso con el punto de luz o el bache? ¿Tendrá algo que ver, hombre? ¡Pues no tiene nada que ver! Porque seguiremos; seguiremos atendiendo, ¡claro que sí, hombre! Hay que seguir atendiendo al ciudadano. Atención directa, por supuesto. Dar soluciones cuando se puede y, cuando no se puede, también hay que decirlo al ciudadano: que no se puede; porque esa costumbre no la teníamos todos. Entonces al ciudadano hay que decirle cuando se puede y cuando no se puede, porque el ciudadano lo entiende, sabe los límites de la Administración Pública. Pero eso no tiene nada que ver con esto; pero absolutamente nada.

Entonces bueno, no se lo voy a decir más, pero esto es otra cosa. Nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. García Parrondo. En este caso lo que se pretende es regular los cauces de



participación y, entre el Sr. Vallejo, que está diciendo que es un oráculo de adivino, y el Sr. Aducto, que habla de tostón; no sé si realmente hemos entendido un poco, todos, el mensaje de una regulación de la participación.

La atención ciudadana va a seguir existiendo por los mismos cauces que se ha hecho siempre en el Ayuntamiento de Valdés. Otra cosa es la regulación de esa participación, cómo encauzarla en cuanto a las asociaciones de vecinos, las que no están bien constituidas, las que tienen que

estar bien constituidas...; esa regulación creo que es importante.

Por lo tanto, lo que damos es el paso para la aprobación inicial, porque el informe jurídico que conlleva este Reglamento, como es preceptivo, de la mayoría absoluta, hace que sea una aprobación inicial y, después, en el caso de no presentarse reclamaciones, llegaríamos a la aprobación definitiva y que pudiese ya tramitarse toda la ejecución de este Reglamento.

## **11.- Propositiones de asuntos a incluir fuera del orden del día por los distintos Grupos Políticos Municipales.**

**SEC/175/2015.- Moción presentada por los grupos políticos municipales: PP, FAC y URAS, solicitando la anulación de las delegaciones de la Alcaldía en favor de la Concejala de los servicios sociales.**

**AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

VISTA la moción presentada el 4 de diciembre de 2015 (Registro de Entrada número 6.499) por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular, Foro (FAC) y URAS, a la que da lectura el Portavoz del Grupo Popular, D. Carlos Aducto Iglesias González, proponiendo su inclusión en el orden del día de la sesión y que literalmente se transcribe a continuación:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1º.- En el Pleno extraordinario celebrado el pasado día 06 de julio de 2015, sobre conocimiento de las resoluciones de la Alcaldía relativas a Tenencias de Alcaldía, Junta de Gobierno Local y delegación de competencias en ésta y en los Concejales de la Corporación, se dio cuenta por parte de la Alcaldía, de la Resolución nº 364/2015 de 1 de julio, a favor de la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez González: «RESULTANDO que, tras la celebración del correspondiente proceso electoral, elecciones locales, el pasado 24 de mayo (convocadas por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo) y constituida la Corporación resultante el día 13 de junio siguiente, en virtud de Resoluciones de esta Alcaldía, números 362 de 30 de junio y 363 de 1 de julio de 2015, se procedió respectivamente a integrar la Junta de Gobierno Local y a designar Tenientes de Alcalde. RESULTANDO que, según las citadas resoluciones, la Concejala Dña. María Ángeles Rodríguez González forma parte de la Junta de Gobierno Local; habiendo sido, a su vez, designada primer Teniente de Alcalde. VISTOS los artículos 23.4 de la Ley

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, donde se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales. CONSIDERANDO que: Conforme a lo establecido en el citado artículo 43 del Reglamento, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local; sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales que no pertenecieran a ella. Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida –en su caso– la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. De conformidad con todo ello, en el uso de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/85 de 2 de abril, y de los ya indicados preceptos del Reglamento de Organización, HE RESUELTO: PRIMERO: Efectuar a favor de MARIA ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ delegación de carácter genérico en los ámbitos y con las facultades que se indican: 1.- ÁMBITOS Y MATERIAS DE LA DELEGACIÓN: a).- Servicios Sociales, que comprende: Servicios sociales generales y especializados. Gestión y desarrollo de los planes sociales municipales. Políticas de Realojó a personas sin vivienda, pisos de acogida y tuteladas, etc. Atención y protección a la tercera edad. Relaciones institucionales con el colectivo de la tercera edad. b).- Igualdad: Políticas de igualdad y mujer. Atención y protección a la mujer. Seguimiento del desarrollo de los Planes de Igualdad entre hombres y mujeres. Promoción de actividades para la mujer. Dirección y control del funcionamiento y actividades del Centro Asesor de la Mujer. c).- Juventud e infancia. d).- Salubridad, sanidad y Consumo. e).- Festejos y actividades de la tercera edad.

2º.- Que con fecha 13 de noviembre de 2015, la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dicta Sentencia nº 02148/2015, y declara que “el Ayuntamiento de Valdés y la codemandada ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ han vulnerado el derecho a la integridad física y moral del trabajador demandante, ordenando el cese inmediato de su actuación reponiendo al actor en sus condiciones de trabajo originarias y condenándoles solidariamente al abono de la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EROS (6.251,00) en concepto de daños morales; absolviendo de las pretensiones de la demanda a las demás demandadas.

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales firmantes de la presente moción manifiestan su acuerdo de dirigirse formalmente al Sr. Alcalde, para que a la vista de la aprobación del presente moción, disponga de los trámites necesarios para proceder a la anulación de la Resolución nº 364/2015 de 1 de julio, en sus apartados A).- B).- C).- D).- E).- por la que se facultó a favor de MARIA ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ delegación de carácter genérico en los ámbitos y con las facultades que se indican en los citados apartados a).- b).- c).- d).- e).- de la indicada Resolución.

En Luarca, a 02 de diciembre de 2015.

Firmado: José Modesto Vallejo Ibáñez (Grupo Municipal Foro); Carlos Aducto Iglesias González (Grupo Municipal Popular) y Balbino Suárez Cortina (Grupo Municipal Unión Renovadora Asturiana.»

Tras todo ello, sometida a votación la urgencia de la moción –al no haber sido dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente– cuya declaración se produce **que**



se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF, queda incluida en el orden del día de la sesión, procediéndose al tratamiento del fondo del asunto.

Concluido el debate –que a continuación se transcribe– y sometido a votación el fondo del asunto, se produce el siguiente resultado: OCHO VOTOS A FAVOR (tres del Grupo Municipal Popular, tres del Grupo Municipal de Foro y uno del Grupo Municipal URAS), SIETE VOTOS EN CONTRA (del Grupo Municipal Socialista) Y DOS ABSTENCIONES (una del Grupo Municipal de Izquierda Unida y otra de la Concejala del Grupo Municipal Socialista D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez González); quedando, en consecuencia, **APROBADA** la citada moción.

## DEBATE:

*Durante el debate de este punto, se ausentaron los Concejales D. Ramón Fernández López, siendo las 21:41 horas, y D. José Modesto Vallejo Ibáñez, siendo las 21:58 horas; reincorporándose a la sesión, el primero de ellos dos minutos más tarde y el segundo a las 22:00 horas; ambos sin que hubiera finalizado el debate.*

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Una vez ratificada la urgencia, la moción está incluida en el orden del día y procede abrir un turno de intervención para el debate. Tiene la palabra el Portavoz de Izquierda Unida, Gumersindo Cuervo García.

**Sr. Cuervo García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.-** Izquierda Unida quiere manifestar, lo primero, que se reitera en lo dicho anteriormente a este Pleno. Y leo: Izquierda Unida no se suma a esta moción, ni la va a votar a favor, porque entendemos que una moción al Pleno debe buscar su pronunciamiento sobre algo que sea de su competencia. En su moción, de dos páginas –que si le quita la Resolución de Alcaldía y lo referente a la sentencia, se queda en un solo párrafo–, Uds. piden al Alcalde que revoque una decisión de su

exclusiva competencia, no de competencia del Pleno y, por ello, no nos vamos a sumar.

De todas formas, reiteramos lo que dijimos y lo que pedimos al Sr. Alcalde en su día. Izquierda Unida hizo al Alcalde una petición similar; petición que fue rechazada.

Lo que digo ahora públicamente ha provocado un gran malestar en la formación política que represento.

Izquierda Unida es socio de gobierno del Partido Socialista en este Municipio y, como tal, es solidario con la actuación de cualquiera de los Concejales Delegados de la Alcaldía. Aunque esa solidaridad tiene límites; límites que tienen que ver con la esencia misma de Izquierda Unida.

En nuestra mochila –por utilizar una expresión que ahora está de moda–



Izquierda Unida lleva con orgullo la defensa de los trabajadores y no podemos olvidar que la sentencia –sean ciertos los hechos juzgados o no– habla de acoso laboral, en el momento en que la sentencia, en su página 3 dice: “de otro lado es sabido que la no asignación de tareas o la asignación de funciones sin contenido real o práctico, constituyen acoso laboral dirigido a la baja o abandono del trabajador y, en este caso, se realiza un vaciamiento de las del demandante con la tolerancia de la empresa, dejando sin contenido el puesto de trabajo del actor desde octubre de 2012; fecha en la que se inicia la situación de conflicto laboral, que se recrudece a partir de octubre de 2013, con la implantación del organigrama del centro por la nueva Concejala, sin que ni ésta, ni el Ayuntamiento, hayan llevado a cabo ninguna actuación concreta tendente a evitar la situación de permanente conflicto laboral en la que se encuentra el actor.”

Ni que decir tiene que Izquierda Unida se encuentra muy incómoda con esta situación. Para nosotros sería un alivio que la Concejala –ahora efectivamente condenada por haber vulnerado el derecho a la integridad física y moral del trabajador– dimitiera de su cargo de Concejala de Servicios Sociales y no, como piden Uds., de todas las delegaciones que tiene.

Parece ser que no va a ser así. No está en nuestras manos conseguirlo. Lo que sí está en nuestras manos es pedirle al Alcalde que haga cómoda nuestra posición como integrantes del gobierno municipal.

Uds. deben comprender esto que digo. Tienen que explicar los motivos por los que una Concejala condenada por vulnerar el derecho a la integridad física y moral de un trabajador, no dimite de su cargo. Tienen que explicar si el supuesto de acoso laboral al trabajador fue cometido por la Concejala o por el personal del departamento de Servicios Sociales y, si fuese cierto este último caso, por qué la Concejala no lo impidió. Tienen que ayudarnos a que nos encontremos cómodos gobernando con Uds.

Y para finalizar, una petición: negocien con el trabajador las condiciones de su reincorporación al puesto de trabajo; lleguen a un acuerdo con él y háganlo con luz y taquígrafos. Alcancen ese acuerdo con el trabajador y háganlo público. Esto es para finalizar ya todo esto, de una vez por todas. Nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Gumersindo Cuervo. Tiene la palabra el Portavoz de Unión Renovadora, Balbino Suárez Cortina.

**Sr. Suárez Cortina, Portavoz del Grupo Municipal de URAS.-** Sí, muy corta la intervención y gracias por cederme la palabra, Sr. Alcalde. Bueno, yo creo que ahí o estamos o no estamos; y si hay una vara de medir, tiene que ser para todos igual, porque no hace muchos días que por un supuesto –que todavía no se ha celebrado el juicio– pues se está pidiendo la dimisión de otras personas. Aquí hay una sentencia. Lo dije y lo repito: ¡hombre, sólo faltaría que se recurriera esta





sentencia con el dinero del Ayuntamiento! Parece ser que no se va a recurrir. Pero yo creo que, por lógica, ¡por lógica!, la Concejala tendría ya que dejar este puesto.

Estamos ante una situación..., llamémosla como queramos, pero de un maltrato –según dice la sentencia– hacia un trabajador. No hay mucho más que sacar de todo este contexto. No estemos dando largas, ni dando vueltas, ni mareando más la perdiz. Es decisión del Alcalde y de la Concejala, tomar medidas con todo esto. Nada más, gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Suárez Cortina. Tiene la palabra el Portavoz de FAC, José Modesto Vallejo.

**Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC).-** Sí, muchas gracias, Sr. Alcalde. Desde Foro Asturias queremos que, por respeto a los ciudadanos de Valdés en primer lugar, por respeto a sus compañeros de partido (el Partido Socialista), y por respeto a sí misma, lo que debe de hacer esta Concejala es pedir perdón –lo primero– al trabajador y, después, irse a su casa.

El acoso creemos que –también el acoso de tipo laboral– debe ser desterrado de todos los ámbitos de la vida; máxime cuando lo ejerce un cargo político.

No vamos a entrar aquí –porque no estamos hablando de la opinión de un partido político, ni vamos a entrar– de si ella es culpable o no es culpable; porque lo que tenemos claro es que la sentencia –que ya es firme– está sobre la mesa y la dicta el

Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Sentencia condenatoria a una concejala, considerada culpable en vulnerar los derechos fundamentales de un trabajador municipal y encima –lo más paradójico– es que sea la encargada de Asuntos Sociales.

La vulneración de derechos fundamentales es, muchas veces y en muchos casos, algo complicado de demostrar. Muy evidente debió de ser en este caso para que tengamos esta sentencia tan clara.

No me gustaría imaginarme cómo actuaría su partido si la Concejala condenada hubiera sido de Foro Asturias ¡Es que no me lo puedo ni imaginar lo que Uds. estarían diciendo ahora mismo!

Hay unos hechos probados, queda claro; hay una sentencia y todo lo demás son argucias políticas para no abandonar el cargo, que es lo que tiene que hacer la Sra. Concejala.

El Alcalde –Ud., Sr. Alcalde– nunca debió de consentir –porque sí conocía este caso– el trato que se le hizo a este trabajador del Ayuntamiento.

Para terminar, le quería decir al Sr. Gumersindo que sí está en su mano; sí está en su mano que Ud., como representante municipal de Izquierda Unida, en su mano está votar a favor de esta moción. El Pleno también tiene potestad para requerir al Sr. Alcalde, en una moción ganada aquí, que si la Sra. Concejala no dimite por voluntad propia, sea el Sr. Alcalde el que mande o haga que dimita la Sra. Concejala. Muchas gracias.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. Tiene la palabra el Portavoz del Partido Popular, Sr. Aducto.

**Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** Muchas gracias, Sr. Alcalde. Si me permite, voy a pasar la palabra a mi compañera concejala, D<sup>a</sup> Concepción Velasco. Muchas gracias.

**Sra. Velasco Santana, Concejala del Grupo Municipal Popular.-** Buenas tardes, Sr. Alcalde, Concejales y público. Voy a leer una cartita:

La diferencia entre presunción y autora responsable de un hecho delictivo, está en si existe o no sentencia que así lo establezca. Nadie quiere hacer astillas del árbol caído, pero la Concejala ya no tiene presunción; lo que tiene es una sentencia que la considera autora responsable de unos hechos muy graves, de ser cometidos por un representante político.

Se manifiesta que la sentencia no es firme. Es que si fuese firme, esta Corporación Municipal debería de exigirle que entregue su acta de Concejala; se le debe de exigir a esta Corporación y al propio Grupo Municipal con los que ellos se sientan. No se ha de dudar ante estos hechos; pero si, efectivamente, la sentencia fuese recurrida, la Concejala se encuentra en una posición complicada porque ya no es una presunta; sino una persona condenada por una sentencia que no es firme, pero que el Tribunal la considera autora responsable de los hechos denunciados. Por ello el PSOE y, si no lo hace, debería hacerlo el propio Alcalde –

persona que delegó funciones atribuidas al mismo en esta Concejala–, cuando memos, le ha de retirar las delegaciones concedidas hasta que se pronuncie el tribunal de apelación. Si así no se hace, el Alcalde y esta Corporación son responsables de mantener con responsabilidades delegadas a alguien que no merezca su confianza, cuanto menos de este Grupo Municipal y de todos aquellos que así lo consideren.

Hoy le pedimos, Sr. Alcalde, que se sume Ud. y su Grupo Municipal a la dignidad política. Y mientras Ud. mantenga dicha Concejala con delegaciones, no acudiremos a ninguna reunión que ella presida, al no reconocerle autoridad moral como para que dicha Concejala actúe en nombre del Ayuntamiento de Valdés; que somos todos, no solo los que gobiernan. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** Bien. Desde el Grupo Socialista vamos a rechazar esta moción. Y vamos a rechazar esta moción porque entendemos que el trasfondo de todo esto es mucho más importante de lo que Uds. están intentando hacer ver aquí. El trasfondo de esto viene de mucho más allá de que la Concejala a la que Uds. se refieren, tomara posesión de su cargo. Porque en la moción y en la sentencia se habla de 2012. Yo creo que en 2012 la Concejala era Concejala, sí, pero



en la oposición, y había otras Concejalas del Grupo Foro que no lo sé si lo hacían muy bien, pero la opinión pública y los usuarios decían que no. Y estamos hablando de 2012.

Cuando esta Concejala entra y recibe su cargo, lo único que hace es cambiar el funcionamiento de un servicio que no funcionaba, ¡no funcionaba! En agosto de 2013, lo único que hace... En el contrato de este trabajador las funciones son estas, mire, se las leo: la realización de obra o servicio es prever, mediante los necesarios recursos humanos, la intervención técnica en sus funciones educativas ante situaciones de desajuste personal o familiar, con el objeto de restablecer o reconstituir su adecuado funcionamiento y el mantenimiento de relaciones positivas con el entorno; arbitrar la figura de educador familiar adscrito al programa de infancia y familia que se desarrolla desde el Centro de Servicios Sociales de Valdés. Por cierto, puesto de trabajo subvencionado por la Consejería del Principado de Asturias. Estas son las funciones de este trabajador. Y esas funciones son las que desde esta Concejalía se le trasladan las órdenes; puedo resumírselas: impulso al Plan Municipal de Infancia y Adolescencia; intervención socioeducativa y de apoyo a los miembros de la familia y menores; impulso del programa de incorporación social en cuanto responsable de la educación socio-educativa y de acompañamiento social...; entre otras cosas. No sé si difiere mucho; yo creo que no. La única diferencia es que estas

órdenes –dentro de la buena voluntad– se pasaron de forma verbal. Y en ese momento..., pues, bueno, ya no voy a entrar en profundidad.

Porque de lo que se trata en este momento –y seguirá tratándose– es de que los Servicios Sociales, que es lo que nos debe de preocupar a todos, funcionen. Porque Ud. no estaba aquí, pero al equipo de gobierno anterior no le convenía mucho que aquello funcionara; y así estaba, ¡así estaba! Porque esto, ¡esto!, no se genera después “de”, es antes “de”. Y el problema que hay entre los trabajadores es de antes “de”, generado por el anterior equipo de gobierno, ¡anterior! Lo único que hace esta Concejala es volver a retomar unos Servicios Sociales que fueron muy buenos y que funcionaban muy bien y prestaron un servicio en este Concejo; muy necesario, por cierto, en estos tiempos ¡Muy necesario!

Les voy a recordar que hubo más sentencias que una, ¿eh? Y en lo Social el Juez dice lo contrario de lo que dice el TSJ ¡Lo contrario! Si quiere le leo un resumen. ¡Si quiere, se lo leo! El Juez de lo Social es un especialista juzgando casos de problemas de trabajo; magistratura. Parece que el TSJ, sin que el Fiscal haya incorporado, ni haya hecho ningún tipo de peticiones, cambia su criterio; porque, bueno, la Justicia de este país es así, ¿eh? Es así.

**Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC).**- Oiga, por favor. Ud. es un cargo público. ¡Qué está diciendo! ¡Que conste en acta!



**Sr. Alcalde-Presidente.-** Por favor, mantengan silencio.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** No he dicho ninguna... No se moleste Ud. Ud., experto en justicia, no se moleste, porque estoy diciendo solamente que el Tribunal de lo Social juzga un caso y emite un veredicto, y el TSJ cambia el criterio, sin ningún tipo de nueva prueba, ni aportación. No creo que haya dicho nada nuevo. Eso está ahí. ¡Eso está ahí! Sí prevalece, estamos de acuerdo; nadie ha dicho lo contrario.

Creo que de lo que se trata aquí es de hacer leña del árbol caído y no de que funcionen los Servicios Sociales, que es de lo que se trata.

Por cierto, es una condena en vía administrativa; también hay que tenerlo en cuenta.

Le resumo: que los hechos probados nunca, de igual modo, revelan meras discrepancias, solamente anotadas por la Juzgadora. Hay discrepancias. Que no hay intencionalidad –que así lo dice el Juez– y que no hay más que reponer al trabajador a su estado; que nunca se le quitó, que nunca se cambió.

Yo sigo diciendo lo mismo: el equipo de gobierno, que gobierna, tiene que tomar decisiones; esas decisiones hay que tomarlas para mejorar los servicios, a veces acertada y a veces erróneamente. Nunca se vulneró, o nunca se trató de vulnerar los derechos de nadie. Se le pasaron las órdenes por escrito –las que se

le pasaron–, se convocaron las reuniones... Es más, dentro de los escritos presentados por el propio trabajador en 2014, donde dice que no se le dio ninguna orden, se le pasan órdenes porque había expedientes incompletos; se le recuerda que tiene que aportarlos. Se le hace una propuesta para formar parte de una ITAF, un nuevo programa ofertado por la Consejería para que sea el propio Ayuntamiento de Valdés el que gestione la coordinación para toda la comarca. En las reuniones con este trabajador estuve yo presente; por lo menos en tres. Se le hace la propuesta para que se incorpore voluntariamente y si quiere –sin forzar, por supuesto; el respeto a los trabajadores siempre–, a lo que se niega. No lo sé, si eso son órdenes de trabajo o no. Yo creo que no es vaciar de funciones; todo lo contrario. Estábamos hablando de una nueva inversión de 56.000 euros, que el Juez tampoco lo toma en cuenta. Yo no voy a entrar a valorar eso. Pero, hombre, el vaciado de funciones nunca existió; por lo tanto, no ha lugar, ni procede. Nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** ¿Algún Grupo Político quiere intervenir? Tiene la palabra José Modesto Vallejo, Portavoz de Foro.

**Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC).-** Sí, muchas gracias, Sr. Alcalde. Solamente decirle que aquí no venimos a discutir sobre los Servicios Sociales. Aquí lo que estamos diciendo es que hay una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de



Asturias condenatoria de una Concejala. Miraremos a ver las palabras que ha dicho el Concejal y Portavoz del Partido Socialista, donde aseguró que la Justicia es así en este país; veremos a ver si eso puede tener alguna complicación para Ud. No se preocupe que los asesores... Los concejales no pueden decir..., lo que pueden decir en los bares no lo pueden decir... y delante del público en general.

Creemos –y seguimos diciendo lo que decíamos al principio– que se han vulnerado los derechos fundamentales de un trabajador y que esta Concejala debe de dimitir, porque el acoso es acoso en todos los terrenos. Ella va encabezando manifestaciones anti-acoso y, después, es la que en una sentencia le dicen que es ella la acosadora. Por eso creemos que la propia Concejala es la que debe dimitir y, si no, Ud., Sr. Alcalde, debe de pedir la dimisión o debe de apartarla de sus atribuciones como Concejala. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. Tiene la palabra el Portavoz del Partido Popular, Carlos Aducto Iglesias.

**Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** Muchas gracias, Sr. Alcalde. Sr. Parrondo, mire, punto número uno: da la sensación, en su exposición defendiendo a una compañera...; lo cual, hasta ahí, me parece bien y oportuno, uno debe defender a una compañera; pero, mire Ud., literal, la sentencia dice –y es muy serio o, por lo menos, yo creo que es como para tener

muy, muy en cuenta de lo que estamos hablando–: han vulnerado el derecho a la integridad física y moral del trabajador demandante. Esto se suele llamar “mobbing”: acoso laboral. Y daba la sensación de que es que la culpa la tiene el empleado, por lo que Ud. decía. Fíjese hasta dónde iba ya Ud. tergiversando el tema para defender a una compañera.

Y de esas malas decisiones, porque Ud. habla de decisiones que hubo que tomar, vuelve Ud. a mirar por el retrovisor; se me retrotrae Ud. al 2012. Ahora resulta que la culpa ha sido del anterior equipo de gobierno, que tuvo que llegar Pelayo, en forma de mujer, a defender y a arreglar la situación. ¡Fíjese cómo la arregló, que acabamos en una sentencia! ¡Y en una sentencia condenatoria! Y firme, ya que no se ha recurrido.

Y lo de la leña del árbol caído, hombre, da la sensación de que venimos aquí con la espada levantada. No, mire Ud., personas imputadas o investigadas, como se dice ahora, sin llegar a eso, han dimitido por dignidad política, por coherencia política. Porque luego, Ud. tiene muy buena costumbre de recordarnos, al Partido, cuando uno está imputado o está investigado. Pues mire Ud., es que ahora ni está imputada, ni está investigada esta persona; está condenada. Y es lo mínimo que debía de hacer, ¡lo mínimo! Ya se le había dicho y se le había pedido, que dimitiera como Concejala... Bueno, lo que se le pide es que se le aparte por parte del Sr. Alcalde.

(Si no le interesa, lo que le estoy hablando, Sr. Parrondo, no me importa.)



Por cuarto, parece Ud. su abogado. Fue una pena que Ud., ya en lo Social y en el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, no hubiera sido su letrado, porque, desde luego, parecía su abogado.

Y, por último, mire Ud., solamente por el hecho de estar condenada esta persona, por lo que pone la Sentencia, es incompatible con las delegaciones que tiene en el 90%, asumidas. ¡Es incompatible! Una persona que está condenada, estar al frente de una responsabilidad, como son asuntos sociales y todo lo que conlleva eso, más lo que tiene asumido; es incompatible. Pero ya tenía que ser por la persona misma.

O sea, que, por lo tanto, vamos a ser coherentes. Yo, vuelvo a decir: Uds. defiendan a una compañera, ¡bah!, y como decía el compañero de Foro: si llega a ser uno del Partido Popular, pues ya ni le cuento, ¡pancartas!, y a lo mejor encabezada hasta por esa Concejala aquí “mira, un Concejal imputado”; no, sentenciado. ¿Y qué iban a decir? “No, no, hombre, pobre chaval; no, hombre, lo hizo por el bien del Ayuntamiento, por el bien de los trabajadores...”

Han metido la pata y tienen que sumirlo; así de claro. Cuando uno mete la pata en política, tiene que asumirlo, porque entonces aquí ya todo vale. Porque la siguiente que pase, de cualquiera, del Grupo Municipal del Partido que sea, tiene un desliz de estos y está condenado, ¿qué vamos a decir?: “no, no, todo bien.” No. No seamos tan hipócritas, porque es que al final defendemos lo que defendemos. Hay que ser más serios en esto y me da la

sensación que el Partido Socialista de Valdés no es serio.

Y Sr. Cuervo, tampoco Ud. O sea, eso de navegar a dos aguas no es bueno. O sea, hay que ser más coherente. Yo puedo entender que Ud. diga: no le quitamos todas las delegaciones. Mire Ud., Ud. ha dicho lo que ha dicho en su momento y uno es esclavo de sus palabras. Ud. quiere que dimita esta Concejala. ¡Pues conlleva todo la dimisión! ¡Las delegaciones! Ya está, si es que se le quita... Si dimite, se le quitan las delegaciones de ipso facto. Por lo tanto, ahora sí, pero esto no, pero lo otro sí; que se le quiten, pero que no se le quiten todas... Sí, sí, Sr. Cuervo; me lo está diciendo Ud. Sí, ¡sí! A ver, hay que ser más coherente y hay que ser íntegro en todo. Si uno está conforme con una cosa, lo dice al 100%; y cuando no está conforme al 100%, pues está a un porcentaje. Pero si Ud. dice desde el primer momento, desde el minuto uno, que esta Concejala debía dimitir, obviamente lo que estamos aquí proponiendo es que se le quiten las delegaciones, que es lo mismo que dimitir.

Y, mire Ud., lo que se viene aquí a proponer no es hacer leña del árbol caído – repito –, ni hacer poco más que una persecución de brujas. ¡No! Es simplemente buscar lo que se está buscando al nivel del que hablamos siempre todos los partidos: transparencia, coherencia, dignidad... Bueno, pues ya se ve. Lo que Uds. pretenden ahora es querer desmontar una sentencia que ya es firme. Y lo pone aquí, no es un informe; es del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.



Recurso de casación. Que ya veríamos los gastos que conlleva o que conllevaría si se hubiera recurrido y, a lo mejor, la ratificaba, casi seguro; cosa que no ha hecho el Tribunal Superior de Justicia con la de lo Social: le ha dado la vuelta. Por lo tanto, prevalece lo que prevalece, Sr. Ricardo García Parrondo. ¡Esto es lo que prevalece! Y esto es la sentencia. Nada más, muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** Sr. Portavoz de Foro, me sigo reiterando en mi opinión: un Juez interpreta unos hechos de una forma y, sin haber ninguna nueva aportación, ¡ninguna!, ¡ni una sola!...; porque, bueno, cuando ya tienes un daño o hay un agravante, el propio Fiscal interpone, ¡no lo hizo tampoco! Y los jueces, el TSJ, interpretan otra cosa. Y se lo repito: la Justicia de este país es así, unos jueces interpretan las cosas de una manera y otros, de otra; unos de una manera y otros de otra; y me reitero en ello.

Uds. están haciendo, o intentando hacer, leña del árbol caído porque una Concejala tomó unas decisiones para mejorar un servicio; cosa que Uds. nunca se preocuparon de hacer. Y un Juez la condena en vía administrativa, ¡administrativa! –no por lo penal, ¿eh?; ¡administrativa!–, a reponer al trabajador a

lo que él dice su estado de trabajo original, que es, ni más ni menos, que lo que la trabajadora verbalmente le había transmitido, porque allí había una coordinadora que estaba trasladándole trabajo y la Concejala supervisaba, por supuesto; por supuesto, como no debe ser de otra manera la responsabilidad de un concejal.

Y a Uds. se les llena la boca enseguida, que hay que pedir dimisiones de todo el mundo, y quitarle los sueldos; que, por cierto, no sé si Uds. lo saben, porque aquí hubo un Pleno donde se decidieron las liberaciones y esta Concejala, que alguno de la bancada de enfrente salió en los medios de comunicación diciendo que tenía un 85% de liberación, que cobraba un sueldo; hay que decirle que no tiene ningún tipo de liberación, por si no se enteró aquel día. Se lo repito yo: ¡ningún tipo de liberación!, ¡ninguno! Trabaja altruistamente, como la mayor parte de los miembros de este Pleno municipal. Porque aquí liberados cuatro personas: el que les habla, con el 90%; dos concejales del equipo de gobierno del Partido Socialista, con el 65%; y el Concejal de Izquierda Unida, con el 100%; nada más.

El Juez dice que se vacía de trabajo y de competencias, y de que se le quita, incluso, el acceso a los programas. Miren, les voy a leer un informe del Informático Municipal, donde dice: “A requerimiento de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez González –porque esto decimos que durante todo 2014, no se daban órdenes para que se



trabajara–, se revisa la instalación del ordenador a disposición del Educador Social de este Ayuntamiento. Inicialmente, se constata que el cable de la red de ordenador no está conectado al equipo, por lo que no dispone de servicio de red. Se conecta el cable y se pasa a revisar la conectividad. La tarjeta de red funciona correctamente. Dado que se ha producido una colisión de dirección IP, se procede a cambiar la misma. Se arrancan los procesos de reparación automática de red con resultado satisfactorio. Se procede a iniciar el navegador de Internet, Firefox, con resultado satisfactorio. Se procede a iniciar las aplicaciones publicadas en Citrix, con resultado satisfactorio en: ingreso correcto Citrix, ingreso correcto en aplicaciones, Notepad, AUPAC y SIUSS. Se procede a comprobar el correo electrónico, siendo su funcionamiento correcto. Se procede a conectar impresoras de red. Se conecta la copiadora Konica en red, comprobando su correcto funcionamiento, tanto en local como en red, imprimiendo desde las aplicaciones Citrix. Se conecta la impresora local Brother HL 2700, pudiendo imprimir localmente, pero estando pendiente de configurar en Citrix, con su correspondiente prueba. Todas estas operaciones se han realizado con presencia del Educador Social de este Ayuntamiento. Todo lo cual pongo en su conocimiento a los efectos que estime oportunos. Luarca, 7 de marzo de 2014.” Vaya, parecía que la Concejala se preocupaba de que su trabajador tuviese todo a su disposición;

parecía que se preocupaba. Está firmado, no es un papel cualquiera, ¡eh!

Por lo tanto, una vez más, repito: la Concejala hizo lo que tenía que haber hecho, que era cambiar lo que no funcionaba en Servicios Sociales. Y, vuelvo a repetir lo mismo: se pasaron las órdenes verbalmente y no sé por qué, no funcionó. Tendrá que funcionar. Las órdenes se van a pasar por escrito ahora, ¡ya! El Servicio funcionará. Las reuniones serán cuando el equipo lo decida; con la periodicidad que ellos decidan: semanales, quincenales...; como ellos decidan. Y seguirá funcionando. Y así intentaremos que funcionen los Servicios Sociales, ¡lo intentaremos!, ¡todos! Y debemos de pujar todos porque, a día de hoy, creo que es el servicio que mejor debe de funcionar del Ayuntamiento de Valdés, ¡el que mejor a día de hoy! Nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Ricardo García Parrondo. Bien, para terminar con el debate de este asunto, de esta moción –moción que ha presentado la oposición al completo y que también podía derivarse en ruegos y preguntas; se sustanciaría exactamente igual– creo que para opinar sobre estos asuntos hay que hacer muchas aclaraciones y muchas precisiones. La oposición está utilizando todos los asuntos de matiz político y oportunismo que tiene. Los está llevando a su más alto grado, sin reflexión ninguna, sin estudiar realmente los expedientes, que realmente conoce.

Respecto a las sentencias habidas, evidentemente la última es la que





prevalece, como están diciendo. Ha habido tres sentencias, ¡tres! En la última, ni la aportación del Fiscal, ni la aportación de ninguna prueba más de las anteriores juzgadas.

Una vez analizada la última sentencia y decidido no recurrir, se va a cumplir la sentencia en términos estrictos y, para eso, se están articulando los procedimientos adecuados.

Quede claro que la Concejala de Servicios Sociales, María Ángeles Rodríguez González, ha puesto al principio su cargo a disposición de esta Alcaldía; ¡lo ha puesto! Cabe recordar que los hechos juzgados, o que terminan su juicio ahora, son de la legislatura anterior; legislatura que Uds. conocen bien, particularmente Ud., Sr. Suárez Cortina; particularmente Ud. porque en más de una ocasión se ha hablado, con Ud. presente, de este tema. Y ya veo que para Ud. los compañeros de baile siguen bailando de un lado a otro y, al final, estamos donde estamos: los compañeros de baile son los que le interesan a Ud. Al igual que es capaz de decir intencionadamente que la Concejala cobra; lo ha dicho Ud. públicamente y yo no creo que se haya equivocado; yo creo que lo ha dicho intencionadamente; así ha sido. Entonces, si estamos en esos términos, permítame que hoy sea crítico con Ud. –que es la primera vez que lo soy– porque Ud. conoce los expedientes perfectamente y sabe de qué estamos hablando, cuando se está hablando de lo que se está diciendo aquí, en relación con los Servicios Sociales. Me consta que los

conoce porque, conmigo delante, lo ha hablado en más de una ocasión.

Nada más llegar la Concejala, María Ángeles Rodríguez González, se encuentra con denuncias de trabajadoras por falta de expedientes; tiene que intervenir la Policía Local. La baja del trabajador se produce nada más tomar posesión la Concejala. Con eso, sigo diciendo que viene de antes. Los Concejales pueden dar instrucciones por escrito y verbalmente. En este caso, además de las órdenes verbales, existen circulares informativas que constan en el expediente, que son dirigidas al trabajador con fecha 31 de octubre de 2013, 12 de marzo de 2014, 4 de abril de 2014 y 6 de febrero de 2015. Seguimos insistiendo en lo mismo: ¿dónde está el vaciado de expedientes?, ¿dónde está el vaciado de trabajo, de contenido? ¿Dónde está el número de expedientes tramitados por este trabajador?, que salieron a la luz y que hay una diferencia enorme y sustancial con todo lo trabajado.

En relación con el equipo de intervención en la infancia, de intervención técnica de apoyo a la familia, que ha habido una subvención para el Ayuntamiento de 58.000 euros, en el que, aparte de la intervención del Educador Social –que el Ayuntamiento disponía de uno– se contrataba un psicólogo, se ha tenido que renunciar a esa subvención. Ya me dirán Uds. por qué se ha renunciado. ¡Ya me dirán Uds. por qué! Porque se ha hecho imposible llevarla a cabo. Se ha valorado la situación, desde el equipo de gobierno, en cada uno de los momentos de



este proceso; en cada uno de ellos, se ha valorado la situación.

Se ha hablado con los órganos del Partido en relación al código ético del Partido. Sí, porque ahora Uds. están haciendo comparaciones con otras dimisiones, y hablamos de imputados por lo penal, prevaricación, cohecho, corrupción... Por cierto, algunos de su partido que están por ahí. Y algunos del Partido Socialista han dimitido. Pero no es el caso, por mucho que Uds. lo quieran llevar a ese efecto.

Visto todo lo explicado, no existe incumplimiento sobre el código ético del Partido. Es un problema administrativo, como se ha dicho. Ni es un elemento ni para una dimisión, ni para un vaciado de competencias, que es lo que se está proponiendo, porque no es la solución para el funcionamiento de los Servicios Sociales.

Entendemos también su oportunismo político; lo entendemos. Entendemos su “tirarse al ruedo” con un oportunismo político, intentando dar dentelladas sin reflexión ninguna y sin criterio; lo entendemos. Su propuesta es la que es: es oportunista, sesgada; es la que Uds. están empleando. Y voy a seguir adelante diciéndoles que cuando se ejerce la política, venimos a estos cargos limpios y con intención de exigir esa limpieza en nuestra gestión. Tenemos nuestro recorrido vital como personas y como miembros de una organización política, y ese recorrido lo llevamos en nuestras espaldas. Como decía el Concejal de Izquierda Unida, es una mochila; una mochila imaginaria que

nosotros tenemos y sabemos lo que nos pesa a cada uno de nosotros; sabemos lo que nos pesa por nuestro recorrido anterior; lo tenemos claro. Cada uno sabemos cómo es esa carga, cómo la llevamos, cuánto pesa, si va en nuestro bagaje individual y si va en nuestro bagaje colectivo. También sabemos si cuando reflexionamos solos hechos acontecidos, en nuestro interior sabemos si nos produce algún escozor o algún sarpullido en el interior. Y reflexiónenlo Uds., los que han pasado por esta Corporación en situaciones de legislaturas anteriores: cada uno sabe dónde está y cuál su historia individual y cuál es su historia colectiva; lo sabe y sabe reflexionar; y, a menos que sea un poco inteligente, sabrá a lo que me estoy refiriendo, seguro, en su interior.

Quiero decir con esto, que este Alcalde que les está hablando a Uds., en ningún momento, ni estando en el gobierno, ni en la oposición, ha pedido dimisiones de nadie ante otros hechos ocurridos no hace mucho tiempo. ¡De nadie, ha pedido dimisiones! ¡Ha apoyado, incluso! Porque todos somos concejales y todos pasamos por situaciones no deseadas y por situaciones que Uds. conocen cómo se han producido, porque me consta, porque han estado gobernando.

Cierro esta intervención recordando que la Concejala de Servicios Sociales, María Ángeles Rodríguez González, lo que ha hecho es organizar los Servicios Sociales, buscando el trabajo adecuado de todos, ¡de todos los trabajadores! Porque los trabajadores del Ayuntamiento, como los de cualquier organización, tienen que



trabajar y cumplir; y, al final de la cadena, están los usuarios, los que utilizan los Servicios Sociales en este caso, o cualquiera de nuestros servicios municipales. Y, al final, lo que intentamos es resolver problemas y llegar a puntos de encuentro para que los servicios se cumplan.

Este equipo de gobierno seguramente ha cometido errores. Seguramente se tendrían que abrir algunos expedientes; ¡seguramente! Y ése es nuestro grave error: la bondad. Y, con toda seguridad, tendrían que haberse abierto expedientes aunque doliese, aunque fuese duro decirle al trabajador que le vamos a abrir expediente. No les quepa duda, se abrirán expedientes por este equipo de gobierno. Lo que no hemos hecho es como el equipo anterior, que ha despedido trabajadores y se han tenido que pagar indemnizaciones de 80.000 euros. Han sido despedidos los trabajadores aquí, ¡despedidos!

Por todo lo expuesto, lo que creemos que es lo mejor, es articular los procedimientos adecuados –que es lo que se está haciendo– para que se cumpla la sentencia y los Servicios Sociales puedan cumplir con los ciudadanos. Es nuestro objetivo y lo llevaremos a estricto cumplimiento. Y, como bien dice el

Portavoz de Izquierda Unida, así lo haremos público; así se llevará a cabo, que es lo que se está haciendo en este momento: recordando al trabajador las funciones que le competen, como ya se ha hecho en más ocasiones, ¡como ya se ha hecho en más ocasiones! Y cumplirlo, y procurar que los Servicios Sociales sean los mejores Servicios Sociales del Occidente de Asturias. Pero seguramente con su contribución en este Pleno de hoy, los Servicios Sociales han salido dañados, porque Uds. apuntan a la línea de flotación de los Servicios Sociales; porque, además, lo que saben es que conocen el funcionamiento de estos Servicios Sociales, de cómo ha sido la gestión en los últimos..., no este año, sino en los anteriores. No todos los concejales estaban allí, pero los que estaban, están aquí presentes y conocen cómo han funcionado los Servicios Sociales y cuáles son los problemas reales de esos Servicios Sociales.

Por lo tanto, y antes de proceder a la votación de esta moción, quiero recordar que, por deber de abstención legal, la Concejala María Ángeles Rodríguez González, se va a abstener; porque queremos cumplir los requisitos de la mejor manera posible. Por lo tanto, vamos a proceder, lo primero, a la votación.

***Finalizado el anterior punto del orden del día y siendo las 22:10 horas, el Sr. Alcalde-Presidente dispone un receso en la sesión, reanudándose ésta a las 22:16 horas.***

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

## **12.- Ruegos y Preguntas. Cuestiones referidas al seguimiento de la gestión del Alcalde, Concejales-Delegados y Junta de Gobierno Local.**

*En este punto, siendo las 23:05 horas, se ausentó de la sesión la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Velasco Santana, quien se reincorporó nuevamente tres minutos más tarde.*

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Tiene la palabra el Sr. Suárez Cortina.

**Sr. Suárez Cortina, Portavoz del Grupo Municipal de URAS.-** Gracias, Sr. Alcalde. Por aclarar, y voy a tratar de ser breve, pero por aclarar ciertas cosas..., bueno, mire, Ud. me decía –por quitar ya este punto de en medio– que yo sabía, que sí que sabía de muchos expedientes. Y sabía y siempre apoyé también –lo sabe Ud.– la reclasificación de la Policía Municipal; y mire dónde terminamos, ¡mire dónde terminamos! Aprobé y apoyé muchos expedientes. Pero en este en concreto, pues fíjese dónde estamos. Y pregunto de paso: ¿cómo está esta reclasificación de la Policía Municipal? Ya que estamos en ello, bueno, pues vamos a hablar también de eso. Y doy por cerrado y zanjado ese punto, Sr. Alcalde.

Sí que al Portavoz del Partido Socialista le voy a decir: si quiere Ud. entrar en temas personales, cuando Ud. quiera y como quiera; no tengo ningún problema. Y le digo que no tengo ningún problema y le voy a explicar por qué: en el Pleno de fecha 13 de 2015, sacó Ud. a colación mi pensión, el sueldo que yo percibía del Ayuntamiento; que otros no podían trabajar con ese sueldo. Viene también Ud. a decir en algún apartado..., porque fue repetitivo, más-menos como la morcilla repetía Ud. lo mismo: venga la

pensión del concejal, y el sueldo, y que yo lo tenía por hecho. Le voy a decir y le voy a explicar el por qué de las cosas, para que Ud., si quiere entrar en lo personal, entremos; le vuelvo a decir: como quiera y donde quiera. Porque mire, Ud. es fotocopia del Concejal que Ud. nombró, fotocopia o clonado del mismo; no sé quién primero: si Ud. o él; pero son idénticos. Era aprovecharse de los demás compañeros; aprovecharse del Alcalde; de quien fuera con tal llegar donde él quería subir, situarse, su puesto. Y Ud. va con la misma línea: a Ud. no le importa nada, Ud. echa mano de lo que sea con tal de subir: usa la mentira, lo que quiera. Porque Ud. tiene que subir, sea como sea; se lo digo así. Y le voy a decir, para que cuando hable, hable con conocimiento de causa: Mire, podría dejarle los informes del hospital; se los podría dejar, pero son informes propios míos. Le podría dar también la Resolución de la Seguridad Social y le puedo dejar también la declaración de la Renta; no tengo ningún problema. Bueno, pero se lo digo yo porque, claro, aquí el público, cuando viene a los Plenos –cosa que se agradece– va con una idea formada de lo que Ud. nombró aquí, de la pensión de Balbino y demás, o de los Concejales. Mire, cuando a mí me hicieron lo que fue la valoración, un 75%; cuando entré en el Ayuntamiento, ese 75% bajó a un 55% sobre ese importe,



al estar en el Ayuntamiento. Pero, aparte de eso, le voy a decir –y no quiero volver, como decía el Sr. Aducto, al espejo, a mirar por el espejo de hace unos años– lo que se trajo aquí a un pleno sobre una baja de un concejal. Mire, le voy a decir: estoy con un pulmón sólo, tengo el hígado y los riñones en una red. O sea, excútese Ud. de hablar de la pensión de Balbino, porque a fecha de hoy lo que está percibiendo Balbino no llega a los 300 euros; pendiente de solucionar. Y no mezcle Ud. las cosas, ni embarulle, porque Ud. lo deja caer y no sabe de lo que está hablando; entérese antes, porque –le vuelvo a repetir– si queremos entrar en problemas personales, cuando Ud. quiera.

Y acto seguido, voy a hacerle las preguntas, para que Ud. conteste también, si quiere tomar nota. Me da igual en este Pleno, que en el próximo.

La famosa inversión de la mina de caolín de Barcia: ¿cómo está ese proyecto? Porque nos interesa. No me vaya a contestar que Barcia es Parroquia Rural, que nada tengo que preguntar; porque ya me lo dijo una vez. Yo creo que algo hay que preguntar a las Parroquias en el momento que el Ayuntamiento subvenciona también gastos de la Parroquia. Supongo que tendremos derechos los Concejales a saber cómo va la Parroquia o lo que se está haciendo.

El agua de Biescas: ¿qué sabemos? Porque llevan tiempo los vecinos esperando para que se haga ese trámite.

¿Ud. está seguro de que todas las contrataciones de las diferentes obras que se están llevando a cabo, están todas

correctamente? En información a otras empresas y demás.

Y mire, también otro comentario, que se lo digo porque Ud. me puede decir “sí”, o “no, nada tuvo ver”, pero se comenta por la calle, se comenta en varios sitios, que la empresa Aqualia tuvo que hacer una contratación de un obrero y Ud. impuso a ese obrero para la contratación. Sí, sí, como le estoy diciendo; sí. Y, hombre, si eso es cierto, eso es prevaricación; es muy grave.

El caso de Valdesana de Viviendas que hoy fue a Pleno: ¿esto qué va a ser, otra vez culpa de los funcionarios? Porque es lo que suele pasar aquí últimamente, cuando hay culpa y hay problemas: los funcionarios. Porque, bueno, será también responsabilidad del Concejal de Hacienda, ¡digo yo!

Y, hombre, las resoluciones, Sr. Alcalde: 522. Por trabajo y por economía yo creo que yo también presenté escrito para que cada 15 días o una vez al mes, yo creo que era más fácil para todo el mundo revisarlas, y no habría ni que pedir ninguna. Pero bueno, si Uds. siguen así, lo que está claro es que vale más ya que no nos den nada, porque 522 fotocopias multiplicado por cuatro, pues nos vamos a... ¡Exagerado lo que se gasta en fotocopias! Y es que así no hay quién las revise, ni en un día, ni en una semana.

Y le vuelvo a reiterar: cuando Ud. quiera, hablamos de cosas personales. Pero entérese mejor, antes de sacar a colación ciertas cosas que nada tienen que ver con la vida política. Nada más.



**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. Tiene la palabra el Grupo de Foro, ¿quiere intervenir? Adelante.

**Sr. Fernández López, Concejal del Grupo Municipal de Foro (FAC).-** Sr. Alcalde, Sres. Concejales y Concejales de este Pleno, de este Ayuntamiento, buenas noches. Gracias por permitirme hablar la primera vez en esta legislatura.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Yo nunca le he impedido hablar.

**Sr. Fernández López, Concejal del Grupo Municipal de Foro (FAC).-** Sí señor; y perdone que le desmienta...

**Sr. Alcalde-Presidente.-** No, no. En los procedimientos normales, de portavocía, es el Portavoz.

**Sr. Fernández López, Concejal del Grupo Municipal de Foro (FAC).-** De acuerdo.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Y después, habla Ud., cuando le corresponda hablar; no cuando el Sr. Portavoz está hablando o cuando quiera Ud. Ahora mismo está hablando, como en cualquier procedimiento.

**Sr. Fernández López, Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC).-** Sí, hombre, sí. Sí, Sr. Alcalde. Pero es que yo no puedo hablar, porque lo que iba a hablar, además, era un halago para Ud. Porque yo, lo que quería decir era

simplemente, en una Comisión Informativa, lo que iba a decirle, era felicitarle por la limpieza de este Ayuntamiento, por las calles, cómo se estaban limpiando, cómo se estaban regando; iba a felicitarle. Cosa que hoy no puedo decir lo mismo. Hoy tengo que decirle que es blanco y negro: muy limpio en el mes de agosto y muy sucio en el mes de noviembre; tenemos un blanco y negro. Claro, evidentemente, no puede estar limpio cuando en el mes de noviembre solo había una persona en el equipo de limpieza para todo Luarca (todo Luarca, quiere decir hasta Villar, El Chano y todo). No quiero llamarle barrendero porque para mí es una palabra que no me gusta; pero una sola persona. Quiero decirle que, aunque estaba Ud. en su derecho el día de la Comisión Informativa, estuve ocho años aquí de Concejal, Portavoz, y nadie, nunca el Sr. Landeira, me impidió hablar; porque siempre lo hice con el máximo respeto y la máxima prudencia. Quiero decirle que yo le felicito nuevamente por la gestión del verano, que a mí me honraba personalmente. Pensé en Landeira cuando dijo que iba a hacer la Marbella del Norte; aquí en un Pleno dijo que iba a hacer la Marbella y yo creo que Ud. iba a realizarla en ese camino. Iba por buen camino, cosa que hoy creo que no. Evidentemente, nada más tenemos que salir y andar por la calle. Yo traigo fotos de todo y, si las quiere, se las voy a dejar, con el máximo respeto. No trato de buscar polémica, ni de buscar nada. Quiero contribuir para este Municipio en lo posible. A lo mejor, quizá puedo decir alguna cosa que no guste, pero



no lo hago con mala fe; lo hago con el debido respeto y en pro de la prosperidad de este Ayuntamiento.

Entonces, dicho esto, voy a empezar por los ruegos, Sr. Alcalde. Yo le rogaría que, por favor, se dignara darnos un simple despacho a este Grupo de Foro; un simple despacho, un sitio donde podamos despachar, porque hoy me vi con todas las documentaciones en el vestíbulo, o digamos en el patio de este Ayuntamiento, y no teníamos ni mostrador, ni nada donde poder verificar; y, por lo menos, creo que por deferencia, debe decirnos...; cuando otros Grupos tienen todos un local. Sé que me va a decir, a lo mejor, que no hay sitio; pero yo creo que es una clara discriminación que unos tengan un sitio donde despachar y otros no lo tengamos.

Y voy a empezar por los ruegos, como le digo, porque hoy me vienen a visitar catorce personas del Barrio de Las Arroxinas, diciendo que a ver si puedo comunicar esto en el Pleno, porque no se les hace caso: parece ser que padecen una invasión de ratas. Yo cogí el coche y me fui a Las Arroxinas a ver si veía alguna; no vi ninguna, tengo que decir la verdad. Pero catorce personas –y siguen buscando firmas– dicen que tienen una invasión y que el Ayuntamiento no les hace caso; yo no sé por qué. Es en el Barrio de Las Arroxinas.

Yo también quería pedirle que cuando pidamos una documentación... Repito, lo hacemos con el ánimo, no de buscar polémica, ni nada; yo pedí una documentación con respecto al Barrio de

El Cambaral –la Sra. Secretaria lo sabe y el Concejal de Obras lo sabe también– y no se me ha facilitado. Tengo todo el derecho de que se me dé ese expediente. Tuve que recurrir a uno de los denunciante del caso para que me diera... Me dio toda la documentación, la cual la tengo ahí toda. Esto viene del 2010, si mal no recuerdo. Hay escritos del Concejal de URAS, hay una serie de cosas y yo nada más digo que desconozco este expediente. Lo leí por alto, lo desconozco, pero digo que se tomen medidas en serio con el Barrio de El Cambaral, que hay mucha queja en los vecinos de El Cambaral. No sé si tienen razón o no la tienen; en el momento en que lo denuncian, es que la tienen.

También tenía que decirle que en el puerto de La Barbacana, que se tomaran un poco en serio, que se revisaran, que se reorganizaran los aparcamientos, los vados y los pasos de cebrá. Es muy corto el puerto de La Barbacana y hay cinco pasos de cebrá. El que no es vado, está prohibido. Concretamente, no soy capaz de sacar más de ocho aparcamientos para un ciudadano normal que va por el puerto. Yo nada más pido que se mire y, a poder ser, que se reorganice. Es triste que llegemos, que tengamos una pequeña lancha –hay muchísimas lanchas, muchas embarcaciones– que no tengamos posibilidad de entrar al puerto para descargar las garrapas, que tenemos que andar como en el año 50. A lo mejor estoy confundido, pero le ruego que revise los aparcamientos y los estacionamientos autorizados del muelle de La Barbacana.



Con respecto a la Calle de La Peña, que es Luarca también y es muy transitada, ¡muy transitada!, yo le rogaría que desde El Chano hasta La Farola, como es una calle que no permite el cruce de dos vehículos y, en toda calle que no permite el cruce de dos vehículos, está prohibido que lo tenga. Por lo tanto, yo pediría que, por lo menos en cinco trozos, que no se ponga aparcamiento por ningún sitio, para que podamos cruzarnos algún vehículo. Y también que se vigilen los estacionamientos, porque precisamente encima de las rallas amarillas están aparcados los coches. Y es una odisea para los que pasamos por ella, o para los que pasan más que yo; pues, efectivamente es muy problemático el subir. En verano imposible subir ni bajar por La Peña. Ruego que se compruebe lo que yo estoy diciendo.

Ahí, también desconozco..., hay una valla de esa antigua obra que había, ¿cómo le llamaban? Hay una red de tetracero, de parrillas de obras, desde la casa “El Pilaro”, concretamente la luneta primera, subiendo de Luarca, hasta la casa de “El Pilaro”. Hay una alambrada toda oxidada, con pinchos, con latas de Coca-Cola colgadas –pinchos que pueden pedirnos (no sé si la tenemos en ese caso) alguna responsabilidad, pero posiblemente– ropa tendida, artos... Y es por donde pasan todos los peregrinos, por el Camino de Santiago. Tiene una circulación inmensa esa calle. Nada más pido que se revise eso también, con respecto a la calle de La Peña.

Hay otra cosa de la calle de La Peña (que también tengo fotografías): hay unos pilotes de cemento que llevan cinco años, ¡cinco años!, invadiendo una zona de aparcamientos. Por culpa de un argayo, o una fana, que cae de la finca de un vecino, nada más pasar la casa de Luis del Álamo –los que la conocen–, a escasos metros está ese problema. Eso lleva cinco años. Yo pregunto si pagan vado por tener esos mojones, si los ha puesto el Ayuntamiento o cómo es posible que se mantenga eso. Yo creo que el dueño de la finca debe restituir, digamos la calle, en su medida. No sé, yo quiero que vean esto. Yo, si quieren, les dejo las fotografías. Porque yo, de todo lo que traigo aquí, traigo fotografías.

Hay otra cosa que, bueno, yo lo digo: en el punto del cruce de La Barrera, en donde está la “copa del agua”, hay un punto de luz que ya no goza ni de bombilla, oculto por un pino de una finca que está allí –que yo creo que es de uno que llaman “Rañada”– no sé de quién es aquella finca, pero hasta ocultó la luz, la farola. Que se revise y que esa luz dé vida. Hay otra frente al Palacio de San Justo.

Esos son ruegos, como le digo. Yo ahora paso a las preguntas, si me permite. Lo del Cambaral aquí lo tengo todo; las fotografías.

Volvemos al pueblo de Biescas, Castañedo: hay unos seis vecinos que están castigados, no sé si es por el Gobierno Socialista, si es por el Partido Popular de antes, si por quién. Sé que han hecho una desviación al pueblo y seis vecinos quedaron en una esquina allí, por el





camino viejo, que a lo mejor muchos lo conocen (donde vive uno que llaman “Ventura”, que fue transportista de leche). Incluso, creo –según me dijo– que el Gobierno Socialista anterior hizo los acopios pertinentes para alquitrantar y hacer las cunetas de aquel trozo de camino, de 125 metros. Porque, además, con esa modificación les meten las aguas pluviales en la casa. Es como pregunta: ¿qué es lo que hay de eso?

Otra pregunta que yo le quería decir, que yo sé quién son, pero bueno, quiero que Ud. me lo diga cuando pueda también: Las fincas colindantes con caminos públicos, caminos municipales, creo que son de los propietarios y creo que hay una ordenanza en este Ayuntamiento donde dice que los lindes con los caminos públicos tiene la obligación el propietario de limpiarlos. Entonces la pregunta es doble: ¿Por qué hay una máquina del Ayuntamiento limpiando?; limpiando cosas que a veces limpia y que no son limpiables, pero bueno. ¿Y por qué esta máquina deja trozos de camino público? Yo le puedo decir, que tengo fotografías también; trozos de camino: llega hasta aquí, da vuelta por el otro lado; concretamente –que Aducto, tú lo conoces bien– el trozo de La Mata: llega a casa de Sara y ahí deja de limpiar. El trozo que une desde La Mata a San Martín, ahí no se limpia nada. Yo no tengo tampoco inconveniente en limpiarlo personalmente, porque lindo con alguno de ellos; pero claro, yo para limpiar eso, tengo que solicitar corte de carretera, porque yo no puedo por la altura; tengo que andamiar y

no puedo. Quiero que eso se me diga también.

Otra cosas que quería preguntar, es por los abertales. Yo, jurídicamente, no puedo decir nada, porque lo desconozco, no lo consulte. Los llamados abertales o propiedades de este Ayuntamiento, ¿puede el Ayuntamiento acreditar su propiedad en algún momento?; pregunto, quisiera saberlo. Yo conozco abertales que se van adueñando los vecinos y nadie le pone freno. Yo tengo aquí documentación suficiente para demostrar todo lo que estoy diciendo. ¿Cómo es posible? Tienen, además... En San Martín hay un abertal –tome nota si quiere–, en Taurán, bajando a la playa de Taurán, que está en el polígono 20, parcela 292, que, además, goza de tener mucha madera. Yo le pediría que, además de acreditarme su propiedad del Ayuntamiento, que si esa madera se puede cortar, que redundara en beneficios del pueblo de San Martín.

El Campo de La Rasa, donde hacemos las fiestas, polígono 20, parcela 46 y 47: también ruego que se me diga a ver de quién es, porque si no es del Ayuntamiento, mañana lo puedo coger yo, como lo están cogiendo algunos vecinos.

Hay otro abertal en el camino de La Mata, polígono 22, parcela 429. Me dijo el dueño que ahí no se podía... Toda la vida lo conocí como un abertal, son dos áreas y algo. Si lo ve en SigPac, verá que está modificado el catastro, que yo no sé cómo se puede llegar a modificar un catastro, cuando no hay segregación de la finca. Además, para más inri es paisajístico. Se ha modificado y se ha apropiado un vecino



de ese abertal. Quiero que me lo expliquen, a ver qué es lo que pasa.

En términos de Caneo hay otro abertal: el polígono 26, parcela 70, de 164 m<sup>2</sup>. Parece ser que está en un litigio con un propietario ahí al lado. Entonces, si está en juicio con este propietario, yo entiendo que el Ayuntamiento tiene la propiedad de esos abertales; si no, no sé...

Otra pregunta (me voy al pueblo de Caroyas): El pueblo de Caroyas, el vecino que todos conocemos, Celestino, el ex presidente del Club Náutico, o Club Marítimo, tiene un chalet hace bastante tiempo; se han puesto farolas delante de todas las casas, ¡de todas las casas!, y cuando llegan a la casa de Celestino, se salta hasta el chalet nuevo que está después y se siguen poniendo farolas. No entiendo por qué puede haber esta discriminación. Un vecino me dijo: “oye, denuncia esto en el Pleno que yo contribuyo y pago los impuestos”; “Bueno, yo así lo haré”.

Hay otra pregunta –y esto le atañe a Ud., Sr. Alcalde– que le voy a decir, con nombres y apellidos: es la fuente de El Espín, en Ore, en El Pontigón. Parece ser que los vecinos remodelaron la fuente de abajo y quieren hacer funcionar la fuente de arriba, con su abrevadero, con su todo. Entonces, el que me vino a denunciar esto –yo tengo aquí nombre y apellidos, teléfono y todo– me dijo: “ya no hagas nada, porque mi hija es amiga del Alcalde y ya hizo un escrito y me lo va a resolver el Alcalde.” Se llama la fuente –creo que Balbino la conoce perfectamente– de El Espín. Que lo mire, porque me dijo que el Alcalde se comprometiera con él.

Y como le digo, nada más. Rogarle, por favor, que nos deje un sitio para despachar, porque tenemos el derecho; que no pueda tenerlo... Porque hoy me vi en la impotencia de... ¡Bueno, tiro los expedientes en el suelo y empiezo a leerlos, porque no me queda otra cosa! Tuve que llevármelos a mí oficina y en mi oficina proceder a eso.

No tengo más ruegos. Repetir nada más que vengo con la mejor intención. No trato de buscar... Pero sí que me aclaren... No hace falta que me lo aclare hoy; me vale para otro Pleno, para cuando sea. Buenas noches y muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Ramón Fernández. ¿Quiere algún Grupo más la palabra?

**Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC).-** Sí, queríamos hacer un par de preguntas más, si puede ser.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Sí, sí; perdón, adelante.

**Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC).-** Vamos a ver, tenemos una pregunta: que algunos vecinos del Barrio de San Juan en Villar, han contactado con este Grupo Municipal advirtiéndonos de que carecen de saneamiento. Nos indican que siguen recurriendo a los denominados pozos negros; sistema que, además de medioambientalmente muy cuestionable, resulta costoso, dada la frecuencia con que



deben de ser vaciados por empresas homologadas. En 2014 se llevaron a cabo obras que consistieron en la realización de un colector y una estación de bombeo; además de preparar las conexiones de las viviendas para cuando el sistema estuviese en funcionamiento. Parece ser que, tras casi dos años, el colector continúa sin funcionar. Nuestra pregunta, Sr. Alcalde, es saber en qué situación se encuentra este asunto; cuándo estará en funcionamiento y, por último, saber si es cierto que a algunos vecinos se les ha cobrado el canon de saneamiento sin tener en servicio este sistema.

Otra pregunta es relativa a una Unidad de Actuación denominada SUR-R-L-01, conocida también por Plan Parcial de La Funiar. Consta de una superficie total de 141.000 m<sup>2</sup>, sumando 11 de los propietarios un total de 117.898 m<sup>2</sup>. Estos propietarios son La Griega, Procoin, Sedes, Prosual (que es Alberto Naves), Alberto Higinio, Manuel Álvarez Cascos, Catavi, Proparco, Grupo Arencias y Dicar. En relación a esta Unidad y a sus propietarios, queremos efectuarle, Sr. Alcalde, las siguientes preguntas: ¿Estos propietarios están al día de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento? (quiero decir con el IBI; si están al día) ¿Tienen constancia si, alguno de ellos, está en difícil situación económica o más bien quiebra? ¿Quién abona los tributos correspondientes a ese propietario quebrado? Para el desarrollo de esta Unidad de Actuación existen plazos, para ir aprobando en sucesivas etapas: aprobación de la junta de compensación, proyecto de urbanización y, finalmente,

urbanización. Queríamos saber dónde nos encontramos y qué posibilidad existe de anulación de la Unidad de Actuación; si se lleva a cabo, si va hacia adelante o bien va hacia atrás y se va a anular esta Unidad de Actuación. Si esto ocurre –que no va hacia adelante, que no siguen–, ¿qué posibilidad tienen los propietarios para edificar en su finca, si no se desarrolla toda la Unidad de Actuación? O sea, si se desarrolla parcialmente, o no se desarrolla toda, estos propietarios ya empiezan a decir –o nos dicen– que qué ocurre, si ellos pueden edificar y qué solución –que es un poco parecido a la pregunta anterior– ofrece el Ayuntamiento al propietario que solicite salir de la Unidad de Actuación y edificar en su terreno. O sea, si esto no se lleva a cabo, yo tengo un terreno y me quiero salir y edificar, si puedo o no puedo; bueno, pues ésta sería la pregunta.

Otra pregunta...; un ruego, más bien, es que, Sr. Alcalde, hay una demanda por parte de muchos vecinos del Barrio de El Cambaral, que no es nueva, pero que continúa sin ser solucionada: es relativa a la importancia o afluencia de turistas a la zona de La Atalaya, que no disponen de los más elementales servicios para efectuar su visita a una zona tan emblemática de nuestra Villa y que es un recurso turístico. Estamos convencidos de que le han demandado en reiteradas ocasiones la habilitación de unos aseos en algún punto cercano a La Atalaya, que ponga fin al uso –entendemos que irremediable– de diversos lugares del Barrio para satisfacer tan elementales necesidades. Este Grupo se suma, por tanto, a esa demanda de unos



pequeños aseos –servicios– en la zona de La Atalaya.

Y teníamos preparado un ruego, pero lo voy a transformar en una felicitación y un reconocimiento, que es relativo a lo que comentaba antes Ramón, a la evidente y preocupante falta de limpieza en el casco urbano de Luarca. Hace unas semanas tuve la oportunidad –tuvimos la oportunidad– de leer sus declaraciones, Sr. Alcalde, anunciando un próximo concurso destinado a cambiar el sistema de recogida de basuras y limpieza urbana. Gracias, Sr. Alcalde, por darse cuenta, por fin, de que es la fórmula que va a permitir mejorar esta cuestión lamentable, y crónica ya, en nuestra Villa y en nuestro Concejo. No voy a recordarle que Ud. nos acusó en sesión plenaria de querer montar un “chiringuito” por querer hacer lo que Uds. van a hacer ahora. No lo voy a hacer porque yo creo que Uds. no quieren montar un “chiringuito”; creo que Uds. quieren –como Foro– lo mejor para este Concejo. Le doy la enhorabuena, por tanto.

Sí me va a permitir dos preguntas que va a hacer mi compañero Carlos.

**Sr. López Fernández, Concejal del Grupo Municipal de Foro (FAC).**- Muy breve ya, que ya sé que estamos todos cansados. La primera pregunta, que es una cuestión que afecta, creo, que al turismo y, sobre todo, al turismo desestacional como se dice ahora, es relativa a la senda peatonal costera entre Cadavedo y Cabo Busto. Parece ser que las expropiaciones se efectuaron en el año 2007. Los afectados

fueron convocados, creo, que los días 27 y 28 de diciembre de aquel año. Nueve años después, hay algún vecino que nos ha preguntado, concretamente de la zona de Querúas, en qué situación se encuentra esta senda. “La Nueva España” del mes de noviembre de 2008 anunciaba una inversión de medio millón de euros. El diario “El Comercio” recogía, en octubre de 2012 –cuatro años después– las declaraciones del entonces Concejal de Obras, hoy Portavoz del Grupo Municipal de URAS, D. Balbino Suárez; solicitaba, de nuevo esta senda, que yo creo que es muy importante para la dinamización turística de nuestro Concejo. La pregunta creo que es sencilla: saber un poco cómo está la cuestión relativa esta senda, si hay noticias del gobierno regional al respecto. Parece un poco sorprendente que nueve años después de las expropiaciones todavía no se haya materializado, no se haya sustanciado.

Y la última pregunta, o ruego, mejor dicho, es en relación al tema de las rutas de montaña. Nuestro Concejo cuenta –gracias a su Partido, además– con cinco fantásticas rutas de montaña –las primeras de Asturias, además–, desde la AS-I hasta la V: Cabo Busto, Hoces del Esva, Los Lluvarinos, San Antón de Concieiro, etc. La señalización de estas rutas, excepto de una, es manifiestamente mejorable en algunos aspectos, sobre todo en las zonas de inicio, en relación a paneles explicativos de la longitud, dificultad de la ruta, etc., etc. Esto parece una chorrada, pero puede luego convertirse en un problema si gente no avezada –que es el



caso de los montañeros que vienen a Luarca– la recorren. Los recorridos, en general, están bien señalizados en lo que es la propia ruta. En este sentido, Foro quiere rogarles revisar un poco la señalización de inicio de las rutas; rogarles también –que esto sí es una cuestión de seguridad– que contacten con el Ayuntamiento de Tineo y soliciten –que creo que está ya en la parte de Tineo– la reparación de las pasarelas de madera de la ruta de las Hoces del Esva, que están francamente deterioradas, con riesgo serio para los caminantes; sobre todo en el tramo que transcurre entre la Central del Esva y Calleras, en Tineo.

Por último, me voy a permitir, o nos vamos a permitir, sugerirles una ampliación –en la medida de lo posible, como siempre– de las rutas que hay en nuestro Concejo; lo cual creo que puede redundar en aumentar la oferta turística que, como decía anteriormente, no es estacional, sino que los montañeros suelen hacer más montaña casi en invierno que en verano. Dos rutas muy sencillas que simplemente sería cuestión de señalización, utilizando caminos y senderos existentes: sería la subida, por ejemplo, Leiriella-Pico Estoupo-Capiecha Martín-Aristébano. El otro día, por cierto, el presentador de TPA Camilo Sousa recorrió esta ruta con un grupo de montaña. Y otra ruta que es gratis también: Ambasvías-Pico Nalgón-Pico El Cándano y Capilla de San Juan, que seguramente el Concejal de Obras conocerá mucho mejor que yo.

Y, simplemente para terminar, otro ruego, que es el tema del estado final de las

carreteras tras el Plan de Caminos. Yo sólo he tenido oportunidad de visitar este fin de semana una de las carreteras, que es en concreto la que sube a Ablanedo y tiene baches ya, de tamaño considerable; creo que dos o tres semanas después de que culminaran las obras de asfaltado. Yo entiendo que antes de certificar la obra...; bueno, supongo que los Servicios Técnicos tomarán buena nota de ello y procederán a solucionar el problema. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. Tiene la palabra el Portavoz del Partido Popular, Carlos Aducto.

**Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** Muchas gracias, Alcalde. Lo primero, una pregunta referente a la sentencia en contra del Ayuntamiento, de Valdesana de Viviendas. Y la pregunta es: ¿Por qué se ha tardado más de tres meses para notificar la resolución de caducidad de la licencia? Es que es sorprendente que habiendo un plazo determinado por Ley y así estipulado en las licencias urbanísticas, se haya dejado prescribir, pasar el plazo (que viene a ser lo mismo), y ahora nos encontramos con una multa de 1.500 euros que tienen que pagar todos los vecinos de Valdés; ésa es la pregunta.

La siguiente pregunta, relacionada con ésta: ¿Ahora Valdesana de Viviendas sigue con licencia urbanística?

Y en cuanto a ruegos, pues voy a ser muy breve. Seguimos con la mala tendencia, Sr. Alcalde, y se lo digo durante los Plenos, donde hay reparos del Sr.



Interventor. Malo; seguimos con tendencia. En este Pleno ya son cinco; en el anterior pasaba cerca de 21. Es decir, ¡jojo con los reparos del Sr. Interventor! Es malo y yo creo, y entiendo –y a veces les doy la razón– que hay problemas administrativos o burocráticos. Pero seguimos con tendencia de muchos reparos del Sr. Interventor. Yo creo que es una de las claves de que un gobierno, un equipo de gobierno, funcione en tiempo y forma, evitando, en lo máximo posible..., porque, además, algunos son ya reiterativos. Volvemos a caer en los mismos problemas. Por lo tanto, ¡jojo con esa tendencia de reparos!, que todos sabemos dónde pueden acabar, por desgracia.

Y si me permite, Sr. Alcalde y Sr. García Parrondo, les voy a facilitar unas fotografías –si me permiten– donde viene en la fotografía el sitio dónde es y, por atrás, la memoria de los problemas que hay en la Villa de Luarca. Se entiende perfectamente porque, además, viene especificado dónde es y, sobre todo, bueno, básicamente y principalmente es el estado de situaciones incómodas, preocupantes; e inclusive aquí una señal donde ya nosotros habíamos comentado una de las propuestas: esta señal famosa que está puesta después de haber pasado; entonces, claro, si uno se pasa..., pues... Y es una de las propuestas que, ya hace meses, poníamos nosotros encima de la mesa; igual que lo de la senda que comentaba el señor de Foro, compañero Concejal Carlos; también una de las propuestas era esa senda. Es decir, a veces yo creo que repetimos mucho las cosas,

pero en definitiva, todos estamos para construir; aunque a veces parezca que es todo lo contrario. Nada más, muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. En relación con alguna de las cuestiones planteadas, independientemente de que después el Concejal de Obras tenga que responder a alguna por alusiones...; al que le paso la palabra para que conteste a alguna de las cuestiones planteadas por los Concejales de la oposición.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** Solamente por aclarar algunas de las preguntas que son de mi competencia, y siendo muy breve, porque las horas ya van pasando y seguramente Uds. tendrán ganas de acabar.

Para contestar al Sr. Suárez Cortina. Pregunta una vez más cómo está la reclasificación de la Policía Local. La reclasificación de la Policía Local está hecha y Ud. lo debe saber porque aquí votó a favor de la reclasificación de la Policía Local, y así se reclasificaron a los policías que se podían reclasificar. Parece que no se ha dado cuenta de que los que no se podían reclasificar porque carecían de titulación, siguen sin reclasificar y nadie, ningún Juez, dijo lo contrario. Porque Ud. en los medios de comunicación el otro día parecía que decía lo contrario. ¡No, hombre! Los que están reclasificados ya lo están porque tenían titulación y los que faltan es porque carecen de esa titulación; nada más, así de claro.



Referente a los temas personales, sí quiero aclararle una cosa: la vida de un cargo público va vinculada a su vida personal también. Yo le voy a recordar a Ud. que el Portavoz de Foro, cuando a mí se me hizo una liberación parcial en la pasada legislatura, aquí preguntó que cuándo iba a venir al Ayuntamiento o cuándo iba a ir a colocar cristales. Yo creo que colocar cristales está dentro de mi trabajo y de mi profesión particular. Yo creo que ahí ya saltamos la barrera. Y yo le explico a Ud. y le sigo diciendo: acaba de reconocer, una vez más, que tiene un complemento dinerario que Ud. sumaba a la que recibía por parte del Ayuntamiento; lo acaba de reconocer una vez más. Nada más. Yo le dije eso y se lo repito. ¿Ud. percibe otro sueldo? Acaba de decir que sí; o percibía, cuando trabajaba en el Ayuntamiento. Acaba de decir que sí. No me importa la cuantía; pero sí lo hacía.

**Sr. Suárez Cortina, Portavoz del Grupo Municipal de URAS.-** Tengo 39 años cotizados...

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Por favor, Sr. Cortina.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** Le sigo diciendo: el otro día en el Pleno le dije que complementaba con otro salario; se lo dije y se lo repito; y Ud. lo acaba de reconocer.

Lo de subir como sea, mire Ud., también es una pregunta que hace y le voy a contestar, porque, además, es personal. Creo que eso está fuera de toda duda. Yo

pertenezco a un Partido Político, a una Corporación Municipal ahora mismo y mi lealtad está demostrada desde el día que entré en política hasta hoy, ¡siempre! Así ha sido y así será. Yo no voy a hacer como Ud.: no voy andar saltando de partido en partido para ver si me toca. ¡Nunca! El día que no esté a gusto en mi Partido, me iré a mi casa, ¡me iré a mi casa! Pero no voy a andar saltando de partido en partido, como lleva Ud. haciendo los últimos... ¿cuántos?, ¿20 años casi?, ¡casi!, ¡de partido en partido!, para estar arriba, en la cresta del poder, que era lo importante. Ud. a mí... A mí el poder me sobra; estoy mucho más tranquilo en mi casa seguramente. Y he decidido dedicar esta parte de mi vida al servicio público y el día que no lo haga, o que no me encuentre con ganas, me iré a mi casa; pero dentro de mi Partido, se lo repito.

Por cierto, vuelvo a decirle, las inversiones de la mina de caolín en la Parroquia Rural de Barcia, cuando Ud. quiera, hacemos Juntas –como marca la Ley– trimestrales, puede Ud. acudir, son públicas. Cuando Ud. quiera, vaya Ud. y entérese allí, si el resto de la Junta le admite, aunque no sea vecino; por mi parte no va a haber problema ninguno. El resto de la información, la que sea urbanística, en el Ayuntamiento de Valdés. Las informaciones de las Parroquias Rurales son exclusivamente de los vecinos de las Parroquias Rurales, ¡exclusivamente!

El agua de Biescas está consignada en el presupuesto, o en el proyecto de presupuesto de 2016. Si Ud. tiene algún tipo de influencia en el Principado, a los



miembros de Foro o a los del PP, que apoyen el presupuesto y tendremos agua en Biescas seguramente, porque está consignado.

Mire, hay una cosa que, de todo, me ha ofendido mucho: respecto a la contratación a la que Ud. se refiere, de Aqualia, yo no lo sé si Ud. lo ha hecho alguna vez, ¡no lo sé!; pero yo jamás. Es más, le voy a decir más: vamos a pedirle un informe a la responsable de Aqualia referente a esa contratación o a esas contrataciones que Ud. dice. ¡Yo jamás! ¡Jamás! Lo que pasa que Ud. siembra la duda siempre, enreda, embadurna. No, no; embadurna, que es lo que le interesa. Miente. Tiene mucha costumbre de eso: de decir mentiras y así lo dicen los vecinos: Balbino prometía, y mentía, y engañaba. Y eso no se puede hacer. Hay que ir siempre con la verdad por delante. Y le repito, ¡le repito!: con la verdad con delante, cuando se pueden hacer las cosas, se hacen; y cuando no, se le dice a la gente que no; pero con la verdad por delante. No como ha hecho Ud. durante los cuatro años que ha estado en dos equipos de gobierno diferentes. Y ha chocado con los mismos concejales, casualmente. ¡Hombre, la culpa no sería suya! ¿A lo mejor era que la culpa era suya, eh? A lo mejor es que Ud. se creía la novia en la boda y en el entierro ya sabe quién (y no el cura); probablemente, porque coincide Ud. con lo mismo, es Ud. el mismo.

Respecto a la licencia de Valdesana de Viviendas, Ud. sabrá, estaba en aquella Junta de Gobierno donde se aprobó y donde se tramitó, ¿y pregunta Ud. aquí

ahora? ¡Pero bueno, hombre! ¡Ud. a las Juntas de Gobierno a qué iba!

Lo de la limpieza, ¿contestas tú? Y, si quieres, contesto alguna cosa más...

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Sigo yo un momentín. Yo creo que, independientemente de que queden algunas cuestiones para el próximo Pleno, vamos a dar un rápido vistazo... Sí, tiene la palabra Gumersindo, porque sí es cierto que había hecho Ud. una pregunta, Sr. Suárez Cortina, en la Comisión Informativa.

**Sr. Cuervo García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.-** Sí, el Sr. Cortina, que me pidió las cuentas de Santa Catalina y la Feria de la Sidra y el Queso. Aquí están y yo se las voy a dar ahora mismo.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Sí, muchas gracias. Por continuar en la respuesta a las preguntas. De una manera genérica, hay una cuestión que Uds., Concejales de la oposición y, sobre todo, a Foro Asturias, que ha hecho una batería de ruegos, preguntas..., todo entremezclado; hay algo importante: hace dos meses llegamos a un acuerdo plenario, que hubo que repetir dos veces, de la contratación determinada de ciertos trabajadores por necesidades objetivas demostradas y Uds. votaron las dos veces en contra. Y ahora piden esfuerzos; esfuerzos en determinados aspectos que, precisamente, determinarían esas contrataciones. Hablo de las jubilaciones habidas, de las bajas..., que sí que se pueden contratar cuando el





presupuesto de 2016 sea activo. Entonces, bueno, pedir ahora intervenciones aquí y puntos de luz allí... Claro, llegamos donde llegamos; tenemos la capacidad que tenemos. Hay tres personas jubiladas más. Y eso Uds. han votado en contra, de dos acuerdos; uno y repetido, en contra. Con lo cual, un poco de prudencia, porque llegamos donde llegamos.

Hay alguna cuestión más...y reitero lo que decía el Concejal del Grupo Socialista: Valdesana de Viviendas, Sr. Suárez Cortina, Ud. formaba parte de la Junta de Gobierno. ¿Por qué pregunta eso si formaba parte de la Junta de Gobierno?

Y, Sr. Aducto, la cuestión de la tramitación: yo no tengo conocimientos jurídicos para saber realmente cómo van las cosas de la caducidad. Y, evidentemente, la licencia de Valdesana de Viviendas está activa, porque no está caducado el expediente. Lógicamente, podrá iniciarse nuevamente, una vez más.

Habla el Sr. Vallejo de unas declaraciones que yo hice en la prensa con relación a la limpieza. Sí, efectivamente, estamos ultimando el pliego de limpieza para todo el año, para que no sea verano, cuestión de verano, la limpieza. Y en cuanto a la basura, Ud. interpreta las cosas que le apetece. Yo no hablé de cambiar la basura. Hablé de modificar algunos aspectos de la recogida; aspectos puntuales, no otra cuestión que no he dicho. Me refiero concretamente a esa cuestión.

Yo, con relación a las preguntas que ha hecho el Concejal Carlos López, en relación con la senda de Cadavedo a Busto,

es cierto que se ha hecho un segregado, que está expropiado ese segregado; o sea, que se hizo ese tramo. Quedan aún pendientes otros tramos; pendientes de dotación y ejecución presupuestaria. Lo que sí hemos hecho, en reuniones con muchos hosteleros y hoteleros propietarios de casa rurales de la zona, es llegar a un avance en el cual estamos negociando con el Principado la marca de las sendas, para poder utilizarlas y entre los propios propietarios de las zonas y nosotros, el Ayuntamiento, intervenir y hacerlas operativas mientras tanto y en tanto no se desarrollen esos procedimientos, ¿no es así?

Seguramente que en las rutas de montaña tiene Ud. razón: falta señalización. Es una cuestión que está siempre pendiente. Vuelvo a reiterarme, una vez más, en la falta de personal suficiente para acudir a todos estos hechos. Creo que es importante tener en cuenta que las rutas de montaña son importantes y ojalá pudiésemos llegar a su petición de tener más posibilidades, de determinar más, porque es un factor turístico muy importante.

En San Juan de Villar, Sr. Vallejo, ha habido una obra que ha costado 248.000 euros, con la que se han solucionado los problemas a la mayor parte de los vecinos. Quedan pendientes algunos, sí es cierto, por temas de cota; de cota porque están por debajo de los niveles de cotas. Y está funcionando el saneamiento, pero quedan algunos pendientes. Es decir, llegamos a donde llegamos e insistimos con los procedimientos que insistimos.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I07T

AYT/PLE/15/2015

La Unidad de Actuación a la que se refiere Ud., de la zona de Villar-Barcellina, ese suelo urbanizable que está pendiente, es un Plan Parcial, no es una Unidad de Actuación, en el que hay varios propietarios. Desconozco exactamente cuál es la situación particular de cada uno de los propietarios, como podrá Ud. entender. Y, por supuesto, toda la tramitación posterior de esa Unidad de Actuación tiene un recorrido y el recorrido es lo que las modificaciones de planeamiento que sean oportunas, con los informes técnicos correspondientes y a petición, en muchos casos, de los propios propietarios de esa situación.

Mire, Sr. Aducto, los reparos del Interventor Ud. los conoce porque los ha sufrido también, o los ha padecido, o los ha tenido que levantar. Lo que pasa, que estamos en una situación que cualquier reparo aparece aquí, ha habido cambio de normativa recientemente y están ahí también esos reparos. Muchos de esos reparos son inevitables, porque Ud. dice, y

estamos negociando con la ayuda a domicilio para sacarla a concurso y cumplir los requisitos. Y muchos de esos reparos son absolutamente necesarios para seguir con la tramitación de los expedientes, como Ud. reconoce.

Yo creo que... No sé si me queda alguna cuestión más... El Plan de Caminos está sin terminar y está suspendido, de momento, hasta que llegue nueva época. Se ha hecho un acuerdo de la Junta suspendiéndolo; de momento, continúa suspendido y, por supuesto, lógicamente, sin certificar ninguna cuestión.

Bueno, creo que está más o menos todo. Si alguna cuestión quedó pendiente, quedaría para el próximo Pleno. Yo creo que las preguntas del Pleno anterior estaban contestadas en el Pleno anterior. Yo creo recordar –y lo revisé todo– que creo que estaban todas contestadas en el Pleno. Revísenlo Uds. y, si hubiera algo, lo contestaríamos para el siguiente. Muchas gracias. Se levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 23:07 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,